



**REVISTA DE LA ACADEMIA**  
**DE**  
**GEOGRAFIA E HISTORIA**  
**DE NICARAGUA**

■  
**TOMO XLIII**

■  
**AÑO 1978**

**MANAGUA, D. N., NICARAGUA, C. A.**

# REVISTA

DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA  
DE NICARAGUA

Director: **MAURICIO PALLAIS LACAYO**

---

Tomo XLIII — Managua, D. N., Diciembre a Junio de 1978

---

## PROLOGO

De conformidad como lo prometimos, aprovechamos la proximidad de las fiestas patrias para dar a conocer un documento que ha permanecido desconocido por la mayoría, o mejor dicho, por casi todos los investigadores de Nicaragua; se trata del "BOLETIN OFICIAL" que se editaba en León en los años de 1856 y 1857, y que era órgano oficial del Gobierno Provisorio de don Patricio Rivas, cuyo primer número salió el 9 de Abril de 1856. Al hacer mis investigaciones sobre las publicaciones periódicas en Nicaragua, logré conseguir con mucha dificultad dos números y me suministró dos números más el Dr. Andrés Vega Bolaños y creí que era lo único que se podía reunir de ese período tan valioso para las investigaciones históricas de Nicaragua; pero gracias al inmenso interés del Dr. Alejandro Bolaños Gayer, quien se ha preocupado muy seriamente por ello y quien trajo muchos documentos microfilmados de los Estados Unidos y entre los cuales estaba casi completo el "BOLETIN OFICIAL", es que puede obtener una copia de él, y es lo que podemos ofrecer hoy en este número de nuestra revista. Debido a lo voluminoso del trabajo en el presente número solo ofrecemos los números correspondientes al año de 1856, prometiéndoles a los lectores que el resto aparecerá muy pronto en el próximo número en todo lo que resta del presente año.

La importancia que tiene esta publicación, es que de ella los investigadores podrían aclarar muchos hechos dudosos o que la tradición o la pasión política a venido desfigurando,

como es el caso del Dr. y General don Máximo Jerez, a quien se ha querido denigrar, menospreciando su positivo patriotismo y su integridad, que a través de estas páginas se puede descubrir. También se podrá conocer de hechos de guerras y acciones de heroísmo hasta hoy desconocidos, y a juzgar por su importancia en el marco político de ese momento histórico, pueden considerarse de más mérito que otras ya conocidas y que han sido consagradas dentro de nuestras efemérides patrias; me refiero concretamente a la acción de armas del capitán Dámaso Rivera, llevada a cabo el 9 de Agosto de 1856, anterior a la batalla de San Jacinto, contra un grupo de filibusteros, los que fueron totalmente derrotados en el estero de Cunaguas, cerca de Lóvago, en las costas chontaleñas del Lago Cocibolca, jurisdicción de Acoyapa. En el final del parte oficial inserto en el Boletín número 14 del 4 de Septiembre de ese año, el Capitán Rivera afirma:

**“Es impotente el filibustero en presencia del soldado de la patria—Atacad, nicaragüense; una fé mercenaria poco dá que temer al valor, por victoria hallará el escarmiento y su triunfo será el deshonor”.**

Estas frases deberán ya estar grabadas en bronce, y el nombre del capitán DAMASO RIVERA ser querido y venerado por todos los nicaragüenses.

**MAURICIO PALLAIS LACAYO**

---

**BOLETIN OFICIAL No. 1****León, abril 9 de 1856****O F I C I A L**

República de Nicaragua—Ministerio de relaciones—Granada,  
Marzo 18 de 1856—Sr. Prefecto del Departamento de

El S. P. R. se ha servido dictar el acuerdo siguiente. (Núm. 193.)—El Gobierno—Deseando organizar plenamente el Ministerio, para que los asuntos públicos marchen con la rapidez y el acierto que exige la situación, en uso de sus facultades

**ACUERDA:**

1º Nombrase Ministros interinos, del Departamento de Relaciones y Gobernación, al Señor Licenciado Dn. Sebastián Salinas: del de Guerra; al Sr. General Dr. D. Máximo Jerez; del de Hacienda, al Sr. Lic. D. Fermín Ferrer; y mientras este último vuelva al ejercicio del de Crédito público, la ejercerá el Sr. L. D. Francisco Baca.

El Sr. Ministro general lo comunicará a quienes corresponde.

Granada, Marzo 18 de 1856.—Rivas.

Y de suprema orden lo inserto a U. para su inteligencia y efectos consiguientes.

**FERRER**

---

República de Nicaragua. — Ministerio de Gobernación — Granada, Marzo 19 de 1856—Sr. Prefecto del Departamento de

El S. P. R. se ha servido dictar el decreto siguiente.—El, Presidente Provisorio de la República de Nicaragua, a sus habitantes.

---

Considerando; que la República no debe permanecer por más tiempo sin el funcionamiento que según la Constitución vigente de 838 debe ejercer el Poder Ejecutivo, ni más de un año sin las Cámaras Legislativas: que las circunstancias que le han obligado a un régimen ecepcional no obstan a que en el entretanto se llame al pueblo para que ejerza su soberanía en el acto sagrado de elección y en el augusto de instalación de los Supremos Poderes de la misma República. Siendo conforme al espíritu del tratado de 23 de Octubre del año próximo pasado, que al procederse a acciones son con arreglo a la referida Constitución: teniendo a la vista el artículo 63 de la Carta fundamental, por el que aún sin necesidad de convocatoria son válidos los actos de elección periódica constitucional: habiendo transcurrido ya algunos períodos sin verificarse dichos actos; de conformidad con el dictamen del Consejo pleno de Ministros, y en uso de sus facultades

#### DECRETA:

Art. 1º Se convoca al pueblo de la República para que en arreglo a la ley de 19 de Diciembre de 838 proceda a la elección de todos los Diputados, Senadores y Supremo Director con las modificaciones que expresan los artículos 2º y 3º.

Arto. 2º Las elecciones primarias se verificarán el segundo domingo del mes de Abril próximo: las de distrito el tercer domingo del mismo mes; y las de Departamento el primer Domingo de Mayo siguiente, debiéndose organizar los respectivos directorios, según el artículo 62 de la citada ley de Diciembre.

Ar.t 3º Los Diputados y Senadores electos, se reunirán en juntas preparatorias en la Ciudad de Managua el día 25 de Mayo próximo, haciendo la calificación de ley.

Ar.t 4º El Gobierno cuidará de que los actos electorales se practiquen con toda libertad, y que las Cámaras legislativas ejerzan con la misma sus altas funciones.

Art. 5º El Secretario del despacho de Relaciones y Gobernación es encargado del exacto cumplimiento del presente decreto, que se imprimirá, circulará y publicará con la debida solemnidad en todos los pueblos de la República.—Dado en Granada, a 19 de Marzo de 1856—Patricio Rivas—Al Señor Ministro de Relaciones y Gobernación, Ldo. D. Sebastián Salinas.

Y de suprema orden lo inserto a U. para su inteligencia y efectos consiguientes, esperando recibo.—Salinas.

### PROCLAMAS DEL SR. PRESIDENTE.

#### **El Presidente Provisional de la República de Nicaragua, a sus habitantes.**

El Gobierno de Costa rica ha declarado la guerra al de Nicaragua sin motivo alguno, y es necesario defendernos. He hecho cuanto he podido por conservar la paz y las mejores relaciones de amistad con todas las Secciones de Centro-América; pero los hombres insensibles a los sufrimientos del pueblo; los que no temen oír los clamores de la humanidad, quieren todavía multiplicar las escenas de sangre y esterminio entre nosotros.

Con pretesto de que las fuerzas americanas vienen a comprimir y dominar el país; con ese pretesto se procura el aniquilamiento total de Nicaragua; perpetuar las usurpaciones territoriales, y establecer, bajo la influencia de los antiguos refractarios de la independencia, un gobierno opresivo y tiránico. Yo os protesto, y os hablo con el corazón en las manos: que con la cooperación de los americanos de Nicaragua, se presenta a los amantes de la libertad y del progreso el más brillante teatro de honor y de gloria; y que muy lejos de venir a oprimir, existen aquí para ayudaros a cimentar las instituciones liberales.

Pero le es acaso necesario al Gobierno hacer semejante protesta? ¿Al Gobierno de un país, que aunque pequeña, ha consignado ..... y monumentos de su firme adhesión a la independencia e integridad nacional, que las ha defendido con todos sus esfuerzos, y que por ellas ha derramado la sangre de sus más caros hijos? Nicaragua puede preciarse de haber acreditado su civismo con hechos positivos y recientes que han pa-

sado a presencia de sus hermanos. Y entonces ¿por qué se finje ahora que los Nicaragüenses consientan en su degradación?

Los que se oponen torpemente a la marcha progresiva del siglo; los que han querido siempre colocar a los pueblos en la horrorosa alternativa de ser sacrificados en defensa de sus instituciones, o ser verdugos de ellas; esos son los que trabajan en los Estados con la mira de precipitar a sus gobiernos contra nosotros; pero yo emplearé los medios convenientes a fin de patentizarles la verdad, y que no crean las mentiras y calumnias de los enemigos de Nicaragua.

Compatriotas:—Para establecer una paz duradera, y mantener en todo evento la dignidad de Nicaragua, lleno de confianza, cuenta con vuestra cooperación. No debo reconocer entre vosotros acepciones ni partidos. Soy el jefe de una sola familia. Estais convocados hoy, para elegir las Supremas Autoridades que deben regir la República. Preparaos para llenar dignamente tan importantes objetos=PATRICIO RIVAS.

Granada, Marzo 10 de 1856.

---

**El Presidente de la República,  
A los Nicaragüenses.**

**COMPARIOTAS.**

He venido a visitar el Departamento Occidental, y a ponerme en mas inmediato contacto con los Gobiernos de Honduras, Salvador y Guatemala, con quienes Nicaragua solo desea buenas inteligencias y una amistad leal y sincera, de que resulte la existencia feliz de los Estados regidos por sus instituciones peculiares.

No quiero la guerra, mucho menos entre pueblos hermanos y amigos naturales. No hay necesidad de un rompimiento, y estoy dispuesto a poner todos los medios que conduzcan a la consolidación de la paz. Al intento he destinado ya comisiones para que se celebren tratados de alianza y amistad. ¡El Cielo protejerá estos designios!

---

Nicaragüenses: Si mis esfuerzos tuviesen el resultado que es de esperarse del civismo de los que actualmente rijen los destinos de los otros Estados, gozaréis en unión de ellos de las bendiciones de la paz y de la libertad. Si por el contrario fuesen frustrados, preparaos para la defensa de la Patria, seguros del triunfo de vuestra justa causa.

**Patricio Rivas.**

---

### **ELECCIONES**

Están convocados los pueblos de la República para la libre elección de las Autoridades Supremas que deben regirla—¿Qué dirán ahora los enemigos de Nicaragua que andan por los Estados de la Unión pretestando mentidas compresiones americanas para traernos la guerra y volver ellos al poder absoluto y tiránico que les arrancó la pasada revolución?

---

### **LEGACION A LOS ESTADOS**

Los Sres. Licenciados D. Gregorio Juarez y D. Jesus Baca han sido nombrados por este Gobierno enviados extraordinarios y Ministro plenipotenciarios cerca de el del Salvador; y los Sres. Canónigo Dr. Don Rafael Jerez y Ldo. Don Juan Aguilar cerca del de Honduras, con objeto de celebrar tratados de paz y amistad, cuyos enviados han salido de esta Ciudad á sus respectivos destinos ,los primeros el 29, y los segundos el 31 del ppdo.

Actualmente se trata de hacerlo respecto del Gobierno de Guatemala, pareciéndonos conveniente escribir antes al mismo Gobierno para saber su disposición de recibir ó nó al Ministro ó ministros que se nombren.

---

### **NO OFICIAL**

#### **GUERRA**

Los Nicaragüenses y Centro-Americanos todos no quieren la guerra, y solo están dispuestos á emplear su vigor y recursos con que cuentan para defenderse. No quiere que se provoque la



guerra, el agricultor que solo tiene vida cultivando la tierra: no lo quiere el artesano, á quien solo su trabajo le dá un pan que comer: no lo quiere el comerciante en grande ó en pequeño, á quien solo sus negociaciones le pueden dar la subsistencia: no lo quiere el Ministro de Dios, por que la guerra solo sirve para pervertir el corazón de las jeneraciones presentes, y dejar una escuela de vicios á la posteridad: no lo quiere el hombre de principios sanos, por que la guerra contraviene todos los principios buenos: no lo quiere el pueblo, por que vé que á él toca la muerte, y las desgracias de su familia. En fin, nadie quiere ya la guerra por que á todos daña y á ninguno hace provecho.

Mientras tanto, el retrógado ha visto, que si bien no se deben violentar los sucesos, y en la paz como fuente de toda mejora y prosperidad, nace y se alimenta el progreso, como la planta que se riega y cultiva para que fructifique; tampoco puede hacerse volver atrás la máquina social como ellos pretenden.

Difícil es llevar á los pueblos, según nos parece, á combatir á los otros pueblos hermanos, sea cual fuese el pretexto con que se les provoque. No quieren la guerra, sino que entre las Secciones de Centro-América se establezca una paz sólida y duradera por medio de un Gobierno general que sirviéndoles de vínculo para estrechar su amistad, se asegure su independencia y libertad, tengan más respetabilidad en el exterior y se faciliten sus relaciones con todas las naciones del globo. Nicaragua llamado, como se ha dicho tantas veces a ocupar un lugar prominente y distinguido por su localidad y riquezas naturales, convida á todos los Gobiernos de Centro-América para estrechar con ellos en unión fraternal, unión que hará la felicidad de todos, sin necesidad de otra cosa que sus elementos propios. La independencia y libertad de Centro-América interesa á todas las naciones comerciales por el Istmo de Nicaragua, donde no puede ponerse sino una puerta que se abra libremente á cualquiera que trafique entre el Atlántico y el Pacífico.

Nosotros presajiamos que vá á llenarse la ansiedad de los pueblos, buscándose en la esperiencia de sucesos aciagos que hemos sufrido, el futuro feliz porvenir á que es llamado Centro-América por tantos títulos. Que huya para siempre de nosotros la guerra, ese abismo, ese monstruo, para quien no bastan copiosos tesoros, por que nunca se pueden fijar los

fondos que es capaz de sorverse; y que en su hogar venga la paz como el único medio de felicidad para los hombres. En uno de los templos más célebres de Atenas, se vé la estatua de la paz que tiene entre sus brazos á Pinto bajo la forma de un niño en Tevas, denotando igualmente una idea filosófica, está Pluto en los brazos de la fortuna. Si la paz, dijo el más sabio y valeroso guerrero de los Atenenses, Arístides, la paz hija del Cielo, es manantial de felicidad y riqueza. La guerra que se enciende por miras ambiciosas, es una injusticia que clama. Esto mismo dijo Arístides á Siro, Príncipe de los Persas, que había concebido vastos proyectos de conquista, y desistió de ellos el jóven conquistador.

## EL SALVADOR

En la gaceta del Gobierno de aquel Estado de 27 de Marzo último, artículo Nicaragua, número 41, aparece inserta la proclama que el General Walker dió en 10 del mismo mes; y en seguida un editorial, que interpreta dicha proclama como una declaratoria de guerra de Nicaragua contra los Gobiernos de Centro-América y todos los centroamericanos; y en cierto modo consista á los pueblos contra la autoridad legal del Señor Presidente Rivas.

Sentimos mucho que en la gaceta del Salvador se escriba de esta manera. Deberíamos ser ya más prudentes para decir, y hacer; y más francos para no ofender la verdad.

No estamos por que deba entenderse que el General Walker, al decir en su proclama que declara enemistad al partido servil y a los Gobiernos serviles de la América Central, indique una declaratoria de guerra; por que no se colije de sus palabras, ni es este el orden de hacerse ni formular semejantes declaratorias.

Nada más que esto escribiríamos respecto del editorial de la Gaceta del Gobierno del Salvador, atendida la cortedad de este Periódico, sino fuera necesario decir algo sobre la equivocación que padecen los editores llamando ilegal la autoridad del Señor Presidente Rivas. La guerra civil que se hacían dos partidos en Nicaragua, fue terminada pacíficamente por medio de un tratado, el 23 de Octubre último. En este documen-

---

to solemne los mismos partidos, por conducto de los dos Gobiernos provisorios que los encabezaban en León y en Granada, se comprometieron a reconocer como Presidente interino de la República al Señor Rivas, mientras se procedía dentro del término de catorce meses á elecciones de Supremas autoridades, conforme á la Constitución de 1838 vijente. A consecuencia de este tratado, ambos Gobiernos provisorios dejaron sus puestos; el Señor Rivas entró á ejercer sus funciones con beneplácito de todos en la República, y ha convocado á los pueblos para la elección del Presidente que debe sucederle. Después de manifestarse con semejantes actos tan esplicitamente la voluntad de todos los pueblos, su voluntad racional de no dejar en completa acefalía la República y que entre tanto, ya en la calma de las pasiones, se establecían constitucionalmente las autoridades, no comprendemos como puedan pensar algunos, que no sea legal la autoridad de ese mismo Gobernante que constituyeron todos los Nicaragüenses para satisfacer sin la menor duda la primera necesidad social; su conservación y su bienestar. Nunca hemos creído que deje de tener la sanción del derecho la creación de una autoridad absolutamente indispensable para llegar á otras autoridades que en el estado normal de un pueblo son la que deben reir los destinos por su Constitución política. La historia nos ofrece copiosos ejemplos de este caso; y si es que hemos de hablar con franqueza, esta es la primera vez que se espresa una idea que comprende la de dejar mejor que perezca un pueblo en la anarquía, que dar un paso que salve la sociedad y la conduce al orden convenido. Qué sería hoy de Nicaragua, sin la presidencia de un hombre como el Señor Rivas, ó con el titulado Presidente Estrada, caudillo suplente de un partido sin conciencia ni ley?

---

#### COSTA - RICA

El Gobierno de aquella República se ha precipitado declarando la guerra á Nicaragua sin justicia y sin los precedentes que observan las naciones cultas. Nunca esperabamos que el Presidente Mora fuese tan poco reflexivo y tan injusto; más ahora lo vemos y tocamos con nuestras propias manos. Sentimos que el pueblo Costarricense sea hoy el juguete de las pasiones de ese Gobernante infainado. ¡Qué cosas y qué vani-

dades habrá escrito y estará escribiendo. A la fecha con motivo de que sus fuerzas colecticias sorprendieron en Santa Rosa una escolta de las fuerzas americanas de Nicaragua!

### LOS AMERICANOS EN NICARAGUA

Siempre nos ha parecido funesto para la Patria que los hombres de buen sentido, se dividan entre sí, por no estar de acuerdo con la idea que unos y otros se forman sobre la realidad de las cosas. Esto es lo que actualmente sucede en las cuestiones á que dá lugar la presencia de americanos en esta República.

Algunos manifiestan estar en la intelijencia de que ellos se han adueñado de este país, y usurpado nuestros derechos. He aquí la equivocación de que hace la falta de armonía en que aparecemos.

La fuerza de los Americanos de Nicaragua no oprime á este Gobierno, ni una sola vez ha habido que le desobedezca. Si el Gobierno los conserva sobre las armas en un número crecido, esta es una consecuencia de la alarma que han producido las desconfianzas en los Estados, y la guerra que últimamente le ha declarado Costa-rica sin motivo justo. Nicaragua, reducirá su ejército á lo que exige su situación normal, cuando cesen aquellas circunstancias, y el hácerlas cesar, depende solamente de que todos los Gobiernos no rehusen una intelijencia franca; que dé por resultado la adopción de los medios propios para afianzar la paz entre ellos, y los intereses generales.

**IMPRESA DEL GOBIERNO.**

**BOLETIN OFICIAL No. 2****León, abril 16 de 1856.****O F I C I A L****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL  
SUPREMO GOBIERNO DEL ESTADO DE NICARAGUA**

Casa de Gobierno

Managua, abril 16 de 1856

**Señor Encargado de Negocios  
y Cónsul General de España.**

El infrascrito Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones exteriores de Nicaragua tiene la honra de dirigirse al Sr. Encargado de negocios y Cónsul general de España manifestándole de orden del Supremo Gobierno: que se tiene noticia, que varios ciudadanos del Estado, conforme á la disposición textual de la constitución, han solicitado inscribirse en la matrícula de nacionales españoles que debe llevar ese Consulado conforme al último inciso del artículo 9º del tratado de 25 de Julio de 1850: que como este acto lo entiende el Gobierno ofensivo á los derechos de Nicaragua y contrario al espíritu de justicia y de pública conveniencia, y aún al sentido del mismo tratado, no ha podido dar ascenso á un hecho que se atribuye autorizado por el Sr. Encargado de negocios y Cónsul general de España, cuando ningún participio se ha dado al Gobierno de Nicaragua ni á sus agentes subalternos en estas pretensiones.

Acreditarse el origen de los que pretendan tenerlo en España por naturaleza es un hecho que requiere justificación, y un hecho además que con perjuicio de los derechos de Nicaragua substraé el número de sus súbditos, á la vez que no le disminuye sus deberes hácia éstos: actos semejantes que damnifican los derechos de un tercero, jamas se obran si su intervención, por que sería faltar á la justicia generalmente reconocida en los procedimientos más comunes.

Hasta hoy, el Gobierno no ha recibido de sus autoridades inmediatas noticias de que se haya preparado con estas forma-

lidades ninguna justificación para acreditar la naturaleza y nacionalidad de los que intenten recobrar la suya primitiva, y los casos que al Gobierno se han denunciado son tales que no están comprendidos en lo dispositivo del artículo 9º del tratado: y el Gobierno siempre circunspecto cual cumple á su dignidad y á la justicia que hace á la ilustración del Señor Encargado de negocios, ha tenido á bien ordenar al infrascrito le dirija la presente para obtener una esplicación que no duda será satisfactoria.

Al cumplir con esta órden tiene el infrascrito la honra de renovar al Sr. Encargado de negocios sus respetos y consideración = D. U. L. = ZELEDON.—

CONFORME—República de Nicaragua, Ministerio de relaciones exteriores. León, abril 11 de 1856 = SALINAS.

---

REPUBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO DE RELACIONES,

Casa de Gobierno

León, marzo 28 de 1856.

Sr. Prefecto del Departamento de . . .

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.

“El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Queriendo hacer más espedita y benéfica la ejecución del decreto emitido sobre colonización el 23 de noviembre del año ppdo; en uso de sus facultades

DECRETA:

Art. 1º Se establece una dirección de colonización para llevar á efecto las disposiciones del citado decreto de 23 de noviembre último.

Art. 2º La dirección se compondrá de tres individuos nombrados por el Gobierno con la dotación que se designe por separado; y residirá en el lugar donde el mismo Gobierno resida.

Art. 3º Reunidos los nombrados el día que se les señale, procederán á elegir de entre ellos un Presidente, un Vice presidente y un Secretario, pudiendo ser éste de fuera de su seno.

Art. 4º Son atribuciones de la dirección: 1º oír las solicitudes que los inmigrados deben hacer por escrito en papel del sello 3º sobre asignación de terrenos baldíos, y despacharlas con arreglo al citado decreto de 23 de noviembre: 2º velar por que los agraciados cumplan con las obligaciones que en los artículos 3º, 4º y 6º de dicha disposición se les imponen, y declarar en su caso lo que corresponda: 3º llevar un libro por cada Departamento para los registros de los terrenos concedidos: 4º nombrar agentes en los departamentos para que auxilién á la dirección en los reconocimientos de tierras que convenga hacerse, y todo lo concerniente al buen desempeño de sus tareas: 5º mandar se verifiquen los deslindes sobre tierras de propiedad y terrenos baldíos; por agrimensores, ó personas inteligentes, con noticia y concurrencia de los interesados: 6º mandar levantar planos topográficos en cada departamento, de manera que puedan notarse los terrenos baldíos, y determinarse las tierras de propiedad, y las destinadas á cada pueblo para siembras, y ejidos: 7º anotar en el libro correspondiente el cambio de colonos, cuando el actual poseedor venda su suerte á otro; cuya venta será nula si no consta al pié del documento respectivo, haberse anotado como que es prevenido.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponde — Dado en León á 29 de marzo de 1856 — PATRICIO RIVAS = Al Sr. Ministro de relaciones y gobernación.

Y de suprema órden lo inserto á U. para su inteligencia, publicación y circulación en el Departamento de su mando; acusándome el correspondiente recibo—SALINAS.

---

REPUBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO DE RELACIONES.

Casa de Gobierno

León, abril 9 de 1856.

Sr. Prefecto del Departamento de . . .

El S. P. E. se ha servido emitir el acuerdo siguiente:

#### EL GOBIERNO

Queriendo dar el lleno á lo dispuesto en el decreto de 23 de marzo ppdo. en que se establece la dirección de colonización atendiendo á que el nombramiento de los individuos que han de componerla, debe recaer en sujetos de conocidas aptitudes y probidad; en uso de sus facultades

#### ACUERDA:

1º Nómbrase vocales propietarios de la dirección de colonización de la República á los Señores Don Hermenejildo Zepeda, Don Gregorio Juárez y Don Joaquín Vijil.

2º Nómbranse suplentes de la misma dirección á los Señores Don Sebastián Marengo, Don Juan Bautista Sacasa y Don Pedro Cardenal.

3º Comuníquese á quienes corresponde—León, abril 9 de 1856.—RIVAS.

Y de suprema orden lo trascribo á U. para su inteligencia, publicación y circulación en el Departamento de su mando; esperando me acuse el correspondiente recibo.

SALINAS.

---



REPUBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO DE RELACIONES,

Casa de Gobierno  
León, abril 11 de 1856.

Sr. Prefecto del Departamento de . . .

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente.

"El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando: que para reprimir el detestable vicio del hurto y del robo con toda la eficacia y prontitud que el propietario y aún la generalidad demandan de la autoridad pública en las presentes circunstancias, no son suficientes los medios comunes, dispendiosos y dilatorios por su naturaleza; y que los procesos judiciales no deben embarazar las medidas del resorte gubernativo que exige la policía de seguridad; en uso de sus facultades

#### DECRETA:

Art. 1º Los Gobernadores de policía de todos los puntos de la República, procederán sin pérdida de tiempo; á la captura de los ladrones que sean consuetudinarios, según la declaración conteste de los testigos de probidad, que deberán examinar de oficio.

Art. 2º Sin perjuicio de que los Gobernadores pasen testimonio de la diligencia de que habla el art. anterior á la autoridad judicial correspondiente para la instrucción del proceso contra el culpado, mantendrán á este en completa seguridad bajo sus órdenes, y dedicado á los trabajos públicos que el Gobierno designe.

Art. 3º El estricto y especial deber que por el presente decreto se impone á los gobernadores, se entenderá sin perjuicio de que obren á prevención con ellos los Prefectos y Sub-prefectos.

Art. 4º Los Prefectos, Sub-prefectos y gobernadores de policía que se manifiesten morosos en el cumplimiento de la obligación que se les impone, incurrirán por la primera vez en una multa que no sea menor de quince pesos fuertes, ni mayor de veinticinco; y por la segunda, á mas de la multa, serán suspensos, ó depuestos de sus empleos.

Dado en León á 11 de abril de 1856—PATRICIO RIVAS.—  
Al Sr. Srío. del despacho de relaciones y gobernación.

Y de órden suprema lo inserto á U. para su inteligencia, publicación y circulación en el departamento de su mando; esperando el correspondiente recibo.—SALINAS.

---

### NOMBRAMIENTOS

Por acuerdo gubernativo de 22 de Marzo último se nombró Prefecto para el Departamento Oriental al Sr. Coronel Don Trinidad Salazar; quedando de Subdelegado de hacienda del mismo Departamento el Sr. Teniente Coronel Don Raimundo Selva.

Por el id. de 1º del corriente, fué nombrado el Sr. General Don José María Sarria, Prefecto del Departamento Occidental, y Subdelegado de hacienda del mismo el Sr. Don Miguel Robelo.

Por el de 2 del presente se nombró Administrador de correos de la ciudad de León, al Sr. Don Luis Marín; y

Por el de 9 del actual se nombró Gobernador de Policía del distrito de Chinandega al Sr. Don Francisco Carrenos.

---

**CIRCULAR A LOS PREFECTOS DEPARTAMENTALES**

REPUBLICA DE NICARAGUA, MINISTERIO DE RELACIONES.=  
Casa de Gobierno.=León, abril 15 de 1856.

Sr. Prefecto del Departamento de . . .

Por disposición del Sr. Presidente provisorio tengo el placer de participar á U. que, invadida la República por fuerzas de Costa Rica, á consecuencia de la declaratoria de guerra que su Gobierno hizo á Nicaragua sin motivo alguno, i sin observar las reglas acostumbradas en todos los países i prescriptas por la razón i el derecho internàcional; i ocupada la plaza de Rivas con ocasión que nuestro cuartel general se había trasladado á Granada, i al favor de la traición cometida por José de Jesús Bermúdez Comandante i Gobernador militar de aquella plaza: anoche se ha recibido parte oficial del triunfo completo de las armas del Gobierno sobre las del invasor.

Nuestro Ejército al mando del esclarecido Jeneral en Jefe Don William Walker atacó en Rivas al enemigo el Viernes 11 del corriente, á las ocho i media de la mañana, i después de diez i siete horas de combate, lo deshizo completamente, quedando en la plaza i calles de la Ciudad quinientos cincuenta i cuatro muertos, entre ellos varios individuos notables en su línea; i los restos despavoridos i dispersos no podrán salvarse de la persecucion que sobre ellos se habia emprendido. Los muertos de nuestra parte fueron sesenta, contándose entre este número algunos buenos oficiales, cuya pérdida es muy digna de sentirse.

Se espera por momentos el parte circunstanciado de esta gloriosa accion, i tan luego como se reciba, me será satisfactorio comunicarlo á U.

El Ejército del Gobierno compuesto de una parte de la falange Americana, i una columna de Nicaragüenses, ha sabido sostener con heroismo la dignidad é integridad de su patria; de lo que está sumamente satisfecho el supremo Gobierno, que si bien quiere la paz i trabaja asiduamente por ella, se complace al ver hoy á Nicaragua con los suficientes elementos para defender sus derechos i mantenerse firme en su marcha de progreso.

Todo lo que digo á U. de órden suprema, suscribiéndome su atento servidor.—SALINAS.

---

### C I R C U L A R

A LOS GOBIERNOS DE HONDURAS, SALVADOR Y GUATEMALA

Ministerio de relaciones del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua—Casa de Gobierno. León, Abril 15 de 1856—Señor Ministro de relaciones exteriores del Supremo Gobierno de . . .

Tengo el honor de participar á Us. que siendo invadida esta República por fuerzas de Costa Rica, á consecuencia de la declaratoria de guerra que su Gobierno hizo á Nicaragua sin motivo alguno y sin observar las reglas acostumbradas en todos los países y prescriptos por la razón y el derecho internacional: habiendo ocupado la plaza de Rivas en ocasión que el cuartel general se había trasladado á Granada, y al favor de la traición de un Jefe de los que servían en dicha plaza: el Ejército del Gobierno compuesto de una parte de la falange Americana y una columna de hijos del país al mando del Sr. Jeneral en Jefe D. Guillermo Walker, atacó al enemigo el once del corriente, a las ocho y media de la mañana, y dentro algunas horas lo deshizo completamente.

El Sr. Presidente de Nicaragua siente las desgracias del Pueblo Costaricense arrastrado hoy por su Gobierno á una guerra tan injusta, como ajena del carácter pacífico y laborioso de aquellos habitantes; y querría evitarlas sí fuese posible. Apetece la paz; y tiene la satisfacción de haber trabajado y seguir dando pasos para conseguirla sobre base de dignidad y justicia.

Dígnese el Sr. Ministro elevar lo espuesto al conocimiento del Sr. Presidente de ese Estado, y admitir las consideraciones de mi distinguido aprecio como su atento servidor.— SEBASTIAN SALINAS.

---

---

**NO OFICIAL****SALVADOR Y HONDURAS.**

El Pueblo de aquellos Estados hermanos, suponiendo que el Gobierno de Nicaragua se hallaba subordinado á las fuerzas americanas y que igual suerte podía caber á los demás de Centroamérica, tenía dispuesto su ánimo contra dichas fuerzas. Estos motivos era la historia forjada, y los hechos exagerados ó desfigurados que los enemigos del actual orden de cosas publicaban con empeño para poner en planta sus antiguos designios; pero ya están desengañados, y la opinión pública toma otra vez su curso recto é imponente; á tal extremo que ella ha logrado que el Señor Presidente del Salvador mandase suspender la recluta, soltar la que estaba hecha, y revocar la orden que el Comandante de San Miguel había recibido de entregar á D. Lino César doscientos fusiles.

---

**COSTA RICA**

Aun humea la sangre de las víctimas inmoladas en la guerra civil: aun no se han enjugado las lágrimas que los huérfanos y viudas vertieron por sus padres i esposos muertos en ella; cuando una guerra exterior ha venido á renovar los males de la patria. El Gobierno de Costa-rica pretende conquistar i subyugar á Nicaragua, identificado con uno de los bandos que lurhaban entre sí, i que al parecer se había unido con lealtad por un tratado de paz i reconciliación. Y ¡por qué ese Gobierno vecino i hermano quiere para nosotros el llanto, la sangre i las cadenas? ¿Con qué título se arma i se lanza en la arena contra una República independiente i soberana? ¡Lo comprendemos!

Pero ha llegado para Nicaragua el día de la justicia respecto de sus invasores, i éstos entrando tal vez en si mismos, tendrán que espantarse de sus errores.

---

**PARA TODOS LOS GOBIERNOS DE CENTROAMERICA**

Es útil copiar algunas de las palabras del dictámen de la Comisión de relaciones exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, cuando en Marzo de 1822 aquel Gobierno reconoció á los de las Asociaciones de la América antes española y la independencia que habían proclamado.

¿Quién es el soberano legítimo de un país No es cuestión permitida á las naciones, á las cuáles solamente corresponde tratar con las potencias que existen.—En este punto convienen todos los escritores de derecho público, y también convienen en su práctica todas las naciones civilizadas. Inútil es aquí citar autoridades en apoyo de una doctrina que es familiar á cuantos han tributado alguna atención á esta materia; y lo sería igualmente retroceder, para su ilustración práctica, á las guerras civiles entre las casas de York y de Lancaster. Mucho tiempo ha que los gefes de aquellas casas contendientes, alternativamente triunfaron y mandaron, y alternativamente fueron reconocidas y obedecidas, según que ellas ejercían necesariamente el poder sin demostrar su derecho. Monarquías ha habido convertidas en Repúblicas, poderosos usurpadores reconocidos por las naciones extranjeras con preferencia á los legítimos y desválidos pretendientes. La historia moderna está henchida de ejemplos semejantes. ¿No hemos visto nosotros en el breve periodo de nuestros días á los Gobiernos variar de formas y de gefes según prevalecía el poder ó la pasión del momento, y hacerlo así en virtud del principio mismo en cuestión, sin perjuicio material y permanente de las relaciones con los otros gobiernos? ¿No hemos visto á los Emperadores y Reyes de ayer, recibiendo, sobre los tronos de Soberanos delterrados que clamaban sus derechos, las embajadas amistosas de otras potencias en las cuales aquellos desterrados Soberanos habían buscado un asilo? ¿Y no hemos visto el día de hoy á aquellos Emperadores y Reyes, así cortejados y reconocidos ayer, despojados de sus cetros, y por que solo han variado sus circunstancias, ser tratados como usurpadores por sus sucesores que también á su turno han sido reconocidos y acariciados por las mismas potencias extranjeras?

La paz del mundo y la independencia de cada uno de los miembros de la gran familia política, requieren que ellos mismos sean los jueces exclusivos de sus procedimientos interiores, y que el hecho solo deba ser mirado por las otras naciones.

---

### CORTE DE JUSTICIA

La de los Departamentos de Occidente y Setentrion, compuesta de los Magistrados electos con arreglo á la Constitución vigente, así ejerciendo sus importantes funciones. Después de una guerra civil la mas dilatada y lamentable que ha sufrido Nicaragua, no era posible reorganizarlo todo en un dia. Muy fácil es destruir un edificio; pero cuesta mucho trabajo volverlo á levantar.

IMPRESA DEL GOBIERNO

---

### BOLETIN OFICIAL No. 5

León, mayo 8 de 1856.

### O F I C I A L

República de Nicaragua. Ministerio de Gobernación—Casa de Gobierno. León, mayo 2 de 1856—Señor Prefecto del Departamento de . . . . .

El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido dictar por conducto del Ministerio de hacienda, el decreto que sigue.—El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua; en uso de sus facultades

### DECRETA:

Art. 1º A los militares en actual servicio se les abonará la mitad de la suma mensual de empréstito á cuenta de sus sueldos, y la otra no se les cobrará, teniéndose como rebajo.

Art. 2º A los que sirvan en los cuerpos de patriotas mandado a organizar ó que se organicen en lo sucesivo, se les rebajará una tercera parte de las mensualidades que les correspondan, y se les cobrarán las dos restantes. Mas cuando entren al servicio activo serán equiparados en un todo á los militares, conforme lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º Los demás empleados de nombramiento del Gobierno deberán satisfacer la mitad de las cuotas asignadas del empréstito, y la otra quedará por cuenta de la dotación que corresponda á sus destinos.

Art. 4º Los funcionarios encargados de la colectación del empréstito deberán mensualmente informar sobre las cantidades abonadas á las oficinas, á quienes correspondan los empleados de que habla el presente decreto, para que puedan practicar los descuentos.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponde—León, abril 30 de 1856—Patricio Rivas—Al Señor Ministro de hacienda Ldo. D. Francisco Baca”

Y de órden suprema lo inserto á U. para su inteligencia y daems efectos = Salinas.

---

Sr. Ministro de la guerra del Supremo Gobierno de la República = D. U. L.—Somoto grande, abril 27 de 1856 = Del Gobernador y Comandante militar de Nueva Segovia.

El día 24 se me dió parte por el Sr. Jeneral Don Mariano Salazar: escrito en el Pueblo de la Trinidad en este Departamento: que los facciosos Don Fernando Chamorro, Modesto Boniches, Altamirano y otros de su clase, acompañados de cien fusileros y algunos de flechas, se dirijían á este Pueblo con objeto de tomarse las armas y demás elementos de guerra existentes en la plaza. Seguramente el enemigo estaba bien impuesto de que mi posición era por entonces desventajosa en razón del corto número de soldados que estaban bajo mis órdenes, y esto le obligó á acelerar su marcha para combatirme.



En efecto, ayer como á las seis y media de la tarde, cierto de que el enemigo venía á marchas forzadas por el punto del Calvario, salí á su encuentro para defender el armamento, ó que muriese en la acción el último de mis valientes. En los momentos del combate reinó el profundo silencio que observa el buen soldado y que denota el ánimo recto de vencer ó morir.

Yo dispuse la acción lleno de confianza por el conocimiento de los militares que están bajo mis órdenes, y por que á ellos iban incorporados algunos patriotas decididos por la causa del pueblo, que sostiene el Supremo Gobierno; y habiendo puesto la fuerza bajo el mando inmediato de mi segundo, el Sr. Coronel Don Manuel Berríos, éste intrépido Jefe atacó al enemigo en el Calvario de este Pueblo, y á las tres horas de un fuego vivo, los facciosos huyeron despavoridos por los montes en distintas direcciones, salvándose en ellos al favor de la oscuridad de la noche, que impidió su persecución; pero al salir la luna, los mandé perseguir; mas no fué posible encontrar á ninguno de ellos, por que como cobardes, se hicieron invisibles a sus vencedores. Al amanecer el siguiente día, mandé explorar el campo, y se encontraron algunas armas nacionales y de caza, cuatro muertos y un herido de gravedad, siendo muchos los que llevan los derrotados, según el informe que me ha dado el Comandante local Don Alvino Marín, á quien antes de hacer mi movimiento, lo destiné á especcionar el campo del enemigo, y fué tomado por este, salvándose de sus furores con motivo de la derrota.

De nuestra parte no hubo mas que cuatro soldados heridos, uno de ellos de bastante gravedad. El Sr. Coronel Berríos también fué herido en un brazo, pero por fortuna levemente.

Han triunfado, Sr. Ministro, las armas del Gobierno, con el valor y denuedo de sus subordinados.

Yo, por tanto, debo recomendar á la consideración del mismo Gobierno á todos los Jefes, oficiales y soldados de mi mando, y á los heroicos patriotas que les ayudaron á vencer; y le recomiendo igualmente al Señor D. Theodore Bellorin que se sirvió darme oportunos avisos de los movimientos que ejecutaban los facciosos; y entre los patriotas que luchaban, debo hacer especial mención de dos jovencitos hermanos del esclarecido patriota D. Simón Barrantes, quienes en una edad tan tierna, han hecho prodigios de valor dignos de admiración.

Dígnese el Sr. Ministro poner lo expuesto en el alto conocimiento del Sr. Presidente, y aceptar el aprecio y respeto de su atento servidor = J. MARIA VALLE.

---

REPUBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO DE RELACIONES.

Casa de Gobierno

León, mayo 3 de 1856.

Circular á los Prefectos departamentales.

Las fuerzas invasoras de Costa-rica que osaron profanar el territorio de Nicaragua, reducidas á un número insignificante, han evacuado el Departamento de Rivas. El descalabro que esas fuerzas sufrieron en la acción del 11 del próximo pasado, la epidemia del cólera, la fiebre amarilla i la desercion de sus soldados, las llevan á su patria llenas de miserias, vergüenza i oprobio, dando al mundo una leccion importante de que no se puede conquistar á un Pueblo que conoce sus derechos i sabe defenderlos.

Acontecimiento tan plausible tengo orden del Sr. Presidente de la República de ponerlo en conocimiento de U. para que lo mande publicar con la solemnidad que es debida.

Soy de U. con todo placer su atento servidor = SALINAS.

---

**NO OFICIAL**

## GUATEMALA Y EL SALVADOR

Sr. Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado del Salvador = Cojutepeque, Abril 14 de 1856.

Sr.

Persuadido mi Gobierno, tan luego como supo el movimiento de los filibusteros sobre Costa Rica, de lo mui importante que es ya á la independendia de Centro-América, el obrar con actividad, dispuso que salieran sin pérdida de tiempo la division de vanguardia, en número de quinientos á seiscientos hombres, á situarse sobre las fronteras del Estado de Nicaragua, contando siempre con que el Supmo. Gobierno del Salvador no solo no tendría inconveniente en permitir el tránsito de aquella por su territorio, sino que, penetrado de la utilidad de tal movimiento, mandaría salir una fuerza igual, en combinacion con la de Guatemala.

Situadas nuestras vanguardias en las fronteras de Nicaragua, es indudable que Walker concentrará todas sus fuerzas á Granada, en vez de hacer una segunda tentativa contra Costa Rica; i lo es tambien que se pronunciarán inmediatamente los Departamentos fronterizos contra los filibusteros, engrosando nuestras filas, i que aun en la misma Granada se encenderá una guerra de esterminio contra Walker i su gavilla, al saber sus exasperados habitantes que tienen en nosotros un punto de apoyo, que bendecirán. Acaso podríamos, con este solo paso, lograr libertad a nuestros hermanos de Nicaragua del ominoso yugo que los oprime, i ponerlos en la aptitud de proveer á su bienestar i su seguridad, estableciendo un Gobierno que asegure su independendia i nacionalidad, que es cuanto, puedo asegurar á US., desea mi Gobierno.

Sírvase US., Sr. Ministro, poner lo espuesto en conocimiento de su Gobierno, i decirme en contestacion lo que tenga a bien disponer, para ponerlo yo sin perder momento en el del mío.

Válgame esta ocasion, Sr. Ministro, para reiterar á US. las protestas de mi aprecio i consideracion, con que me suscribo de US. mui atento i seguro servidor = J. VICTOR ZAVALA.

## CONTESTACION

Ministerio de Relaciones i del Interior del Supmo. Gno. del Salvador. Cojutepeque, Abril 15 de 1856 = Al Sr. Comisionado del Supremo Gno. de Guatemala.

Hoi he tenido el honor de recibir la mui apreciable nota de US. fechada el día de ayer, i relativa á manifestar que su Gobierno, tan luego como supo el movimiento de los filibusteros sobre Costa-Rica, dispuso que saliera una division de vanguardia en número de quinientos ó seiscientos hombres á situarse en la frontera del Estado de Nicaragua, para lo cual ha contado con el permiso que para el tránsito por el Estado daría este Gobierno i con las fuerzas que aquí se levantasen á fin de obrar en combinacion con las de Guatemala. Sobre la importancia i conveniencia de esta medida hace US. oportunas i juiciosas reflexiones, conluyendo con pedir que en contestacion se le diga lo que disponga este Gobierno para conocimiento del que Us. representa.

En vista del peligro que amenaza á todo Centro-América, las acertadas disposiciones tomadas para asegurar su independencia por la Suprema Administracion de Guatemala, no pueden menos que ser acogidas favorablemente por ésta i con el objeto de secundarlas, ni opone inconveniente ninguno en el paso de la vanguardia por estos pueblos, ni se niega, sino que al contrario se halla mui dispuesto á unir sus fuerzas con las de aquella, tan luego como se le dé aviso oficial de estar en marcha, pues al efecto ha espedido las órdenes necesarias á fin de facilitar todo lo que sea preciso para la expedicion. Pero como ambas tropas deben obrar unidas con las que Honduras tenga á bien alistar, parece que sería mui del caso que el Gobierno de US. escitase con tal mira al de este último Estado, como lo ha hecho el mio en comunicacion de ayer; i como es indispensable para que todos tres caminen en perfecta consonancia, no siendo de menos arreglar la manera de elejir el Jefe que debe mandar estas divisiones unidas para evitar toda confusion i mal resultado. = Así satisfago á su citada, i al hacerlo, le reproduzco las seguridades del aprecio i consideracion con que soi de US. mui atento servidor. = JUAN BOSQUE.

## HOJA SUELTA

**A LOS CENTRO-AMERICANOS.**

Nicaragua ha hecho cuanto ha podido por evitar la guerra con los otros Estados de Centro-América. Se ha escrito á los gobiernos, i á muchas personas influentes para hacerles comprender, que la fuerza americana no oprime el país, como se pretesta, i que este Gobierno se halla dispuesto á reducirla cuando se le reconozca i cesen las alarmas i desconfianzas contra Nicaragua. Con el mismo objeto se han destinado comisiones á algunos de los Estados para que no se nos obligue á manchar nuestras armas con la sangre de nuestros hermanos, que fuesen arrastrados por medio del engaño á una guerra injusta, como lo fueron los Costarricenses, que hoy deploran su suerte. ¿Ha podido hacerse más?

Pero nada parece que basta. El círculo de oligarcas de Guatemala, tenaz en su añejo i loco proyecto de conquistar á Centro-América, para establecer en todo el país la dictadura férrea que sufren los hijos de aquella hermosa República, se esfuerza ahora en llevarlo á cabo al favor de la falacia con que pretenden lograr que los amantes de la libertad, los esclarecidos Salvadoreños, i los heroicos Hondureños, sirvan incautamente á tan perversos designios. Esto nos parece un delirio; por que aunque el gobernante del Salvador se haya dejado fascinar, sabemos muy bien que están en oposicion con su política los hombres sensatos i la generalidad del Pueblo.

Mas si llegase el caso de que los aristócratas, á despecho de la opinion pública, i contra toda razón, traigan la guerra á Nicaragua, su Gobierno sabrá escarmentarlos: hará uso de medios proporcionados: hará uso de grandes recursos que están en su mano; i no será responsable, puesto que se le estreche á adoptarlos para salvar una causa justa i grande. ¡Dios es testigo de la pureza de las intenciones del Gobierno; i la posteridad será bastante recta para hacerle justicia! = LOS DEMOCRATAS.

León, mayo 7 de 1856.

---

**A ULTIMA HORA**

Hemos visto la Gaceta del Salvador número 46 en que refiriéndose á cartas particulares de la Villa del Viejo, dan como cierto, que las fuerzas de este Gobierno mandadas por el Sr. General en Jefe Walker fueron derrotadas en Rivas por el ejército invasor de Costarica en la accion del 11. de abril último: que el espresado Sr. General, fué herido de gravedad en la misma accion, y que éste con las fuerzas americanas habría ya evacuado el territorio de la República por el Puerto del Realejo, única salida que les quedaba, esperando recibir por momentos el parte oficial de esta descomunal batalla, por que estos sucesos, como dice la Gaceta, no pueden menos que interesar vivamente su atencion general; que tiene ahora fijas sus miradas sobre Nicaragua y por eso se apresura á darles publicidad.

Si á los particulares les es tan vergonzoso que se les descubra una mentira por las malas consecuencias que siempre les produce, ¿qué podrá suceder á los hombres públicos que mienten y se les descubre la mentira en materias graves? ¿qué se hicieron esos cinco mil y tantos hombres Costaricenses que supone la gaceta? ¿Dónde están? El mundo entero ya lo sabe . . . . .

**IMPRESA DEL GOBIERNO,**

**BOLETIN OFICIAL No. 7**

**León, mayo 22 de 1856.**

**O F I C I A L**

República de Nicaragua = Ministerio de hacienda = Casa de Gobierno. = León, Mayo 8 de 1856. — Sr. Prefecto del Departamento de . . . . .

El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente.

EL GOBIERNO.

En atención á que el Sr. Ldo. Don Fermin Ferrer, como Comisionado del Gobierno en el Departamento Oriental, en 4 del mes corriente, ha admitido al Sr. Don Nicolas Matus la renuncia de la Receptoría de alcabalas del Distrito de San Fernando, y nombrado en su lugar al Sr. Br. Don Rafael Antonio Zurita; en uso de sus facultades

ACUERDA:

Se aprueba el referido acuerdo, en que se ha admitido al Sr. Don Nicolas Matus la renuncia de Receptor de alcabalas del Distrito de San Fernando, y nombrado interinamente en su lugar al Sr. Don Rafael A. Zurita, quien debe dar la fianza de ley. Comuníquese á quienes corresponde. León, Mayo 8 de 1856.= RIVAS".

Y lo inserto á U. de órden suprema para su inteligencia y efectos; suscribiéndome su atento servidor.=BACA.

---

República de Nicaragua—Ministro de hacienda=Casa de Gobierno—León. mayo 10 de 1856 =Sr. Prefecto del Departamento de . . . .

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.

"El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Informado de que en algunos pueblos de este Departamento no se destaza el ganado necesario para el consumo de sus moradores, por razón del derecho de **nuevo impuesto** establecido; y considerando, que esta falta á mas de refluir contra la hacienda pública, es perjudicial á los vecinos de dichos pueblos por que carecen de uno de los alimentos mas sanos y acostumbrados; en uso de sus facultades

## DECRETA:

Art. 1º En los pueblos de Somotillo, Villa-nueva, Posoltega, Telica, Pueblo-nuevo, y Nagarote, se pagará solo un peso de nuevo impuesto por cada res que se destaze.

Art. 2º En estos términos queda reformado el decreto de 18 de diciembre del año ppdo.

Dado en León á 10 de mayo de 1856 = PATRICIO RIVAS. =  
Al Sr. Ministro de hacienda, Ldo. Don Francisco Baca."

Y de órden suprema lo inserto á U. para su inteligencia y demas efectos; teniendo el placer de suscribirme su atento servidor.—BACA.

República de Nicaragua. Ministerio de guerra—Casa de Gobierno. León, mayo 17 de 1856.

Señor Prefecto del Dpto. de . . . .

El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido emitir el decreto siguiente.

"El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua, á sus habitantes.

Siendo conveniente reformar el decreto de 4 de diciembre del año ppdo. sobre fuero militar; en uso de sus facultades

## DECRETA:

Art. 1. Los militares en actual servicio, gozarán del fuero de guerra en toda su extensión.

Art. 2. Sus causas pendientes, civiles y criminales, se pasarán en el estado en que se hallen á la autoridad militar respectiva.

Art. 3. En estos términos queda reformado el citado decreto de 4 de Diciembre.



Dado en León á 16 de Mayo de 1856.

Patricio Rivas = Al Señor Ministro de la guerra, Doctor D. Máximo Jerez."

Y de suprema orden lo inserto á U. para su inteligencia y efectos, firmándome su atento servidor = JEREZ.

---

República de Nicaragua, Ministerio de Relaciones exteriores = Casa de Gobierno. León, Mayo 20 de 1856.

Señor Ministro de Relaciones exteriores del Supremo Gobierno de la República de Guatemala.

SEÑOR.

Natural era que al grito de independencia de la Metrópoli, siguiera en el antiguo Reino de Guatemala, la mas tumultuosa irregularidad por la disolución de un vínculo á que no podía sustituirse otro, ni mas antiguo, ni mas consolidado. El réjimen colonial se estableció sobre pueblos incultos, i que poco mas ó menos vivian bajo un sistema propio para recibir las instituciones monárquicas que se les brindabán; pero las instituciones republicanas, teniendo que establecerse entre pueblos rejidos antes por principios diametralmente opuestos, debian producir embates terribles i conmociones espantosas. De aquella primera revolucion nacieron otras tantas que nos han traído al extremo de formar de cada provincia otras tantas naciones independientes; i ellas se gobiernan como mejor les place, sin que ninguna tenga derecho para intervenir en sus asuntos domésticos.

Sin embargo de ser este un principio reconocido por todos los Estados, el de Guatemala ha abierto al presente una nueva fuente revolucionaria mas funesta que cuantas nos han precedido, creyendo ser de su competencia prohibir al Gobierno de Nicaragua el que se sirva de fuerzas estrañas para mantener el orden interior i darse respetabilidad en el exterior.

Dejando aparte la cuestión de la realidad de los motivos que han obligado á Nicaragua á adoptar un medio semejante,

mi Gobierno desea que por parte del de Guatemala, se proceda con la debida franqueza; i al efecto me ha ordenado dirijir a US., en calidad de ultimatum la presente interpelacion.

Mi Gobierno que no ha dejado de manifestar su desicion por la paz, pero que no encuentra como pueda esplicarse el nuevo modo con que se le trata de hacer la guerra por Guatemala, sin precedentes i sin una esplicita declaratoria, no quiere por su parte proceder hostilmente, antes que dicha declaratoria se haya decretado; ó que se entienda hecha de un modo tácito por lo menos.

Por esto es que el Sr. Presidente me ordena manifestar á US., para conocimiento del de esa República, que si no se reconoce la autoridad provisional de mi Gobierno, i se siguen dando por el de US. los pasos hostiles que hace tanto tiempo se anuncian i se preparan, mi Gobierno lo estimará todo como una declaratoria formal de guerra contra Nicaragua, i obrará en consecuencia inmediatamente, estimando este proceder como tal declaratoria de guerra; i que lo mismo se entenderá por la no contestacion de la presente.

Me doy la honra, Sr. Ministro, de tributar á US. los respetos i consideraciones que se merece, i de suscribirme su atento servidor = SEBASTIAN SALINAS.

---

República de Nicaragua. Ministerio de Relaciones exteriores del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua = Casa de Gobierno. León, mayo 20 de 1856. = Señor Ministro de Relaciones exteriores del Supremo Gobierno del Estado de Honduras.

SEÑOR.

Con esta misma fecha he dirijido de órden de mi Gobierno, al Señor Ministro de Relaciones exteriores de la República de Guatemala la nota, cuya copia me hago el honor de acompañar á US. para que se sirva ponerla en conocimiento de S. E. el Señor Jeneral Presidente de esa República.

Como mi Gobierno tiene la satisfaccion de encontrar entre el de esa República i el de Nicaragua, la profesion de unos mismos principios i las mas fraternales disposiciones para satisfacerse mútuamente, no eistiendo en el fondo ninguna cuestion que controvertir, ni agravio alguno de que puedan ofenderse, está mui lejos de considerar al Gobno. de esa República en el caso en que se halla el de Guatemala, cuya política no solo carece de franqueza, sino que ha hecho lanzarse precipitadamente al Gobierno de Costarica sobre Nicaragua, i ha puesto en embrazos á ese Gobierno para consolidar la paz jeneral, de que depende mas la seguridad de la independendia de todo Centro América, i la salvacion de los principios liberales que profesamos.

Aun todavia confia mi Gobierno que la mediacion de los de Honduras i el Salvador, traigan al de Guatemala al punto conveniente de la cuestion actual, para terminar felizmente todo desacuerdo, i que entre todos los Estados no reine mas que un solo sentimiento, para que de la union i conveniencia recíproca, resulte la fuerza conservadora de sus imprescriptibles derechos.

Quiera Us., Señor Ministro, aceptar las muestras del aprecio i consideracion que se merece, i con que lo distingue su atento servidor—SEBASTIAN SALINAS.

---

### NO OFICIAL

Vamos á deciros en una palabra el único medio de fundar una república duradera.

Es que esta República pertenezca á todos, no á unos pocos; á la nacion, no á un partido; i que sea la gran comunidad de derechos, intereses i opiniones de todos aquellos que asientan el pié sobre el suelo de la Patria.

Si la República no es en efecto, en justa proporcion, la cosa de cada uno, deja de ser República, i no es mas que un monopolio, un privilejio.

Todo privilegio, para defenderse, necesita constituir en de-  
redor suyo la tiranía.

Mas como sea una condición genuina de los monopolios i  
tiránias, estrecharse i fortificarse siempre mas por exclusiones i  
depuraciones siempre mas recelosas é insolentes, ¿qué habrá  
de suceder?

Sucedirá que, mui en breve los republicanos privilegiados  
pongan fuera de la República, á éste por sospechoso de echar  
menos la monarquía, á aquel por sospechoso de afición al ene-  
migo; al uno, por creerse demasiado aristócrata; al otro, por  
considerarse demasiado republicano; a fulano, por rico, á zu-  
tano, por pobre; á cual, por Sacerdote; á cual, por noble; á cual,  
por banquero; á cual, por proletario; á cual, por funcionario; á  
cual, por soldado; á cual, por ser de ayer; á cual, por ser de hoi,  
i vehementemente sospechando de preferir en el fondo del cora-  
zon las antiguallas á las novedades, i las monarquías rutineras  
de los Reyes, á las gloriosas instituciones libres.

I cuando los republicanos privilegiados hayan puesto fuera  
de República todo esto, ¿qué será entonces la República?

Un gobierno de minoría.

Un gobierno de minoría no puede existir sino á dos condi-  
ciones. ó bajo la forma de un gobierno militar con el prestigio  
de una conquista incesante i de una gloria inmensa, rejuveneci-  
da cada seis meses en la sangre de los campos de batalla, como  
el Gobierno de Napoleon durante el imperio: ó bajo la forma de  
un gobierno atroz, bajo el terror cotidiano del cadalso, de las  
prescripciones i suplicios, como en el Gobierno de Robespierre.

El Gobierno militar es imposible con la República; pues el  
día en que la nacion se convierta en ejército conquistador, se dá  
por jefe un Jeneral; i el día en que aquel Jeneral victorioso posea  
la confianza de los soldados á quienes haya conducido a la vic-  
toria, se corona con su gloria, i pereció la libertad.

El Gobierno atroz de Robespierre no es Gobierno, sino un  
soplicio nacional. Es el homicidio constituido, el terror por es-

píritu público, la dictadura del verdugo. La sangre grita, la humanidad se subleva, las víctimas tienen vengadores; el cadáver devora á los que le han levantado="Lamartine".

Cada página de este hombre grande respira, en igual grado, esta elevación de ideas, esta serenidad de juicio, esta sencillez de tono i vivacidad de jiros. Eso es claro i senzato, i sobre todo benévolo i afable para con todas las opiniones.

No se dirige sino á los buenos instintos i nobles sentimientos de la humanidad. No vá al encuentro de los medios ó expedientes, sino que permanece en el camino de los principios. Su **criterium** es su ideal, i su ideal es la perfectibilidad de la civilización.

---

#### REMITIDO

### ¿COMO ANDAN LAS COSAS?

El Pueblo hace esta pregunta, y debemos satisfacer á su modo.

Carrera se ha vuelto liberal, según los papeles públicos; pero trabaja siempre contra los liberales, y dice, que no le falta mas que Nicaragua para dominar á todo Centro-América.

Los Gobiernos han celebrado un convenio con el mismo Carrera, que en sustancia contiene estos puntos:—1º Que deben sostener que las fuerzas Americanas que sirven á este Gobierno, no oprimen y pretenden usurpar la independencia y libertad de la República:—2º Que con este fundamento no han de reconocer la administracion del Señor Rivas, y han de hacer la guerra á Nicaragua, aunque el mismo Rivas les esté diciendo, y aun les pruebe, que los Americanos no lo oprimen, ni usurpan la independencia y libertad:—3º Que en los impresos se debe manifestar que la guerra no es contra los Nicaragüenses democráticos, sino contra los Americanos, con el fin de que aquellos no se alarmen; pero que en el fondo, la guerra debe ser contra todo demócrata; y en favor del partido aristócrata; prestándose secretamente los auxilios que pida dicho partido por conducto de Don

---

José María Estrada, que ha dado en el tema de ser Presidente legítimo, y cuyo tema es conveniente fomentar en obsequio de lo que se desea:—Esto es lo que ocurre; mas en el Salvador y Honduras, conocen ya el artificio de Carrera, y todo vá bien.

---

**A la muerte civil de un Presidente.**

**EPITAFIO**

No siempre es poderosa  
Don Rafael la crueldad, ni siempre atina.  
La ambicion ponzoñosa;  
Y la fuerza sin ley que mas se empina;  
Al fin la frente inclina;  
Pues quien se opone vanidoso al Cielo  
Cuando mas alto sube, viene al suelo.

**IMPRESA DEL GOBIERNO.**

---

**BOLETIN OFICIAL No. 8**

**León, mayo 29 de 1856.**

---

**NO OFICIAL**

**NO NOS ENTENDEMOS**

Ni podemos entendernos, por que solo de los sordomudos puede uno medianamente hacerse entender por señas; pero los que tenemos espedito el uso del oido i de la palabra, no podemos relacionarnos sinó escuchando lo que nos dicen, i oyendo lo que decimos. En los asuntos graves aun no bastan las relaciones por escrito o por que provocando de ordinario preguntas i objeciones, se prolonga la discusion, se confunde i no son suficientes al cabo resmas de papel i años de tiempo para dilucidarla. Todo esto se ha querido economizar con las discusiones bervaes, i por eso se reunen congresos, se mandan i admiten comisiona-

dos, i este por cierto es el mejor medio i quizá el único para ventilar las dudas en estos asuntos; mas ahora aparece un nuevo método para adivinar los pensamientos; i por los hechos que estamos presenciando advertimos que se trata de devastar á Nicaragua sin comprender la causa i sin atinar con el fin. A tientas nos ha podido ocurrir, que la presencia de los americanos puede ser la causa ostensible; i si los americanos se ausentasen, no quedando ni uno solo en este suelo, ¿se contentarían los Estados i cesaría la guerra contra nuestra Patria? Como no ha habido una discusion formal, tenemos el derecho de pensar que nada se medraría, i que darían un nuevo jiro á la causa de las hostilidades, tal vez ocultando siempre el motivo verdadero i positivo.

¿No es verdad que Nicaragua, como cualquiera otra potencia, (por que sea lo que fuere, grande ó pequeña, del primero ó del último órden en el mundo, ella es una nacion independiente) no es verdad que tiene derecho á su seguridad, apollándose en sus propias fuerzas, ó en fuerzas extrañas? Los Suisos sirven en todas las naciones i las que los ocupan nunca han sido interpeladas por ello, ni los periódicos oficiales, ni particulares les han hechado en cara un acto de esta naturaleza. Costarica en su desventurado ejército contaba centenares de extranjeros. Chamorro tenía una legion Francesa, i la revolución que recientemente ha salvado en Méjico las libertades públicas, tuvo que apollarse en fuerzas americanas. Sin embargo, nadie se ha conmovido por este proceder. No nos queda, pues, que pensar, sinó que la causa en apariencia de la sublevacion en las Repúblicas vecinas, depende ó de la clase de los auxiliares ó de su número, ó de una i otra cosa.

Pero como todo esto no es mas para nosotros que conjetura, no tenemos obligacion de dar satisfacciones para alejar sospechas; i aun nos hemos hecho cargo de la impresion que ha causado á los periodistas la existencia de la falange americana en la República, i sin ningun deber, gratuitamente hemos contestado el cargo que se ha hecho al Gobierno de que está deprimido por los gefes que debían ser sus subalternos. Si los Gobiernos hermanos no quisieran que nos entendiésemos por señas, nosotros les interpelaríamos exigiéndoles prueba de la asorcion de los periódicos que son sus órganos. Esos periodicos declaman levantando sus gritos hasta el cielo, que la independenciam está en peligro; i ¿porqué no se toman el trabajo de demostrar-

lo, i nos hacen la injusticia de pensar que nosotros háyamos abandonado un objeto que siempre nos ha sido tan caro? Podemos presentarles pruebas irrefragables á este respecto, cuando no hemos querido perder ni un palmo de tierra en circunstancias que una de las primeras potencias, i nosotros colocados en la última escala, i abandonados hasta de las secciones de Centro América, que debieron haberse asociado á nuestro propio interés, hemos querido que en el último caso se usurpase nuestro territorio antes que cederlo, llevando en todos los siglos la nación que lo ejecutaba, el baldon de la injusticia.

Solo Nicaragua ayudó á Honduras como le fué permitido, en los momentos que vió á una de sus principales islas espuesta á correr la misma suerte que la costa de Mosquitós. Nicaragua jamás se ha puesto de parte de la mas pequeña usurpacion, por que ha comprendido siempre la unidad de estos intereses, i consecuente con esta conviccion, ha procurado vincularse con sus hermanos para sostenerlos. Cuando Nicaragua lamentaba sus pérdidas, algunos de los Estados estuvieron con cara placentera i la sonrisa en los labios. Nosotros tenemos estos i otros muchos hechos que presentar como prueba de patriotismo i amor á la independencia; i si por seguedad, incautamente nos entregáramos a manos extranjeras ¿quien ha dicho que el modo de abrir los ojos i de ilustrar el entendimiento es el de ventilar las cuestiones á balazos?

---

## PROTESTA

**José María Estrada, Presidente de la República de Nicaragua, á los Gobiernos y pueblos de Centro-América y demás del mundo civilizado.**

Persuadido de que mientras el filibustero William Walker tenga el mando en Jefe de las fuerzas de la República, estarán seriamente comprometidas la independencia, soberanía y libertad de Nicaragua y de todo Centro-América, y los derechos y garantías individuales no serán en manera alguna respetadas no obstante cualesquiera compromisos celebrados á este respecto; por tanto declaro: que al emitir el acuerdo en virtud del cual el Sr. General en jefe Dn. Ponciano Corral ajustó con el espesa-



do Walker el convenio de 23 del corriente, que hoy pone aquel en mi conocimiento, cedí únicamente al imperio de las circunstancias, sin tener libre voluntad para ello; y en consecuencia, protesto en la mas solemne forma, contra las dichas dos piezas, reservándome por lo mismo todos los derechos que me corresponden como Representante solidario de la Nacion, para hacerlos valer oportunamente. Y desde ahora interpelo el poderío y auxilio de los demas gobiernos de Centro-América, para que sin mas invitacion puedan intervenir en los negocios de esta República, obrando á mano armada como en causa propia hasta la desaparicion de todo poder extraño y el restablecimiento de la Potestad legítima.

En fe de lo cual, lo firmo ante el Señor Ministro de la guerra, encargado interinamente del Ministerio de Relaciones y Gobernacion, en la ciudad de San Fernando, á los veinticinco días del mes de octubre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cinco = J. M. ESTRADA.

**Gaceta de Guatemala núm. 5º**

### **¡FUEGO! ¡FUEGO! ¡FUEGO!**

¿Qué causa tanta zozobra y tanta inquietud, que anda la gente desalentada y sin saber que hacer? Harto trabajo nos ha dado el encontrar su origen, y lo que pensábamos que no pasaria de una de tantas aprensiones que concibe el vulgo que se deja embahucar por consejos o cuentos de Duendes, hemos oído con nuestros propios oídos, y visto con nuestros propios ojos que era una cosa seria y una cosa de alto borde, como suele decirse, por que se trata de asegurar un destino que dá lucro y una reputación inmensa, que asegura nada menos como á un pueblo un grueso malecon contra la inundacion ó el torrent de un gran río, como á una plaza de guerra fortificada, una ¡Tontera de los Chinos construir una muralla de tantas leguas muralla de piedra impasible á las balas de un cañon de á mil. para preservarse de las invasiones de los Tártaros! ¡Majadería de Nicolas y de sus antecesores, gastar tanto dinero y tiempo en las fortificaciones de Sebastapoul! ¿Pué vale san Juan de Acre y san Roque, á la par de una protesta? Que venga contra ella Jacobo Perkins con la artillería de vapor, ó que inventen, si se quiere, una artillería eléctrica en que cada pieza equivalga á

uno ó mil rayos, una Presidencia está bien segura tras de una protesta. Nosotros damos este consejo no solo á los Presidentes, sino tambien á los Duques, á los Reyes, á los Czares, á los Bajáes Vicires, y hasta los Papas, si se pretende. Con ella conservará la Francia Napoleon 3º, la Rusia Alejandro 2º, Isabel la España, y Pío IX, su trono, con el aditamento que este es un descubrimiento improvisado, pero perfecto, inspirado por la inopia, pero seguro y honroso para Nicaragua, por que se debe á un talento de su suelo. Si antes la infeliz Nicaragua se veía á penas con microscopio en el mapa, y á penas de poco tiempo á esta parte ha llamado la atencion de la Europa por su situacion geográfica, ahora llamará la atencion de la Australia, de la Africa, y hasta de los caribes y de los otentotes por la felicidad de haber producido un talento tan raro. Nosotros no queremos que quede oscurecido su nombre, por que este descubrimiento vá á cambiar la faz del mundo entero, y no queremos que se ande indagando ni disputándose las naciones el honor de la invencion, como le sucedió al de la brújula, al del vapor, al de la imprenta, y al de la litografía, que unos quedaron olvidados y otros disputados. No, loor eterno al Gobierno Don José María Estrada, natural de Centro-América, hijo de Nicaragua, oriundo de Granada, inventor de las protestas contra todas las Presidencias habidas y por haber, menos la suya que es lo que deseamos por infinitos siglos de los siglos amén.

---

### REMITIDO

Estamos con la lanza en ristre i la espada desnuda para matar, i están en la misma actitud para atravezarnos el corazon ¿Quiénes? Los que tienen el descaro de llamarnos hermanos para caracterizar de mas infame la accion. ¿Y por qué? El motivo es dudoso. Tales piensan que por restablecer el régimen granadino, documentando su juicio en tratados secretos, celebrados entre los gabinetes de la oposicion i en cartas escritas al Ldo. D. José María Estrada, i proclamas dadas por éste impresas en Comayagua; i otros, ateniéndose solamente a los periódicos oficiales, creen que la causa en la presencia de los Americanos en Nicaragua, por que con ellos, dicen, está amagada la independendencia, pero si esto es así, vemos una nueva Troya. Los ejércitos tienen sus Dioses tutelares. Allí está Elena al Oriente del lago de Granada: Entre los Griegos Aquiles,

pero un Aquiles que quizá puede saltarle la cabeza al primer papirotazo de una bala, o que no respetará su inmortalidad una diarrea de la de Rivas ¿pero á qué viene la guerra entre Griegos i Troyanos, si ni á París ni á Agamenon debe corresponder Elena, ó por lo menos, si la cuestion de su posesion debe ventilarse en otra rejion? ¿Qué sucedería si Nicaragua fuese vencido por sus mentidos hermanos, ó sus hermanos fuesen vencidos por Nicaragua? En el primer supuesto, dicen, la independencia de Centro-América queda asegurada. En el segundo, perdida para siempre. Suponiendo verdadero este raciocinio, nosotros no comprendemos que pueda ser exacta la deducccion, pues nuestra matanza no conduciría mas que á debilitarnos, i diezmando Centro-América, sea cual fuese el partido vencedor ó el partido vencido, no resulta mas que un mismo cuerpo mutilado, que mas tarde ó mas temprano sintiera la falta de la sangre que ha perdido, ó sintiera los dolores de un mismo cuerpo lacerado. Las distintas secciones en que se halla dividida Centro América, los diversos nombres que se han dado la diferencia, de réjimen con que se hallan gobernado, no alteran las relaciones naturales que entre ellas existen, ni la identidad de intereses vitales, cuya comunidad debiera siempre formar un vínculo indisoluble, teniendo presente que la mas ó menos distancia no debió obsecarnos para declararnos indiferentes ó enemigos unos de otros asociándonos á enemigos comunes, que haciendo males, un día tendremos que sentirlos todos. Creemos que estos recuerdos no deben ser causa para acusarnos, sino para disculpar nuestros errores, por que cada cual no hemos dejado pasar la ocasion cuando hemos tenido oportunidad de la retaliacion. Los aliados por una parte, Nicaragua por otra, están en tiempo de arreglar sus disenciones, aunque se encuentran con las armas en la mano. Poco importan los nombres de las personas que deban gobernar, con tal que inspiren confianza en el exterior, i en los pueblos en que manden, por que en la actualidad es necesario atender á este doble objeto. Al interior, por que no puede haber progreso sin paz: al exterior, por que no puede haber armonía donde no exista confianza.

Ni este ni aquel pensamiento debe excluir la diversidad de opiniones, por que ellas i todos los intereses deben ser representados, i solo el crimen no puede serlo.

---

### A ULTIMA HORA

En el HERALDO de Nueva York correspondiente al 10 del actual, leemos estas palabras:—Un despacho telegráfico de Washington publicado esta mañana, nos hace saber que positivamente estaba ya preparado el Gobierno para recibir al nuevo Ministro venido de Nicaragua, el Padre Vijil.

El Presidente y los miembros del gabinete se habían reunido en consejo el lunes último para tratar sobre los asuntos de Nicaragua, y según la deliberación de este consejo estaba resuelto de un modo positivo que la Administración recibiría este nuevo Ministro, que llegó á Washington la noche del 9. El Señor Soulé en un discurso que pronunció en New Orleans el 28 del mes pasado, en una reunion, democrática, hace saber que nuestro Gobierno reconocería la administración Rivas.

En el Artículo administracion y cuestion de Nicaragua, se den estas otras palabras "los últimos sucesos de Nicaragua" hicieron una grande impresion en el gabinete de Washington. Bajo esta impresion fortificada por los discursos de los señores Weller, Douglas y Cass en el senado, como aparece de seguros informes que hemos recibido, el señor Presidente Pierse resolvió el lunes último tomar sobre sí la reponsabilidad de un pronto reconocimiento del Gobierno de Nicaragua y su nuevo Ministro el Señor Presbítero Don Agustin Vijil.

### IMPRESA DEL GOBIERNO

### BOLETIN OFICIAL No. 9

León, Junio 5 de 1856.

### GUERRA DE GUATEMALA y sus pretextos

**El Presidente y Capitan Jeneral de Guatemala, á los habitantes de la República y á la vanguardia de las fuerzas espedicionarias.**

#### **Guatemaltecos:**

Bien conocidos son los sucesos ocurridos en Nicaragua desde que en Octubre del año pasado, unos pocos estrangeos, po-

---

cedentes de California, se apoderaron en aquella República de la autoridad, aprovechándose del agotamiento que habían producido la discordia y una prolongada lucha intestina.

La alarma que esta usurpación ha causado en todo el país, está manifestando que ella amenaza la independencia y nacionalidad de los Estados. En efecto; no puede ya ocultarse que la empresa de estos aventureros sin patria y que no reconocen lei alguna divina ó humana, tiene por objeto desposernos de la tierra que Dios nos dió para que la habitásemos y esclavizarnos, artopellando la Religion santa que profesamos y nuestras costumbres; pues, como se ha visto por sus publicaciones y por sus hechos en Nicaragua, todo esto provoca su desprecio.

Guatemala, que se encontraba tranquila y gozando de los beneficios de la paz, ha tenido que prepararse para defender estos bienes. Entre tanto, los aventureros dieron principio á su insensato intento de conquistar todos los Estados, por el que tienen á su retaguardia, y que hallándose en mas inmediato contacto con Nicaragua, no tiene fácil comunicacion con los demas. El Gobierno, por la seguridad de la República; y para llenar sus deberes respecto de los otros Estados, y especialmente del de Costa-Rica, ha dispuesto que nuestras fuerzas y nuestros medios concurren á la común defensa.

Los triunfos obtenidos por los esforzados defensores de Costa-rica, en los primeros encuentros con los que audazmente invadieron su territorio, han dado á estos la medida de lo que valen nuestros soldados, á quienes tanto parecían despreciar. Nuestra vanguardia va, pues, á unirse con las fuerzas del Salvador i Honduras, para cooperar con Costa-rica en la honrosa empresa de libertar á Nicaragua, asegurando la independencia de todos los Estados.

Si lo exijiere la resistencia de los extranjeros, que se habían ya replegado á Granada despues del último combate en Rivas, marcharé yo mismo con todas las fuerzas de la República, i cuento con que en este caso, encontraré la espontánea prestacion de todos, para salvar la independencia i los bienes de la paz que Dios nos había concedido.

Soldados! La República os confía su honra i su seguridad. No os llaman hoi al campo de batalla, como otras veces, nuevas funestas y lamentables discordias intestinas; os llaman ei honor y el interés nacional. Vais á defender una causa santa: la causa de nuestra Religion y la de nuestra raza. A vuestros hermanos de Costa-Rica ha cabido el honor de derramar la primera sangre en defensa de la patria. Vosotros vais á acreditar que en Guatemala estamos dispuestos á sacrificarlo todo por ella. Tengo entera confianza en el jefe que os manda y en vuestro valor y sufrimiento. Yo os seguiré de cerca, con todos vuestros compañeros, si fuere necesario. Entretanto, os recomiendo la mas estrecha union con vuestros hermanos del Salvador, Honduras y Costa-Rica, para llevar á cabo la obra comun de lanzar del pais á los que, sin derecho alguno, han venido á mezclarse en nuestras disenciones y á amenazarnos con la mas oprobiosa servidumbre.

Dado en el Palacio del Gobierno en Guatemala á 5 de Mayo de 1856. =Rafael Carrera=Gaceta del Salvador de 15 de Mayo.

---

### PROCLAMA DEL PRESIDENTE.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
de Nicaragua, á sus habitantes.

NICARAGUENSES—Guatemala está en campaña contra nosotros sin que haya nmediado los antecedentes que se usan en todas las naciones. Envíos de Comisionados, cartas particulares y la influencia de personas estrañas en la cuestion, proponiendo arreglos razonables, han sido empleados sin ningun éxito. Yo protesto que anhelo por la paz, que no quiero la guerra; pero tampoco la temo, por que hostilizándosenos sin justicia y de una manera tan bárbara, como lo ejecutó Costa-rica, el Cielo nos preservará del vandalaje de nuestros enemigos y castigará su audacia. Me es sensible anunciar que el soldado tiene que repetir sus sacrificios, y que estando exhausto el tesoro público, habrá que seguir importunando á los propietarios, pero ellos conocerán que no depende de mi voluntad: el honor y la dignidad de la República lo demandan.

Tenáz el Gobierno de Guatemala en hacernos la guerra, pérfido en levantar las facciones ensangrentadas del interior, procura que nos despedacemos antes de dar principio á una invasion formal para tenerse por injuriado el dia que Nicaragua tome la ofensiva. A pesar de todo esto y de la posicion ventajosa y segura en que se halla el Gobierno, en obsequio de la humanidad, está todavía en favor de una paz digna, cuando sea justo el enemigo. Pongo á Dios por testigo de mis intenciones, y el juramento que he prestado ante sus aras, no es para mí una vana fórmula

Nicaragüenses: no os dejeis alucinar de los malvados con sus lisonjas. Costa-rica dijo y repitió mil veces, que no venía á causaros ningun mal, sino á protejeros, y en la campaña de Rivas cometió depredaciones, incendios y asesinatos de un nuevo género en la historia de muchos siglos. Mató al hombre pacífico, al prisionero de guerra, al vencido, y lo hizo aun profanando la santidad de los templos del Señor. Tal vez el Presidente Carrera querrá aparecer jeneroso conservándoos con el sello de la esclavitud sobre la frente, el mismo sello que se imprimió á los aborígenes en tiempo de Alvarado en la última campaña á las márgenes del río, cuyo puente nos hace recordar este oprobio. Acordaos, Nicaragüenses, de los escandalosos procedimientos de Guatemala en Honduras, en donde el ejército invasor dejó marcados sus pasos con toda clase de sucesos, y que el Gefe que los autorizó es el mismo que se ocupa en esclavizar á los pueblos y el que en los Altos mandaba y presenciaba sonriéndose, la fusilacion de centenares de inocentes.

Nicaragüenses: olvidad hasta el nombre de los partidos. La patria siempre es vuestra; es una, y cualquier mal que se le infiera debe pesar sobre todos. Vuestra es la causa que defendeis, confiad en su santidad; y por lo que á mí toca me complace el aseguraros, que un éxito feliz coronará vuestros esfuerzos.

Soldados, á las armas: la Patria os confía su salud y su vida. Vosotros habeis defendido en todos tiempos con heroísmo estos objetos caros, y el Gobierno no duda que lo hagais ahora que vá á decidirse para siempre entre la libertad y la esclavitud, entre el honor y el oprobio. La Providencia os protege, y la fortuna no os ha abandonado. = PATRICIO RIVAS.

León, Junio 3 de 1856.

## OTRA DEL GENERAL.

**NICARAGUENSES**

COMPATRIOTAS! Os doy este nombre con gusto i alegría, i me regocijo de estar entre vosotros leoneses, hijos ilustres de la libertad i amantes del progreso. Soy vuestro compatriota porque es Nicaragua mi patria adoptiva, como lo es igualmente de millares de hombres libres que me han acompañado, i que han derramado su sangre, perdido la vida con gloria, por que lo han hecho defendiendo su patria, i morir así, es glorioso. Los campos de Santa Rosa i de Rivas son pruebas patentes, asi como tambien lo son de que defendemos con bizarría nuestros fueros patrios el triunfo obtenido sobre los Costarricenses; ellos han sido vencidos, i los hechos lo demuestran. ¿En donde están? En vano, pues, escriben falsedades por su calumniosa prensa. Mas nos falta que hacer todavía: las Repúblicas vecinas injusta i torpemente nos amenazan, es preciso aunque sea doloroso, ir á las armas. = Volad pues, valientes Leoneses, á tomarlas, i creed que el triunfo es seguro. Nuestra bandera es de justicia, orden i libertad. La civilización os dará la victoria, i la posteridad os verá con envidia: vuestros hijos i las generaciones venideras, tomando por herencia la paz que dejareis i una patria digna de hombres, os colmará de bendiciones, i la historia os consagrará una página inmortal = Nicaragüenses: conoced vuestros verdaderos intereses, escuchad la voz del Presidente de la República, i unámonos en un solo sentimiento para defendernos, i marchemos, si fuese necesario i lo ordenase el Gobierno, contra los enemigos de la humanidad i de todo bien social, que tendrá mucha honra en acompañarnos vuestro amigo i compatriota

**WILLIAM WALKER.**

**General en Gefe del Ejército Nicaragüense.**

León, Junio 4 de 1856.

---

**CONMOCION.**

Todo el que haya tenido la desdicha de ejercer algun destino judicial, de hacer aplicacion de alguna ley penal á un caso dado, habrá experimentado la repugnancia que causa el tener



que mandar al último suplicio á un hombre que ha quebrantado una ley social; siendo de advertir que no ha omitido ninguna fórmula de las que garantizan la inocencia, que ha oído testigos, ha escuchado al abogado del proceso, ha hecho preguntas al reo; y solo cuando ha visto escluida la posibilidad de su salvación, se ha hecho violencia para decir: "vé al suplicio á espíar con tu vida tu iniquidad. "Pesa sobre el corazón del juez este acto, al cual se ha visto forzado por una ley; pero él deja su familia inculpable sin responsabilidad y sin reato, quedan los herederos con todos sus bienes y el mal se limita á solo lo necesario. ¿Y una declaratoria de guerra no equivale á un decreto de muerte? No de una, sino de centenares, no solo del que se supone culpado, sino de millares que no lo son, de esterminio de los bienes, de incendio de poblaciones, de proscripción de la moral y de la plantación de todos los males posibles. Es una pasmosa inconsecuencia la que resulta al comparar la aplicación de la ley civil á lo que se llama derecho de gentes, cuando no se entiende su sentido, ó no se quieren escuchar los fueros de la humanidad. ¿No es verdad que deben ser mas circunspectos los soberanos para declarar una guerra que los jueces para aplicar una ley? Todavía es mas extraño entre nosotros que la sola presencia de unos pocos hombres en Nicaragua hace resolverse sin discusión y sin tino un Estado para hacer la guerra, y se dejan arrastrar á este caos de males tres como instrumentos ciegos, sin derechos, sin acción y sin pensamientos, como los carros de transporte tirados por el que lleva la máquina del vapor.

Tal ha sido la conducta de Costa-rica, Honduras y el Salvador=Guatemala ha dado un escándalo al mundo con su proceder contra Nicaragua, y los tres se han condenado por su propio fallo á la vileza de renunciar á juicio, y dicen que lo tienen, que es peor, creyéndose en la imposibilidad de darle solución al art. de un tratado celebrado imprudentemente y que los hace pasar en el mundo como simples autómatas. Nicaragua les protesta su deseo y su anhelo por la paz: esto hace eco en el fondo de su corazón, pero responden, somos unas máquinas, á esto equivale el decir que tienen un tratado celebrado con Guatemala, inconciliable con la paz, del cual no pueden prescindir. Precisamente se les habla del modo de conseguir el objeto que todos queremos, con la diferencia de que Nicaragua procura que se haga pacíficamente, y lo rehusan, Nicaragua está persuadido que siempre se hace la guerra para conseguir la paz, y ellos quieren la guerra por la guerra, por la destrucción, por el aniquilamiento y por todas sus consecuencias, que ninguna de

ellas es el bien. Para ellos la guerra es necesaria; Nicaragua no piensa que sea ni necesaria, ni útil: no es necesaria por que el objeto se puede alcanzar sin ella: no útil, por que no trae consigo ningun bien. En tal estado de cosas no le dejan mas que la defensa, y sobre sus injustos invasores pesarán las funestas consecuencias de la guerra.

---

**Remitido = Vista del Palacio presidencial de  
Don José María Estrada,**

Obra estupenda y que puede pasar por maravillosa en la historia de la arquitectura. En lugar de Miguel Andrade y de Bramante que dieron los primeros trazos de la cúpula de San Pedro en Roma, han sido consultados los mas hábiles arquitectos del departamento de Matagalpa, don Pio Siles, don Perfecto Altamirano, don Pedro Castillo y don Modesto Boniche.—Verdad es que no tuvieron parte en la discusion del lugar en que debía construirse este pasmoso edificio, por que esto no tiene relacion con el arte sublime de la arquitectura: el mandato solo de don José María bastó para designar definitivamente el bosque llamado "Yuculí" = se colocó dicho edificio por los encargados de la obra, en la pendiente de una quebrada como de sesenta grados de inclinacion al horizonte, y que solo puede ser divisado de la cumbre de un cerro inmediato. Su plano es un polígono irregular de varios ángulos salientes y entrantes; y á pesar de la premura del tiempo, las enormes bigas empleadas, son todas de la esquisita madera de guásimo, conocido en Honduras y el Salvado; con el nombre de "coulote": las columnas de orquetas de mongollano, que aquí es denominado con el de espino de muchugüiste: el artezón del costoso y hermosísimo palacio, es de bijagua: el sustentáculo de trece columnas de las espresadas orquetas: no hay diferencia entre la tribuna y la galería donde debe asistir el pueblo. Las decoraciones que lo adornan son de cogollis de caña y ramas de encino. El docel de pacaya y el sitial, un tapesco de gúiscoyol.

El partido aristocrático bendiga la mano de los célebres arquitectos de Yuculi.

---

### INGRESO DEL SR. GENERAL EN JEFE Walker á esta Ciudad.

Ayer á la una y media de la tarde llegó á esta Ciudad con su estado mayor y una division de las fuerzas que existen en Granada. El Señor Presidente de la República, los Señores Secretarios del despacho y un número considerable de funcionarios y ciudadanos salieron al encuentro del Sr. Walker. Salvas de artillería, repique jeneral de campanas, la tropa tendida en la plaza, la música marcial, y otras demostraciones de regocijo solemnizaron el acto; pero todo esto habría sido insignificante sino hubiera estado pintado en los semblantes de todas las personas el contento y el entusiasmo al ver al Jeneral Walker en medio del Pueblo Leonés.

---

### A ULTIMA HORA

Algunos periódicos y cartas de los Estados Unidos que hemos recibido hoy, nos hacen saber: que el 14 de mayo ppdo. el Gabinete de Washington había reconocido al Sr. Presbítero Vijil en su carácter oficial de Ministro Plenipotenciario de esta República; y que el día siguiente (15) el ilustre Señor Presidente Pierse presentó al Congreso un mensaje especial en que participa la recepcion del Sr. Vijil, y manifiesta la verdadera posicion de la cuestion de Nicaragua; así como tambien los atentados inauditos cometidos por el Gobierno de Costa-rica contra ciudadanos de los Estados Unidos, y las medidas de proteccion serias que en consecuencia debían dictarse.

---

**BOLETIN OFICIAL No. 10****León, Agosto 8 de 1856.**

**Este periódico se había interrumpido por los acaecimientos graves que han ocurrido y que son sabidos de todos.**

**Efemérides.**

El 4 de junio último llegó Walker á esta Ciudad con una division de 200 Americanos, i ese mismo dia dió la proclama que corre inserta en el número 9 de este periódico, provocando en ella la guerra; i ocultando sus siniestras miras, se sirve del nombre del Gobierno para encubrir su ambicion.

El cinco, dijo, que segun los informes que había recibido, el Sr. Rivas i sus Ministros, no querian llevar la guerra á los otros Estados de Centro-América; i que por lo mismo era necesario pensar seriamente en su remocion.

El seis, se presentó personalmente al Gobierno para que aprobase las bases de un empréstito de doscientos cincuenta mil pesos á ciudadanos de los Estados Unidos de Norte-América, con objeto de hacer innovaciones políticas i religiosas en Nicaragua, afectando al pago las mejores tierras de la República, á razon de cuatro reales acre, debiéndose nombrar una Comision compuesta de dos individuos de New-York i uno de Nicaragua para la espedicion de bonos i títulos de tierras, que debían darse en un solo paño si era posible. El mismo dia, Don Domingo Goicouría, orijinario de la Isla de Cuba, propuso al Sr. Ministro Jerez la Presidencia de la República en Mr. Walker. "La ley i la conveniencia pública se oponen á esa Presidencia, dijo el Ministro Jerez", á qué contestó Goicouría: Walker será el Presidente de Nicaragua, i así como en todas las Repúblicas hispano-americanas, una espada es la que debe mandar aquí". "Ni veinte mil espadas, repuso el Ministro, solo la opinion pública".

El siete, volvió Walker á presentarse personalmente al Gobierno para reclamar el despacho de las bases de empréstito; i observando que el presidente i sus ministros se oponían á ellas, se mostró desagradado, i como para agravar la situacion del

Gobierno, pidió que se le autorizase omnímodamente para confiscar los bienes de los enemigos, manifestando que haría venir capitalistas americanos que comprasen esos bienes i pagar con ellos á los militares extranjeros lo que se les debía. Añadió que se autorizase tambien omnímodamente al espresado Goicouría para transigir todas las cuestiones de Nicaragua en el exterior, i para celebrar un tratado con la Francia.

El ocho, Goicouría mandó citar con un ayudante á varios ciudadanos notables de esta Ciudad, á los que reunidos les hizo saber que convenia que Walker fuese el Presidente de la República i manifestó que semejante suceso haría la felicidad del país, citando como prueba, el cambio próspero de Tejas i California. Ese mismo dia, en la noche, Goicouría estuvo en casa del Sr. Gobernador del Obispado, Canónigo Don José Hilario Herdocia, para proponerle la separacion de esta Iglesia del Sumo Pontífice, á que contestó el Prelado. "¿De qué país es U.?", i respondiendo Goicouría que Cubano, le reprodujo. ¿Y por qué quiere U. arancarnos la fé, que es lo único que nos quedado?"

El nueve, Goicouría convidó para una conferencia franca al Sr. Ministro Salinas en casa de Don Teodoro Wastmer, i dió principio á ella informándole, que la propuesta sobre Presidencia en Walker no era obra suya sinó del mismo Walker. Entonces dijo el Ministro: "nosotros hemos sostenido de buena fe que ese hombre no ha querido usurpar el poder ni dominar el país, i yo interpele á U. como Cubano para que juzgue si nosotros pudiéramos apetecer una dominacion exótica". Este país ha sido sumamente desgraciado, i solo Walker i los americanos pueden hacerlo feliz="Yo no comprendo que pueda haber felicidad por la fuerza, contra la ley i contra la opinion pública, i el medio que U. propone conducirá a lpaís i á UU. mismos á la confusion, i la historia solo podrá calificar á Walker como imbécil" =Unos pueblos que han dado tantas pruebas de salvajismo en treinta i tantos años de revolucion, no pueden ser mandados sinó por la mano de Walker" =Un hombre de mérito de los EE UU. ha formado distinto juicio que U. de nosotros, i lo creo menos expuesto á equivocarse." =No pensaremos, pues, en la presidencia de Walker, i el Gobierno puede proponer las reformas que le parezcan convenientes á las bases de empréstito: puede detallarme facultades como su Ministro Plenipotenciario cerca de los Gobiernos de Inglaterra i Francia, i negar á Walker el poder de echarse sobre la propiedad" =Nosotros, dijo el Mi-

nistro, hemos estado resueltos á perder la vida antes que consentir un solo acto de usurpacion. " = Sin embargo de todo esto" Walker fué en la noche á casa del Sr. Presidente Rivas para persuadirle que le debía ceder el mando antes que se lanzase sobre el el Jeneral Valle el día que no tuviera sueldo en corriente la tropa americana, imputándole á aquel Jeneral la vileza del designio infame que él abrigaba. Como hallase oposicion á sus intentos, intimó al Presidente á presencia del Ministro Jerez, que el dia siguiente debía abdicarle el mando, ó lo tomaría por la fuerza.

El diez, estando el Presidente i los ministros en el despacho, Goicouría llegó á él como á las 10 de la mañana, i reconvenido por el Ministro Salinas sobre las ocurrencias de la noche anterior, prometió hablar á Walker i regresó ofreciendo volver lo mas pronto posible; i habiendo verificado dijo: que se hiciese todo del modo convenido con el Ministro; pero que además debía convocarse al Pueblo á elecciones directas de Presidente. Esta pretension era de todo punto inadmisibile; pero por otra parte se hacía necesario adoptar un medio que sin comprometer la República ni al Gobierno, salvará á este de la compresion del momento i preservára á aquella de los graves males de un choque intempestivo. Se redactó, pues un decreto de elecciones que en sí contuviera la imposibilidad de llevarlas á cabo, fuera del propósito firme que se tuvo de revocarlo antes que aquellas comenzaran á verificarse, como así se efectuó cuatro días despues de su emision, i cuando aun no había circulado en todos los departamentos. En seguida, se redactaron los poderes á Goicouría relativos al empréstito; pero reducidos en último análisis á formar un arreglo, en virtud del cual debiera crearse una comision que á su tiempo fuese nombrada por el Gobierno, para que por ella se expendiesen los bonos del empréstito, de suerte que, nada existiera hasta su nombramiento; i en este paso se tuvo igualmente el propósito de revocar én tiempo oportuno los tales poderes, como se practicó, lo mismo que respecto á los que se le habían conferido para representar á Nicaragua en Inglaterra i Francia.

El once á las cinco de la mañana Walker i Goicouría partieron de esta Ciudad á la de Granada, dejando ordenada la marcha de una division de 200 hombres del país, que se efectuó dos horas despues que aquellos emprendieron la suya, quedando la guarnicion de esta plaza reducida a los 200 americanos mandados por Dn. Bruno Natzmer, de origen Alemán, hombre

común, sin principios ni simpatías, i á unos pocos soldados leoneses, Habiendose vulgarizado ese día los hechos anteriores, en la noche comenzó á notarse una grave exaltacion del Pueblo.

El doce, Don Bruno se apoderó del cuartel Principal suponiendo órden del Gobernador militar Jeneral Don Manuel Escobar, y los pocos soldados del país se retiraron á la Casa nacional de donde se dispersaron con sus armas i municiones, quedando solo los que antes existían en dicho edificio. Entre tanto que esto sucedía, el Presidente i el Ministro Jerez llegaron al despacho, i advertidos de que D. Bruno intentaba prenderlos, se retiraron de aquel lugar, i á los ministros Salinas i Baca se les informó de la situacion, i tanto el Presidente como todos ellos salieron de la poblacion con designio de unirse en un punto conveniente, permaneciendo los tres primeros en las inmediaciones, en donde deliberaron trasladarse á la Ciudad de Chinandega, efectuándolo el día trece.

Del catorce en adelante se ocupó el Gno. en abrir sus relaciones con los Estados de Centro América i las fuerzas de algunos de ellos que existían en las fronteras: en declarar traidor á Walker: revocar los poderes dados á Goicouría: anular el decreto de elecciones de Presidente; i reunir las fuerzas que le fué posible para evitar un golpe de mano i lanzarse sobre los americanos que existían en esta plaza; pero como ellos la abandonaron el 17, volvió el Gno. el 18 con fuerzas considerables, i fué recibido con aplauso.

Hasta aquí los principales sucesos que han hecho cambiar la faz política de Nicaragua. Los posteriores se publicarán en lo sucesivo en los números siguientes de este periódico.

---

Arrojado el velo con que Walker cubría su torpe ambicion, tomó el camino de la impudencia, supliendo con el embuste lo que no podía arrostrar descaradamente con la fuerza; y aunque cometamos un anacronismo dejando atras varios sucesos, nos ocupamos de dar cuenta al público de los hechos graduales que le han servido de escala para arrogarse el título de Presidente de la República—El día 20 del mismo mes de junio, sin pudor ni miramiento, expidió un decreto desconociendo al Sr. Rivas, nombrando Presidente al Sr. Licenciado Don Fermin Ferrer; y convocando á elecciones para nuevo Presidente. El derecho y

el poder con que Walker hace todo esto no es mas que el de su atrevimiento y desvergüenza. En consecuencia de este derecho inventa una eleccion y se atribuye quince mil ochocientos treinta y cinco votos: parece increíble tanto descaro: su malhadado decreto no podía siquiera ser publicado en los Departamentos de Leon, Nueva Segovia y Matagalpa en donde no han existido jamás autoridades constituidas por él: á Chontales pudo llegar, pero aquellos pueblos han estado mucho tiempo del todo desiertos, y Walker no les era conocido mas que por el terror que les infundía. Los que se hallaban un poco distantes de su opresion, sabemos que no le dieron ninguna sufragio: que aun en Granada no votaron mas que sus soldados; y que en el escrutinio rompió las listas que no le fueron propicias. En tal situación apela al embuste mas necio por que no tiene ni la credibilidad de una novela: finge una poblacion en el Tempisque donde no hay ninguna: aumenta la de Quesalguaque que no es mas que un pobre Valle: olvida algunas poblaciones: creía en su imaginacion otras que no existen en la geografía de Nicaragua; y sin fé ni creencia traslada de un Departamento á otro valles y pueblos enteros. Por este estilo maneja su eleccion, no siendo solo las poblaciones mencionadas en donde ha empleado sus mentiras para poner en exhibicion su torpeza, y nosotros escusamos detalles, por que lo dicho basta para formar el retrato de un hombre nécio y ambicioso. Podrá ser que en lo sucesivo demos sobre él algunas nuevas pinceladas.

---

### NOTICIAS,

Por personas fidedignas llegadas á esta Ciudad, que han traído tambien orijinales algunos de los decretos de Walker sabemos lo siguiente.

Que Walker ha llamado y persigue á los empleados de hacienda nombrados por el Gobierno, para que le rindan cuentas, bajo pena de muerte si no lo verifican.

Que en estos días ha fusilado sin forma de juicio y sin hacerles el menor cargo á los jóvenes Moises Sanchez, Antonio Berroterán, Felipe Perez y Desiderio Calva, sin poderse conjeturar siquiera el motivo de su muerte, y persigue á infinidad de ciudadanos pacíficos y laboriosos para matarlos.



Que emplea la depredacion mas espantosa bajo el nombre de confiscacion, para tomar los bienes de los que él llama enemigos, especialmente de los que manda fusilar, para adjudicarlos á los suyos.

Que ha celebrado un contrato enagenando las maderas de la República, el cual corre en el número 36 del Nicaragüense.

Nos han traído también un decreto por el cual solicita un empréstito en los Estados Unidos, de dos millones de pesos con hipoteca de las tierras del Departamento de Matagalpa, cuyo decreto se insertará en el número siguiente de este periódico. Este decreto está precedido de la frase habitual de Walker, civilizacion y progreso, que significa en nuestro modo de entender expoliacion de toda propiedad, y exterminio de la familia Centro-Americana.

---

## FUNCION

### DEL SALVADOR DEL MUNDO.

Tuvo lugar el 6 del corriente en la Santa Iglesia Catedral, con la pompa i lucimiento que era de esperarse; i fué dispuesta por el Sr. Jeneral en Jefe i cuerpo de Oficiales de la Division Salvadoreña, en conmemoracion de su divino Patrono.

Los pormenores de esta tan solemne festividad los ofrecemos á nuestros lectores para el número entrante.

---

A ULTIMA HORA = Walker continúa su sistema de esterminio. En Masaya han sido fusilados dos individuos mas: seis en Managua, y ahorcado uno en Granada.

Una partida de Americanos que al mando de Ubaldo Herrera llevaba de la hacienda San Roque y sus inmediaciones 150 reses y 30 caballos, fué sorprendida por los vecinos de aquellas posesiones de que resultó muerto el espresado Herrera y dispersos los soldados. La desercion de americanos es continúa.— Por los que han llegado á esta Ciudad sabemos que una compañía con sus oficiales, desertó en Managua de la cual pasaron 22 reunidos por el Pueblo de San Lorenzo, y los demas tomaron diferentes direcciones.

**BOLETIN OFICIAL No. 11****León, Agosto 16 de 1856.****NO OFICIAL**

Cuando la imaginacion ocupa el lugar de la razon, no es extraño que los objetos tomen diversas dimensiones, que se engrandezcan ó disminuyan, segun la pasion que ha influido sobre ella. El odio hace aparecer una falta como un delito y un delito como un crimen. El amor por el contrario, un acto atroz lo hace disculpable, y hasta convierte, en virtud la iniquidad y la injusticia. Nosotros, al hablar de Walker, refiriendo sus hechos, no hemos querido, por que nos sentimos apasionados, comenarlos ni hacer de él ninguna calificacion, los hemos contado sencillamente para someterlos al juicio de otro.

El público lo reputa cruel, bárbaro, atroz, sanguinario, asesino. Nosotros solo nos permitimos llamarlo simplemente = Guillermo Walker, no por que juzguemos que los epítetos, ó apodo con que se le nombra, no bastan á caracterizarlo, y si solo su nombre y apellido, sino porque queremos abstenernos del papel de jueces.

Pero este hombre ¿cómo podrá calificarse cuando sigue arrebatando la propiedad y matando á las personas sin saber por qué las mata, ni el público, ni las mismas víctimas? Esto deja un ancho campo á la duda: puede ser que las mate juzgándolas enemigas; que las mate por apropiarse sus bienes; por extinguir la raza Centro americana, ó que las mate por gozarse en el placer de matar; y si mata por todas estas causas, para nosotros es incalificable, ó por lo menos solo podrá serlo con su nombre y apellido = Guillermo Walker.

---

**O F I C I A L****Documento número 1.****EL GOBIERNO.**

Por justas consideraciones, y en uso de sus facultades

Acuerda:

1 Retíranse los poderes dados en 10. del mes corriente al Sr. Jeneral Don Domingo Goicouría para representar á este Gobierno en las Cortes de Inglaterra y Francia.

Comuníquese á quienes corresponde.—Leon, Junio 20 de 1856—Rivas.

Conforme = Leon, Julio 30 de 1856.—JEREZ.

**Documento número 2.****EL GOBIERNO.**

Por justas consideraciones, y en uso de sus facultades

Acuerda:

1º Retíranse los poderes dados por acuerdo de 10 del corriente al Sr. Jeneral Don Domingo Goicouría, para negociar un empréstito en los Estados Unidos de Norte-América por cantidad de doscientos cincuenta mil pesos.

2º Comuníquese á quienes corresponde—Leon, Junio 20 de 1856 = Rivas.

Conforme = Leon, Julio 30 de 1856.—Jerez.

---

**Documento número 3.**

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua  
á sus habitantes.

En uso de sus facultades

Decreta:

Artículo único. Habiendo justas causas para que no tenga efecto el decreto gubernativo de 10 del corriente en que se habla de una nueva eleccion para Presidente de la República; se tendrá por insubsistente en todas sus partes.

Dado en Chinandega, á 14 de junio de 1856—Patricio Rivas.

Conforme—Leon, Junio 30 de 1856—Jerez.

---

**Documento número 4.**

WILLIAM WALKER,

JENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE NICARAGUA

**Considerando:**

Que por el tratado de 23 de Octubre del año ppdo. fue nombrado Presidente Provisorio de la República el Sr. D. Patricio Rivas, y que el poder de que fué investido ha sido una emanacion de las facultades que me fueron conferidas por el Supremo Gobierno como General Espedicionario.

**Considerando:**—Que al trasladarse el Presidente Provisorio de la ciudad de Granada á la de Leon en Marzo último, me delegó todas las facultades que á él se le confiaron, para mantener el orden en los Departamentos Oriental y Meridional de la República y cuidar en toda ella de su seguridad contra invasiones estrañas, estableciendo desde lugo la ley marcial.

**Considerando:**—Que el Presidente Provisorio, nombró al Sr. Ministro de Hacienda Ldo. D. Fermin Ferrer, Comisionado en los Departamentos referidos con todas sus propias facultades para *auxiliar mi administracion en los casos oportunos.*

**Considerando:** Que el Presidente Provisorio D. Patricio Rivas, traicionando sus deberes en perjuicio de los derechos y bienestar de la República, se ha trasladado furtivamente á Chinandega con objeto de *desmantelar el país á las fuerzas de Carrera que estan por invadirlo, á cuyo efecto ha comisionado al Sr. Mariano Salazar.*

**Considerando:** Que el 14 de este mes el Sr. Rivas ha dado un decreto, por el cual deroga al que emitió cuatro días ántes en que llamaba á los pueblos de Nicaragua á elegir por medio de sufragios directos, á la persona que debe reemplazarlo en el poder.

**Considerando:** Que en el tratado de 23 de Octubre se consignó explícitamente, que los dos Generales contratantes garantizaban que el Presidente Provisorio mantendría la paz y orden en la República; y el Sr. D. Patricio Rivas no solamente promueve la anarquía interior, sino que llama a que la invadan los enemigos de fuera; y por último, que estándome confiada la seguridad de la República y siendo un sagrado deber salvar la Patria de la anarquía, y de sus enemigos exteriores é interiores; he tenido á bien decretar y

#### DECRETO.

Art. 1º El Comisionado del Gobierno, Ministro de Hacienda Ldo. D. Fermin Ferrer, es nombrado Presidente Provisorio de la República, mientras los pueblos practiquen las elecciones con arreglo al Decreto de 10. del corriente, que queda vijente en todas sus partes.

Art. 2º En consecuencia, son nulas y de ningun valor todas las providencias en forma de decretos, acuerdos ú ordenes emitidas por D. Patricio Rivas desde el 12 del corriente en adelante; por haberse separado del encargo que se le confió en virtud del tratado de 23 de Octubre referido.

Art. 3º Las autoridades civiles y militares de la República que presten obediencia al Señor Rivas, así como los particulares, sean nativos ó extranjeros, que le suministren cualquiera clase de auxilio, ya por medio de empréstitos ó contratas mercantiles, serán considerados como traidores á la Patria y juzgados conforme á las leyes marciales.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publicándose de una manera solemne en tódos los pueblos de la República.

Dado en Granada, á 20 de Junio de 1856.

WILLIAM WALKER.

#### Documento número 5.

República de Nicaragua. Ministerio de Relaciones = Casa de Gobierno Leon, Junio 26 de 1856. = Sr. Prefecto del Departamento de . . . . .

El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido emitir por el Ministerio de la guerra el decreto siguiente.

"El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua, á sus habitantes:

Teniendo en consideracion, que el General Don Guillermo Walker desde el 9 del corriente, manifestó de una manera explicita al encargado del Poder Ejecutivo provisorio, en presencia del Secretario de la guerra y de otras personas, su determinacion de arrebatar el Poder público por medio de la fuerza; lo que con otros graves insidentes dió motivo á que el Gno. tuviera que evadirse, trasladandose á la Ciudad de Chinandega, como lo verificó el dia 12, para conservar á todo trance la dignidad y soberanía de la República, y la libertad necesaria para hacer frente á las malélicas exigencias del mismo Señor Walker, sobre inmensas y de todo punto inadmisibles enagenaciones de tierras al extranjero, como un recurso que se emplearía en practicar renovaciones políticas y religiosas en Nicaragua; sobre nulificacion de las elecciones de Supremas autoridades practicadas por el Pueblo, y sobre facultades omnímodas que exija se le confiriesen, á fin de proveerse de recursos, sin excluir el medio de

confiscar y vender á extranjeros las propiedades de los particulares: siendo ya notorio, que dicho General procura llevar á cabo aquella determinacion, por el hecho de haber desconocido al Gobierno y erijido en Presidente de la República, al Señor Don Fermin Ferrer, sin otro título que el de la fuerza, y con el absurdo y criminal obgeto de someter á su dominio absoluto á Nicaragua, y á los demas Estados de Centro América; ha tenido á bien expedir el siguiente

**Decreto:**

Art. 1º Declárase al expresado General Don Guillermo Walker, enemigo de Nicaragua con la nota de traidor; y en consecuencia queda destituido del empleo con que le había honrado la República.

Art. 2º Los Señores Jefes, Oficiales y tropa que componen la falange americana, y que cumpliendo con el honroso deber de ser sumisos al Gobierno de la República, se separaren de dicho Señor Walker, y se presentaren al mismo Gobierno, serán por él reconocidos en sus empleos; les será pagado lo que se les adeude; y si les fuere conveniente, seguirán residiendo en la República con el carácter de Nicaragüenses.

Art. 3º Los que por el contrario continuasen á las órdenes ó en la empresa del expresado Señor Walker: y los que le ayuden de cualquier modo, directo ó indirecto, ya sean de la misma falange americana, ó por desgracia naturales del país, serán juzgados como traidores á la patria, conforme á Ordenanza.

Art. 4º Todos los Nicaragüenses, sin excepción ni privilegio alguno, de la edad de quince años hasta la de sesenta, deberán ponerse en armas contra el mencionado Señor Walker y los que le secunden; igualmente que servir al Gobierno en las funciones á que los destine, para defender la libertad, independencia y soberanía de la República.

Dado en Leon, á 25 de Junio de 1856.—Patricio Rivas.

Conforme = Leon, junio 30 de 1856.—JEREZ.

**Documento número 6.**

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Deseando manifestar su disposicion nada hostíl contra la fuerza que ha estado á las órdenes de Mr. Walker, por que no la considera culpable por ninguno de los actos de traicion que éste ha cometido; queriendo dar mas pruebas de su benevolencia.

Decreta:

Art. 1º Los individuos de la fuerza americana, que separándose de las filas de Mr. Walker, no quisieren permanecer en el país, ni quedar á las órdenes del Gobierno, podrán salir de la República para donde les convenga; y si quieren hacerlo con mayor seguridad obteniendo pasaportes, se les estenderán.

Art. 2º Las autoridades de los pueblos darán toda proteccion á los que se separen de las filas de Mr. Walker, ya sea que vengan á presentarse al Gobierno, ó emigren á otros lugares.

Art. 3º Los que se separen de Mr. Walker, y con armas y municiones se presentaren al Gobierno, y aquellos que indujeren á otros á separarse, serán gratificados con una recompensa proporcionada á su servicio.

Art. 4º Este decreto se tendrá como adicional al de 25 del presente mes.

Dado en Leon, á 28 de junio de 1856.—Patricio Rivas.

Conforme—Leon, junio 30 de 1856.—Jerez.

---



**Documento número 7.**

El documento núm. séptimo se insertará en el número siguiente.

**Documento número 8.**

El Presidente provisorio de la República de Nicaragua, á sus habitantes; en uso de sus facultades.

Decreta:

Art. 1º Se suspende el decreto de Colonizacion emitido el 23 de Noviembre último.

Art. 2º El presente rejirá desde el 20 de Julio próximo venidero en adelante.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Leon, á 20 de Junio de 1856=Patricio Rivas.

Conforme=Leon, Junio 30 de 1856.—Jerez.

---

**COPIA=Circular dirigida á los Ministros de Relaciones exteriores de los Gobiernos de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos de Norte-América.**

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua=Casa de Gobierno. Leon, Julio 3 de 1856. Sr. Ministro de Relaciones exteriores en el despacho del Supremo Gobierno de . . . . .

SEÑOR:

Los acontecimientos de Nicaragua son de tal naturaleza y trascendencia, que el Supremo Gobierno de esta República ha considerado muy interesante el ponerlos en conocimiento del Gabinete de . . . . ., de donde con fundamento debe esperarse que emanarán sabias providencias que inflúyan poderosamente en dar á los negocios de este país el curso que demandan la civilizacion y la justicia universal=Varias peculiaridades de la

situación de Nicaragua, que es fuera de propósito describir en este lugar, habían hecho que este Gobierno juzgará conveniente admitir en las filas del Ejército de la República á extranjeros con el carácter de naturalizados, y mantener en el mando de ellos, como de la fuerza armada del país, al Sr. don Guillermo Walker; pero este Gefe traicionando la confianza con que se le había honrado comenzó á principios del mes anterior á manifestarse hostil á los derechos de la nación, al grado de amenazar al Gobierno, exigiendo que le entregase el mando supremo de la República, é intimando que sino lo hacía espontaneamente, él lo tomaría por la fuerza. Semejante amenaza fué rodeada de varias operaciones militares sumamente depresivas al país y alarmantes al personal del Gobierno; á quien por otra parte el Sr. Walker presentó exigencias inadmisibles, á las que sin embargo se vio en la necesidad de obsequiar en parte para evitar mayores males á la República, reservándose el evadirse, como lo verificó luego que pudo, trasladándose de esta Ciudad á la de Chinandega, y revocar entónces las providencias que solo el conflicto público había hecho necesarias en el momento de la comprensión.—De esta manera fueron revocados los poderes que poco antes, en virtud de las exigencias de Mr. Walker se habían conferido al Señor D. Domingo Goicouría para representar á Nicaragua en las Cortes de Inglaterra y Francia, y para negociar un empréstito en los Estados Unidos sobre bases no convenientes á los intereses del país, cuyas revocatorias encontrará V. E. en los adjuntos documentos marcados con los números 1º y 2º De la misma suerte fué revocado un decreto de convocatoria á elecciones para Presidente de la República, por cuyo medio había también imaginado Walker ascender al poder Supremo, contra las prohibiciones de la Constitución del Estado, y arrancando por la fuerza los votos que jamás le acordaría la libre voluntad de los Nicaragüenses, revocación que aparece en el documento que acompaño bajo el número 3º —No obstante los referidos atentados, el Gobierno empleaba la mayor lenidad y prudencia compatibles con su dignidad para quitar á Walker todo pretexto de provocación á sublevarse contra el poder legal; pero aquella moderada conducta no fué bastante para que se abstudiese de consumir su traición y miras usurpadoras; pues que en 20. del ppdo. se decidió á dar un documento auténtico de la osadía con que desprecia los derechos de éste país, emitiendo, sin mas título que el de la fuerza, el decreto marcado con el número 4º en que desconoce á este Supremo Gobierno y erige en Presidente de la República al Sr. Don Frmin Ferrer, con

objeto de que le sirva de ciego instrumento como criatura de su capricho estúpido, y de aparentar ante el mundo culto la quimérica existencia de un Gobierno del país—A vista de semejantes crímenes, el deber del Gobierno ha sido declarar al Sr. Walker enemigo de Nicaragua con la nota de traidor, lo mismo que á los que por desgracia le secundan, dando toda franquicia y el goce de sus derechos á los individuos de la fuerza de extranjeros naturalizados, que cumpliendo con la obligación de ser sumisos á la autoridad suprema, se separen de aquel Jefe rebelado, providencias que verá V. E. en los documentos 5º y 6º. En tal situación, el Gobierno de Nicaragua reúne sus fuerzas para escarmentar el rebelde y traidor Walker, que con la mas atroz perfidia é innobles sentimientos, ha abusado en daño de la República de las confianzas que ella y su Gobierno le habían dispensado; y en apoyo de esta causa la mas justa para Nicaragua, y aun para todo Centro-América, cuya independencia y derechos se ven insultados y amenazados por el usurpador; cuenta el Sr. Presidente Provisorio con la poderosa y simultánea cooperación de los demas Gobiernos de la antigua Federación; pues que constituyendo ésta una sola familia, será idéntico su esfuerzo en la defensa de los intereses jenerales. Tal es la seguridad que asiste al Gobierno Provisorio en virtud de las relaciones que tiene establecidas con los de los otros Estados, de que resultarán dentro de breves días, tratados solemnes iguales al que por la mayor inmediacion se ha ajustado ya con el de la República del Salvador en 17 del ppdo. y que incluyo, con el número 7º.

Esta es Sr. Ministro, la relación verdadera de los sucesos recientes de Nicaragua, mal que los enemigos de la independencia se sabe haber escrito al exterior especies falsas inventadas por su propia maldad, creyendo así preservarse de la infamia á que los condena la civilizacion del siglo; y bajo los expresados conceptos, el Gobierno Provisorio de esta República, firmemente confiado en los ilustrados principios de justicia que profesa ese gabinete, que ya tiene dados testimonios de su disposicion á cooperar á la conservacion de la independencia de este país, asi como tambien en el interés y celo con que ha cultivado sus buenas relaciones y simpatías, me ha prevenido dirigir á V. E. el presente relato de lo que ha ocurrido en esta República, en la segura esperanza de que por su parte se dignará cooperar á la causa de Nicaragua y de todo Centro-América, que por su justicia y otros títulos intereza á todas las Naciones civilizadas:

ya sea obstaculizando el ingreso en los puertos de esta República de refuerzos de hombres, armas y otros recursos que intenten venir de cualquiera parte en apoyo del filibustero Walker, ó por otros medios que tambien sean á propósito para evitar el desarrollo de su criminal empresa.—Al intento acompaño igualmente á V.E. bajo el nº 8º el decreto en que mi Gobierno ha suspendido la colonizacion, que en circunstancias diferentes había llamado á este país.—Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V.E. las seguridades de la estimacion y respeto con que tengo el honor de suscribirme su atento y obediente servidor

MAXIMO JEREZ.

IMPRESA DEL GOBIERNO.

## BOLETIN OFICIAL No. 12

Leon, Agosto 21 de 1856.

### NO OFICIAL

Lucharon por desgracia en Nicaragua dos bandos de hermanos, atribuyéndose cada cual que por su parte sostenía la justicia. Funesta equivocacion del espíritu de partido, que ha hecho derramar tantas lágrimas y tanta sangre y que nos ha colocado en una posicion difícil y complicada. Después de dos años de lucha, se terminó la cuestion nombrando ambos partidos un Presidente interino, con la esperanza de que consolidado su poder, convocaría al Pueblo á elecciones, y el Estado volvería al órden constitucional. Por desgracia quedó un elemento extraño que hizo sospechar á los Gobiernos de los otros Estados; y por este motivo, el nuevo Gobierno no fué reconocido por ellos, hasta que retirando su confianza al traidor que antes creyó sumiso á su autoridad, pudo obtener la de sus vecinos. Esta confianza no pudo explicarse de un modo mas explícito que con el envío de sus fuerzas, con las relaciones mas cordiales que hoy se cultivan, y con todo género de prueba de lealtad, y de franqueza. No será ya una quimera el título de hermanos que antes se daban los pueblos y Gobiernos de Centro-América. Si ca-

da uno de ellos puede gobernarse conforme á sus peculiaridades y circunstancias, no dejará de haber un lazo fuerte para salvarlos en sus conflictos, y una union positiva para ser atendidos en las demas naciones. Las lecciones de la experiencia son una verdadera prevision; y sino, ¿para qué servirían?

## O F I C I A L

### **Reconocimiento del Gobierno Provisorio de la República, que ejerce el Sr. Don Patricio Rivas.**

Señor Ministro de relaciones exteriores del Gobierno de esta República. Guatemala, julio 14 de 1856.—Señor:—Por el Ministerio de relaciones exteriores de la República de Nicaragua, se me comunica, con fecha 27 de junio último, el siguiente encargo.

Descansando este Gobierno en el conocimiento que le asiste del ilustrado patriotismo de U. y su especial adhesion á Nicaragua, le ha nombrado en esta fecha Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario de esta República cerca de la de Guatemala; y en la confianza de que U. se servirá aceptar tal encargo, se le acompañan en dos pliegos los poderes é instrucciones correspondientes.

A la vez que el Señor Presidente provisorio, Don Patricio Rivas, llama á su rededor á todos los nicaragüenses, olvidando las disenciones pasadas y tomando sobre sí el empeño de purgar á Nicaragua de los filibusteros, yo no he debido dudar un momento admitir su encargo y abrazar de nuevo mis empeños por Nicaragua; en cuyo concepto, tengo el honor de dirigirme á US. para que se sirva dar cuenta al Supremo Gobierno de la República y comunicarme su resolucion.

Con ocasion tan oportuna, me es muy satisfactorio ofrecer á US. los sentimientos de respeto y aprecio, con que soy su atento servidor.—**Pedro Zeledon.**

Al Señor Licdo. Don Pedro Zeledon, Comisionado del Gobierno provisorio de Nicaragua.—Guatemala, julio 17 de 1856.

Señor: He tenido el honor de recibir la comunicacion de US. fechada el 14 del corriente, en la que se sirve transcribirme el acuerdo en virtud del cual el Señor Presidente provisorio de Nicaragua, Don Patricio Rivas, ha dado á US. mision extraordinaria, con plenos poderes para que le represente en esta República.

Desde que la partida de aventureros al mando de Walker ocupó la ciudad de Granada y disolvió el Gobierno que en ella residía, el de Guatemala no pudo ver en Nicaragua mas poder que el de la fuerza que representaba el mismo Walker, y se negó á reconocer como representante de la autoridad de aquella República al Señor Rivas, teniendo como emanados de la fuerza de los extranjeros los actos que se querían autorizar con el nombre del Señor Rivas y de sus Ministros, para ir despojando al país de su soberanía y á los habitantes de Nicaragua de sus vidas, de su libertad y de sus propiedades.

Los últimos acontecimientos de Nicaragua han venido á confirmar que así era en efecto; y habiendo declarado el Señor Rivas á este Gobierno y á los demás de Centro-América, que bien convencido de las verdaderas miras de Walker, lo ha destituido del mando militar que se había arrogado, declarándolo traidor, lo mismo que á cuantos apoyaren la usurpación; y requiriendo, unido, segun se asegura, con todos los partidos, la ayuda y auxilio de los Estados para librar á aquella República, el Gobierno de Guatemala no tiene inconveniente para entrar en relaciones con el Señor Rivas, en el concepto de Presidente Provisorio de Nicaragua.

En una crisis tan grave, á juicio del Gobierno de Guatemala, todo nicaragüense, todo centro-americano, debe olvidar las discordias anteriores, rodear al Señor Rivas y auxiliarlo para arrojar á los aventureros, y esperar el momento en que, libre ya aquella República de su presencia, pueda el pueblo constituir, por actos de su voluntad, un Gobierno conciliador, que dé á todos seguridad, aprovechando la dolorosa leccion que han recibido.

El Gobierno de Guatemala está, pues, dispuesto, bajo estos conceptos, á reconocer al Señor Rivas como Presidente provisorio, desde el día en que hallándose fuera del influjo de Walker, ha declarado su deseo de unirse á los demás Estados para arrojarlo de Nicaragua, á auxiliarlo en union de los mismos Esta-

dos, conforme está convenido, con todos los medios y recursos de esta República, en la empresa de libertar á Nicaragua, cuanto la distancia y demas obstáculos naturales se lo permitan; y á interponer, de acuerdo con dichos Estados, sus oficios fraternales y amistosos, para que pueda llegar á establecerse en aquella República un Gobierno patrio, que aceptado y apoyado por todos los nicaragüenses, pueda preservarla de nuevas tentativas, asegurar su independencia y soberanía, y la de sus vecinos.

En esta virtud, celebrando que el encargo del Sr. Rivas haya recaído en una persona de las buenas circunstancias de US., me será grato el entenderme con US. con respecto al objeto importante de la mision que le ha sido encomendada.

Soy de US. con toda consideración etc.—P. de Aycinena.

---

**Al Sr. Licenciado Don Francisco Medina Ministro de Estado en el despacho de Relaciones.**

Comayagua, julio 14 de 1856.

El documento respectivo que tengo el honor de incluir á US. acredita que el Supremo Gobierno Provisorio de la República de Nicaragua me ha investido con el carácter de Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario para que lo represente cerca del de este Estado. Al hacer uso de la facultad solidaria que se me confiere, descanso en la benévola disposicion de S. E. el Sr. General Presidente hacia al Pueblo Nicaragüense, para esperar se sirva recibirme como á tal Ministro público, y en consecuencia autorizar á la persona que tenga á bien, con el fin de que conmigo se entienda en el arreglo de los importantes asuntos que se me han confiado = Ruego al Sr. Ministro se digne elevar lo espuesto al conocimiento del Sr. Benemérito General Presidente, comunicarme su resolucion y admitir las consideraciones y respetos con que soy de US. atento servidor = (Firmado.) Manuel Colindres.

---

Comayagua, julio 14 de 1856

Sr. Ldo. Don Manuel Colindres Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario del Gobierno Provisorio de Nicaragua.

Tuve el honor de recibir la apreciable comunicacion de U. fecha de hoy en que participa á este Ministerio haber sido investido con el carácter de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Supremo Gobierno provisorio de la República de Nicaragua, cerca del de este Estado, y en consecuencia lo comuniqué la determinacion que sobre el particular tenga á bien acordar el Supremo Gobierno=Impuesto de todo el Sr. General Presidente me ha prevenido decir á U. que le es satisfactorio que tal encargo haya recaído en la persona de las buenas circunstancias de U. y que está dispuesto á recibirlo en su carácter público á las doce del día de mañana=Al decir á U. lo expuesto, me es honroso participarle mis sentimientos de aprecio y suscribirme atento y seguro servidor=(Firmado) Francisco Medina.

---

Comayagua, julio 15 de 1856.

SEÑOR.

Tengo la honra de anunciar á US. que en esta fecha mi Gobierno se ha servido investir con el carácter de comisionados á los Señores Lcdo. Don José María Rojas actual Ministro de hacienda y guerra, y Don Justo Ródas, con quienes puede US. previas las formalidades del caso, abrir sus conferencias el día que tengan a bien señalar=El Señor General Presidente espera con fundamentos que ellas darán por resultado el común acuerdo de los medios de defensa, la paz y seguridad de ambos países=Al dirigirme á US., tengo la honra de reiterar con toda consideracion las seguridades de mi particular aprecio, y suscribirme obediente y seguro vidor=(Firmado) Francisco Medina.

**Al Sr. Licenciado Don Manuel Colindres, Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario del Gobierno Provisorio de la República de Nicaragua cerca de Honduras.**

---



**Documento número 7****Ofrecido en el número anterior.**

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto entre el Supremo Gobierno del Estado del Salvador y el de esta República, se ha celebrado con fecha 17 del presente, el convenio de paz, cuyo tenor literal es como sigue.

“Los infrascritos, Ldo. Gregorio Juarez y Ldo. Gregorio Arbizú, Comisionados, el primero por el Gobierno Provisorio de la República de Nicaragua y el segundo por el Gobierno de la República del Salvador, para celebrar un convenio que ponga fin a los males de la guerra que amenaza conflagrar los Estados de Centro-América; después de haber examinado y cangeado los respectivos poderes que fueron encontrados en buena forma, hemos estipulado lo siguiente. (a)

Art. 1º El Gobierno Provisorio de Nicaragua se compromete y obliga á reducir su fuerza al número de doscientos hombres dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la ratificación de este tratado, y á no aumentarla después por ningun pretesto.

Art. 2º El Gobierno del Salvador se compromete á interponer su amistad y buenas relaciones con los Estados de Guatemala, Honduras y Costa-rica, á fin de que sus fuerzas no penetren al territorio de Nicaragua, ni ejecuten ningun acto de hostilidad contra aquel Gobierno, mientras esté pendiente el cumplimiento de este convenio, ni después que se haya cumplimentado.

Art. 3º Podrá, sin embargo, permanecer en la frontera de Nicaragua la vanguardia de los ejércitos aliados, con el objeto de dar respetabilidad y fuerza al Gobierno de aquella República para el cumplimiento del mismo convenio.

---

(a) Esta estipulación ha recibido las modificaciones propias de la situación.

Art. 4º El Gobierno del Salvador reconoce al Gobierno **de facto** del Sr. Rivas, con la condicion de que dicho Señor procure lo mas pronto posible, la reorganizacion de las autoridades constitucionales de aquella República, si aun no lo hubiere verificado, comprometiéndose el del Salvador á concluir con el Gobierno Constitucional un tratado perfecto de amistad, alianza y comercio, basado sobre los términos en que se hayan ajustado otros con las Naciones mas favorecidas.

5º El Gobierno del Salvador y el Provisorio de Nicaragua, se obligan á prestarse los auxilios de fuerza armada que recíprocamente necesitan, á fin de dar el debido cumplimiento á este convenio, siendo de cuenta del Gobierno protegido los gastos del Ejército auxiliar, desde el momento en que éste pise el territorio del que solicite el auxilio.

6º El Gobierno de Nicaragua olvidando todo lo pasado, con respecto a los Nicaragüenses que no han reconocido su autoridad, y deseando que estos vuelvan á vivir en perfecta concordia con sus conciudadanos, ofrece espontaneamente las mas eficaces y seguras garantías á todos los partidos cualesquiera que sean ó hayan sido sus opiniones y antecedentes políticos, y reconocer los perjuicios que tanto los democráticos como los legitimistas hayan sufrido, acordando los medios de indemnizarles de una manera cierta y eficaz, devolviéndoseles la parte que estuviere existente de sus bienes secuestrados ó en cualquier modo confiscados: todo bajo la garantía del Gobierno del Salvador y de sus aliados.

7º El Gobierno de Nicaragua se compromete á no agredir ni hostilizar á la República de Costa-rica, ni á las otras Repúblicas aliadas del Salvador, y antes bien se prestará á hacer la paz con la de Costa-rica, bajo la garantía del Gobierno del Salvador y sus aliados.

8º Ambos Gobiernos reconocen el derecho que cada cual tiene de acreditar Comisionados recíprocamente, siempre que lo juzguen oportuno para la mejor intelijencia de este y cualesquiera otros convenios ó tratados que puedan celebrar entre sí.

9º La ratificacion del presente convenio se verificará dentro de veinte días contados desde esta fecha; y se hará en esta Ciudad el cange de las ratificaciones respectivas dentro del menor término posible.

---

En fé de lo cual firmamos y sellamos cuatro de un tenor, en Cojutepeque á los diez y siete dias del mes de Junio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y seis—Gregorio Juares = Gregorio Arbizú.

Por tanto, en uso de sus facultades ha venido en decretar y

**Decreta:**

Art. 1º Ratifícase en todas sus partes el convenio preinserto, y en consecuencia será observado como Ley de la República.

Art. 2º Autorízase al Señor Comisionado de este Gobierno Ldo. D. Gregorio Juares para hacer el cange de las ratificaciones, ó para transmitir á la persona que á bien tenga, esta misma facultad.

Dado en Leon á 26 de Junio de 1856 = Patricio Rivas. = El Secretario de la guerra, como encargado del despacho de relaciones exteriores." = Jerez.

---

**Venta de terrenos en Matagalpa por Guillermo Walker.**

Es innecesario todo comentario y explicaciones al decreto que insertamos á continuacion, por que él pone patentes las miras de aumentar el filibusterismo sobre la ruina de nuestra raza. A titulo de compra de tierra, los aneccionistas del Norte, pretenden hacer su trasplanto, no con objeto de naturalizarse y ser ciudadanos de Nicaragua, sinó con el de excluir á los Nicaragüenses de todos sus derechos. Verdad es que las tierras aparecen solo como una hipoteca; pero el final del art. 3º dá á entender todo lo que se quiere. Demas está hablar de las ningunas facultades de Walker para dar semejante decreto.

---

El Presidente de la República de Nicaragua.

**Considerando:** 1º que para la reorganización de la República en términos que puedan ser desarrollados todos sus elementos de riquezas y progreso, es necesario que la hacienda pública tenga los fondos indispensables que den el lleno á sus erogaciones: 2º que puede comprometer su crédito público con plena seguridad, de que sus grandes elementos de riqueza bajo una administración regular y equitativa, son muy suficientes á saldar los compromisos que contraiga; en uso de sus facultades ha tenido á bien decretar y decreta.

Art. 1º Se contratará un empréstito de dos millones de pesos, garantizados con el crédito público del Gobierno de esta República y sus terrenos del Departamento de Matagalpa, bajo los términos y condiciones que en adelante se expresarán.

Art. 2º Dicho empréstito de dos millones de pesos serán representados por bonos de este Gobierno, firmados por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y crédito público y el Tesorero general: serán fechados en Granada á primero de Octubre de 1856 y con el plazo de veinte años, contados desde el primero de Enero de 1857: El primer año correrá sin interés, y desde el día primero de Enero de 1858, se les abonará el interés á razón de un siete por ciento anual. El interés y principal serán pagados en la Ciudad de New-York de los Estados Unidos de América.

Art. 3º Todo el crédito público del Estado de Nicaragua queda empeñado al pago de los bonos que importan el empréstito, y para mayor seguridad del prestamista, ó prestamistas, este Gobierno extenderá una escritura condicional traspasándola á tres apoderados responsables, que desde luego serán nombrados; todos los terrenos baldíos pertenecientes al Gobierno de Nicaragua que se hallan situados entre la latitud de 73º de norte y la latitud de 14º al norte y la longitud 84º al Oeste y longitud 85º al Oeste del Meridiano de Greenwich comprendiendo un grado cuadrado, ó dos millones trescientos cuatro mil acres de terreno. Dichos apoderados y sus sucesores tendrán los referidos terrenos en depósito y garantía á favor de los tenedores de bonos y la escritura condicional comprenderá todos los términos y condiciones de dicho empréstito.

Art. 4° Los bonos serán refrendados por los apoderados de este Gobierno ó por lo menos por uno de ellos, para la mutua seguridad de los tenedores de bonos y del Gobierno de Nicaragua.

Art. 5° El Sr. Appleton Oaks milk, queda desde luego nombrado por este Gobierno, su Comisionado especial con el preciso objeto de efectuar la negociacion del empréstito de dos millones de pesos, y para dar en todo el debido cumplimiento al presente decreto. Dicho señor deberá refrendar los bonos á favor del Gobierno, quedando responsable de su exacta ejecucion.

Art. 6° La escritura condicional se extenderá por triplicada, y á cada ejemplar se la acompañará una copia de este decreto. Un ejemplar será depositado en los archivos de Hacienda de esta República, otro se depositará en el Sr. Ministro de Nicaragua en Washington, y otro en los apoderados de los tenedores de bonos.

Art. 7° El Sr. Ministro de hacienda y crédito público, General Don Manuel Carrascosa, es encargado de que se publique, circule y se comuniqué á quienes corresponde, el presente decreto = Dado en Granada, á 22 de Julio de 1856 = Guillermo Walker.

---

A ULTIMA HORA—Sabíamos que el día 2 de corriente el Pueblo de Somoto-grande se lanzó contra una pequeña partida de tropa del Sr. Estrada, y que en la accion murió el Gefe y tres soldados. Ahora se han recibido partes, que fastidiados los pueblos por las estorciones y violencias, y juzgando faccioso al indicado Sr. Estrada, el trece de este mismo mes se levantaron en masa y atacaron la guarnicion que residía en el Ocotol, y triunfaron sobre ella dejando once muertos, entre los que se cree hallarse el prenotado Sr. Estrada, Don P. J. Chamorro y el General D. A. Hernandez—Deploramos estos sucesos por las complicaciones que traen consigo.

---

**BOLETIN OFICIAL No. 13****Leon, Agosto 27 de 1856****O F I C I A L****Circular a los Gobiernos de las Repúblicas de Costa rica, Honduras, el Salvador y Guatemala.**

República de Nicaragua = Sr. Ministro de relaciones exteriores del S. Gobierno de . . .

Leon, Agosto 1º de 1856.

SEÑOR:

En el N° 36 de "El Nicaragüense" de 12 de Julio, corre una lista de votos fabricada en Granada por el aventurero Walker y dos ó tres hijos desnaturalizados de Nicaragua, para hacer valer su Presidencia. Bajo los auspicios de tan solemne embuste, se atribuye quince mil ochocientos treinta y cinco votos; pero careciendo de datos estadísticos, ni pone todas las poblaciones de la República, inventa otras, y hace aparecer centenares de sufragios en donde no hay ni decenas de habitantes; fuera de que en los departamentos de Matagalpa y Segovia jamas ha ejercido poder alguno, y en el de Leon no le ha sido posible desde el 11 de junio, ni se ha practicado ningun acto electoral.

Toda la lista no es mas que un tejido de imposturas y supercherías; y como en el exterior puede darse asenso á tanto descaró, mi Gobierno me ha dado órden de dar al de US. este conocimiento para que sepa que son una verdadera ficcion los actos á que se refiere esta eleccion; y al verificarlo me cabe la satisfaccion de tributar á US. mis respetos y consideraciones, y de suscribirme su obsecuente servidor—S. Salinas".

**CIRCULAR A LOS PREFECTOS Y SUBPREFECTOS**

Leon, Agosto 8 de 1856.

Sabe el Señor Presidente de la República que cada día se aumenta en los campos el detestable crimen del hurto y robo, con motivo de que en ellos no hay autoridades con fuerzas y fa-

cultades suficientes para perseguir á los malhechores, mandar salir de los sitios de particulares ó baldíos á las personas que vienen de otras jurisdicciones á vivir como vagos y mal entretenidos, y sacar de los mismos sitios á los que no tienen bienes que cuidar, ni siembras considerables en que ocuparse.—En esta virtud el mismo Señor Presidente se ha servido acordar en esta fecha—1º Que U. nombre los Jueces de Campo que crea necesarias, con facultades ámplias para perseguir á los ladrones y malhechores, capturarlos y remitirlos á disposicion de la autoridad respectiva, aun cuando quieran alegar fuero privilegiado, dando los debidos informes contra ellos— 2º Que á estos jueces se les faciliten los auxilios que soliciten, de hombres, armas y caballos para que puedan llenar el deber de recorrer con frecuencia los términos de su comprehension; y que á los que rehusen prestárselos, sin justa causa, puedan castigarlos hasta con tres dias de arresto en el lugar que tengan á bien, sin perjuicio de hacer efectivo el auxilio.—3º Que U. les nombre un suplente que les ayude en caso necesario, y dichos jueces designen diez personas de su demarcacion que les sirvan de escolta, todos los que estarán exentos del servicio de armas, si presentan una papeleta del Juez á quien sirven.—4º Que las personas de otras jurisdicciones que se encuentren en su demarcacion, siendo de mala fama, ó que no se ocupen de alguna cosa útil, dentro de ocho días que el Juez les señale, los hagan salir y los conduzcan custodiados al pueblo de su residencia, sin permitirles escusa ni pretesto alguno.—5º Que á los que no tengan bienes que cuidar en el campo, de diez cabezas arriba, ó que no se ocupen de cultivar la tierra en porcion considerable, los manden reducir á las poblaciones.—6º Que á los hombres sospechosos que se encuentren en los sitios, les manden salir de ellos y les quiten para depositar, las bestias que lleven si hubiere probabilidad de que no les pertenecen.

Es mui interesante que este acuerdo tenga su puntual cumplimiento; y el Gobierno confía en el celo y actividad de U. para verlo en planta—Con todo placer me suscribo de U. atento servidor—(Firmado) = SALINAS.

El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes—Atendiendo á que son frecuentes los hurtos que se hacen de bestias caballares y mulares para sacarlas al exterior; en uso de sus facultades

**Decreta:**

Art. 1º No podrá venderse ni alquilarse bestia caballar ni mular para sacarlas al exterior, sino es con constancia de los Prefectos ó Subprefectos, que contenga la identidad del animal, fierros, señales que tenga, y expresion de los nombres de los que venden ó alquilan, y de los compradores ó alquiladores; cuya constancia se escribirá en papel del sello tercero, se señalará, y autorizará por Escribano público ó dos testigos conocidos en su defecto; y no podrán extenderla los Prefectos ó Subprefectos sin constarles que el vendedor ó alquilador es persona legítima.

Art. 2º En consecuencia, las autoridades de los pueblos del tránsito, Jueces de campo, Gobernadores de policía, dueños y mayordomos de las haciendas, no permitirán que pasen tales bestias; pudiendo quitarlas y ponerlas en seguridad, sin contraer por ello responsabilidad alguna.

Art. 3º El Secretario del despacho de relaciones y Gobernacion, es encargado del exacto cumplimiento del presente decreto—Dado en Leon á 9 de Agosto de 1856—(Firmado) Patrio Rivas".

---

El Gobierno = Con pleno conocimiento de que hai personas que teniendo mais para vender, lo sustraen de la venta con perjuicio de la poblacion: para evitar este mal que se hace sufrir por los especuladores; en uso de sus facultades

**Acuerda:**

1º Los tenedores de mais están obligados á ponerlo en venta dentro de tercero día, bajo la pena de cinco á veinte pesos de multa á beneficio del fondo municipal respectivo.

2º El precio á que debe venderse el medio de mais, no puede exceder de tres reales, y los contraventores incurrirán en una multa desde cuatro reales hasta cinco pesos en utilidad de los mismos fondos de propios.

3º Los Prefectos, Subprefectos y alcaldes constitucionales, son encargados de hacer observar el presente acuerdo = Leon, Agosto 9 de 1856 = (Firmado) = Rivas".

---



El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes—Observando: que las circunstancias en que se encuentra la República, embarazan con frecuencia la accion de los tribunales judiciales, y que por esta causa se hace indispensable ocurrir á un remedio pronto y eficaz que ponga á salvo la propiedad; ha tenido á bien decretar y

**Decreta:**

Art. 1º ~~A los ladrones se aplicarán de veinticinco hasta trescientos palos, segun las circunstancias del robo ó hurto, cuya pena se tendrá en consideracion cuando por el órden judicial se les imponga la pena que corresponda.~~

Art. 2º Los comisarios de barrios, jueces de campo, mayordomos de las haciendas, que son también jueces de campo por la ley, ~~aplicarán á los ladrones hasta ciento cincuenta palos;~~ y los Prefectos, Subprefectos, Gobernadores de policía, jueces de 1ª Instancia, alcaldes constitucionales y comandantes locales, impondrán hasta el **máximum** de la pena, incluyendo los palos que hubiesen impuesto los subalternos.

Art. 3º Los comisarios, jueces de campo y mayordomos, usarán de la facultad de que habla el art. anterior cuando se encuentre al ladron en el acto de delinquir, ó cuando siendo ladron conocido, se hallare con la cosa hurtada.

Art. 4º Los Prefectos, Subprefectos, Gobernadores de policía, jueces de 1ª instancia, alcaldes constitucionales ó comandantes locales, usarán de su facultad contra los ladrones, saiteadores, compradores, auxiliares, i encubridores, siendo consuetudinarios, aunque el culpado no se encuentre en el acto de delinquir, ni con la cosa hurtada ó robada.

Art. 5º Los funcionarios de que habla el art. 3º, presentarán al reo y la cosa hurtada á cualquiera de las autoridades expresadas en el art. 4º, exponiendo verbalmente, ó por escrito, la pena que hayan por si impuesto y el motivo de la imposicion.

Art. 6º Las autoridades especificadas en el mismo Art. 4º harán uso de la atribucion que se les confiere, previa informacion verbal que se sentará, con su resolucion, en un libro que llevarán al efecto en papel comun.

Art. 7º Se tendrán por circunstancias agravantes para graduar la pena: el salteamiento de camino, ó de casa, en poblado ó despoblado: el hurto con herida ó muerte, ó con arma aunque no haya herida: el valor de la casa hurtada de diez pesos arriba: el hurto á persona pobre, animales de labradores y útiles de la labranza: notoriedad y fama pública del ladrón, comprador, encubridor, auxiliador; y otros casos semejantes.

Art. 8º Los encargados del cumplimiento de este decreto que se manifiesten morosos, serán castigados con la pena condigna por la autoridad superior respectiva, = Dado en Leon, á 19 de agosto de 1856 = (Firmado) = P. Rivas.

### NO OFICIAL

Al aparecer Walker como un usurpador en Nicaragua, se vió despertar simultáneamente en todos los pueblos de la República el sentimiento de amor á la patria, y pareció que esta afecion embotaría las tendencias de partidos, puesto que si estaban diverjentes en sus opiniones respecto de lo interior, se hallaban en contacto por ese sentimiento de amor á la patria, noble y digno. El Gobierno ha tenido la persuasion de que era el tiempo de hacer todo sacrificio y toda abnegacion, y siguiendo esta línea de conducta, no ha dejado de sacrificar hasta su propio honor juzgándose tolerante hasta la culpabilidad. El ha permitido esto, mejor que se le censurára por exceso. ¿Que ha dejado de hacer el Gobierno provisorio para consolidar los partidos y refundir las opiniones? Sobre dos meses hace que al Sr. Estrada se le ha estado invitando para entrar en relaciones amistosas, y darle sesgo á la cuestion que ha sostenido, en presencia de un enemigo comun, y con descrédito, de Nicaragua en el exterior; y demorás, casi sin esperanza de ningun arreglo, son las que se han dado á entender en las pocas contestaciones que se han recibido. Entre tanto, no han faltado lamentos, cuyos écos han llegado hasta aquí. El Señor Estrada con el nombre de Presidente ha quitado en los departamentos de Segovia y Matagalpa, á empleados subalternos del Gobierno, y colocado á otros: sus agentes han violentado á muchos individuos hasta un extremo atroz, y se han cometido en Segovia y Matagalpa mil atentados, lo que sin duda ha dado lugar al levantamiento de los pueblos contra las guarniciones del Señor Estrada, en So-

moto-grande y el Ocotat en los días 2 y 13 del corriente. El Gobierno comprende, que si se emplea la violencia, y no se procuran todavía medios de avenimiento, podrémos confundirnos ;y es por esto que ha mandado á aquellos departamentos una fuerza pacificadora, y ha destinado una comision que persuada al Señor Estrada y los suyos, de la necesidad de un arreglo, y los peligros que nos amenazan; esperando que mientras esto se consigue, harán cesar toda hostilidad contra pueblos que conocen como todos nosotros el riesgo comun, y que se prestan á combatir en defensa de la independendia y libertad de la República. ¡Dios ha de querer que los Nicaragüenses unidos todos, salvemos á Nicaragua, víctima tanto tiempo de las disenciones interiores! Todo sería perdido sin esta union. ¿Quién querría mandar y mandaríá en una patria de escombros anegados en hondos lagos de sangre? Aun esto será mucho, por que estos escombros y estos lagos, no seremos nosotros los que podremos poseerlos.

#### REPRODUCCION.

Varios actos de usurpacion y ligereza ha cometido Walker desde que en mala hora pisó las playas de Nicaragua; pero los sucesos de junio último acaban de darlo á conocer como un hombre irreflexivo y atolondrado. La diferencia entre los ambiciosos vulgares y los que están llamados á hacer un papel verdaderamente importante en el mundo, no suele consistir sinó en que los primeros no saben aguardar la ocasion propia para sujetar á la fortuna, y los segundos tienen toda la fuerza de voluntad necesaria para sofocar los impulsos de un espíritu vivaz, hasta que un juicio recto les hace conocer que ha llegado el momento de echar la suerte. Tal vez por eso, un pensador profundo (Buffon), dijo que el jénio no es más que la paciencia—Esa es, con otras cosas, la que ha faltado en Walker para ser un hombre de verdadera importancia. El quiso hacer su 18 brumario el 12 de junio; pero mas bien por el impulso de una ambicion que aborta, que no por la resolucion heróica del que pone en ejecucion un proyecto atrevido pero que ha llegado á su madurez. Asi Walker se encuentra hoy tan distante de Bonaparte, como próximo á tantos chasqueados imitadores del héroe frances, que no alcanzan ni la vanagloria de que la posteridad sepa sus nombres—(Gaceta de Guatemala núm. 49).

**MUERTE DEL SEÑOR GENERAL DON MARIANO SALAZAR.**

La cortedad de las columnas de este periódico, y lo interesante que nos ha parecido la publicacion de algunos documentos, no nos había permitido dar un testimonio de dolor por la muerte del Sr. General Don Mariano Salazar, que yendo á la Ciudad de San Miguel, para evacuar asuntos particulares, en la travecía del golfo de Fonseca, lo apresaron los filibusteros que hacían el crucero en el San José, Buque del mismo Sr. Salazar, lo condujeron á Granada, y el día 3 entre 5 y 6 de la tarde, fué fusilado por orden de Walker, y sus restos mortales sepultados en la Iglesia de Esquipulas por algunos amigos suyos. Lamentamos su pérdida, por que como particular era buen amigo, buen padre, buen esposo, emprendedor, activo, de cálculos exáctos en el comercio; y como hombre público merecía las simpatías de sus conciudadanos, era amante como el que mas de la independencia del país, de carácter firme, valiente, activo como en sus negocios particulares, pródigo y entusiasta por el bien público. Nos es doblemente sensible su pérdida, por que éramos contados en el catálogo de sus amigos, y por que estamos persuadidos que había prestado y podía prestar grandes servicios á la patria. Sus enemigos lo asesinaron; pero se acerca el tiempo de la reparacion de tanto mal, y de la venganza de tanta ofensa.

---

**NECROLOGIA.**

Hay países decididamente hostiles á todo lo que les honra, hasta que la yerba de los sepulcros crezca sobre la tumba de todo lo que fué objeto de su envidia. (Orsini).

Murió el ilustre y ajustado Don Norberto Ramírez, el día 9 de Julio último; y ahora, que la tierra de su sepulcro se confunde con sus restos corporales anonadados por la muerte, ojalá esta página caiga sobre su tumba como una flor tan humilde, que ninguna pasion celoza irrite.

El finado Norberto Ramírez fué veráz y sincero, para con todos; recto, delicado y atento, para con los suyos; y leal, generoso y noble, para con su patria. ¿Quién osaría temerariamente arrancar de sobre su sepultura este blazon debido á sus virtudes?

Y ¿Cómo has muerto, estimable Ramírez? Lleno de amargura, por los dolores del cuerpo extenuado bajo el rigor de una cruel enfermedad, por las grandes calamidades de tu patria desventurada, que tanto amaste, y por los conflictos de tu familia, colmados á lo sumo por tu triste agonía. Ah! ¡Cuánto se parece nuestra despedida de este mundo, á nuestro advenimiento á él abrumados por el dolor, el llanto y la miseria, y á nuestra vida quebradiza, que es en realidad agonía prolongada, difícil tránsito del ser á un porvenir terrible, que puede ser mas.....que la nada!

Pero para un hombre virtuoso como tú, Ramírez, grato para Dios, que dá vida eterna, y protegido por él, cuyas felicidades supremas se conocen por la moralidad religiosa del ser humano que las posee, la muerte solo es una prueba instantánea para la sublimacion perfecta de la vida, una realizacion de aquellas ocultas pero ardientes esperanzas, que mantiene un hombre religioso en el Santuario de su alma, de ser algun día bueno y perfecto, segun las gloriosas y primitivos destinos, para que le crió sobre la tierra el Divino Autor del Universo.

¡Descansa, pues, en paz, bienaventurado Norberto! Descansa en esa paz, que en la Gloria de Dios esta preparada, para todos los que él escojió desde el principio del mundo.

---

## NOTICIAS

El 21 del corriente arribaron al puerto del Realejo la goleta "Asuncion" y el bergantin "San Joaquin" procedentes de la Union, con refuerzos de tropa de Guatemala y el Salvador; y el 25 á las tres de la tarde hemos tenido una festiva sorpresa con su entrada á esta Ciudad, que apenas se anunció pocos momentos antes, pues aunque sabíamos que existía en Chinandega, no se nos anunció sinó momentos antes, el día de su salida.

Walker ha mandado con frecuencia el Buque San José al Golfo de Fonseca para impedir las comunicaciones con los Estados de la Union. En lo sucesivo no hará impunemente sus incursiones, y pronto tendrá el desengaño de que el juicio que había formado del poder de los Gobiernos aliados, y de sus soldados, es un error que le traerá un fatal desengaño. Si la su-

perchería lo hizo poner el pié en Nicaragua, y el disimulo con que por algun tiempo se condujo, podía haber hecho dudoso su progreso, el descaro y su arrogancia es un mal terreno que ha electo, el cual desmoronándose como la arena, anuncia con seguridad su caída. ¿Con qué apoyo puede contar su avilantez? Hasta en el exterior está puesto en exhibicion: los tiempos de conquista han pasado y el título de conquistador no es ya mas que un oprobio. Todo conquistador no hará mas que legar á su posteridad su baldon. Que aspire á este vil honor en que se halle con intelijencia y fuerzas para emprender, puede ser disimulable, pero que emprenda un débil imbécil, es agregar al oprobio su fatuidad.

### IMPRESA DEL GOBIERNO

---

## BOLETIN OFICIAL No. 14

Leon, Setiembre 4 de 1856.

### O F I C I A L

El Gobierno — En atencion al patriotismo, aptitudes y méritos del Sr. General del Ejército Salvadoreño, Don Ramón Beloso; en uso de sus facultades

#### Acuerda:

1o.—Nómbrase General de Division del Ejército de Nicaragua, al Sr. Don Ramon Beloso.

2o.—Estiéndase el correspondiente despacho y comuníquese á quienes corresponde — León, Julio 27 de 1856 — (Firmado) — Rivas.

---

El Gobierno — Siendo conveniente en las actuales circunstancias que el mando de las armas se desempeñe por una persona distinta de la que ejerce el Poder Ejecutivo de la República, y teniendo la mas plena confianza en el patrimonio y

aptitudes que adornan al Sr. General de División Don Ramon Belloso, actual General en Jefe de la División vanguardia del Estado del Salvador; en uso de sus facultades.

**Acuerda:**

1o.—Se nombra General en Jefe del Ejército de la República al expresado Sr. General Don Ramon Belloso.

2o.—Una comision compuesta de los Señores Ministro de la guerra, General Don Máximo Jerez y comisionado de este Gobierno Lic. Don Hermenejildo Zepeda, será encargada de poner este acuerdo en manos del referido Sr. General y exitarle á nombre de la patria para que se sirva aceptar el cargo que por él se le confiere — Comuníquese á quienes corresponde — Leon, judio 27 de 1856 — (Firmado) — Rivas.

---

El Presidente provisorio de la República de Nocaragua á sus habitantes.

En desarrollo de lo dispuesto en el art. 4o. del decreto de 25 de junio último; y en uso de sus facultades

**Decreta:**

Art. 1o. — Todos los habitantes de la República varones, desde la edad de quince años hasta la de sesenta, son militares y están sujetos al fuero de guerra.

Art. 2o — Se exceptuan los eclesiásticos, empleados civiles, y de hacienda.

Art. 3o — Los individuos comprendidos en este decreto, no estando en actual servicio, continuarán sujetos á las autoridades ordinarias en las demandas civiles — Comuníquese a quienes corresponde — Dado en Leon á 27 de agosto de 1856 — (Firmado) — Patricio Rivas.

---

Se estracta la comunicaci3n que con fecha 12 del mes pr3ximo anterior, diriji3 el Ministro de Relaciones exteriores de esta Rep3blica al de los Estados Unidos de Norteam3rica.

Excmo. Se1or — Las naciones al reconocer ministros y agentes diplom3ticos de otras Naciones, no atienden mas que al hecho consumado de que aparezca un soberano reputado como tal en el pa3s donde impera. Esta maxima est3 sancionada por todos los Gobiernos, por que de otra suerte ser3a intervenir en instituciones que no son suyas, dejando as3 un vasto campo 3 mil consecuencias que alterar3an la paz y buena inteligencia que debe haber entre dichas naciones; pero deben ser prudentes, al dar asenso 3 la importancia que puede atribuirse hasta un usurpador, un pirata, suponiendo en su favor t3tulos de legitimidad, 3 hechos consumados en el pa3s, a donde solo la desgracia pudo llevarlo. — Nicaragua tiene instituciones que rechazan a todo extranjero para ser Presidente, 3 ocupar otro de los primeros destinos de la Rep3blica. Si admite algunos naturalizados para desempe1ar destinos secundarios, aun es bajo la condici3n, entre otras, de vecindad por tiempo se1alado. No es mui extraño que Mr. Guillermo Walker sabiendo 3 pudiendo saber todo esto, se diese el t3tulo de Presidente en Nicaragua, finjiese elecciones, hiciese sufragar 3 sus soldados, y cometiese 3tros cuantos actos escandalosos, porque el t3tulo lo juzga necesario para cubrir su ambicion, deprimir el pa3s, usurparlo y enarb3lar otra bandera en todo Centro-Am3rica. No es extraño, decimos, por que el usurpador, no repara en medios; pero s3 lo es, que un Ministro de la gran naci3n Norte-americana, Mr. J. H. Wheeler, 3 cuya vistas pasan todas estas cosas, que sabe que ni un solo d3a ha faltado el Gobierno del Se1or Rivas, que no ignora que 3ste ha sido reconocido por la naci3n que representa, quiera ser c3mplice de Mr. Walker, haci3ndose acreedor 3 las penas que su Gobierno debe imponerle. Lo reputamos as3, porque con deliberaci3n 3 por lijereza, ha reconocido 3 Mr. Walker como Presidente de esta Rep3blica, hecho que nos ha sido denunciado en el n3mero 40 del Nicarag3ense, peri3dico del mismo Walker. Por esto es que el Se1or Presidente Rivas, 3nico que reconocen y obedecen los pueblos, despues de haber suspendido toda comunicaci3n con Mr. J. H. Wheeler y que hab3a mandado renovar 3 consecuencia de la recepci3n del Se1or Vigil en el gabinete de Washington como su Ministro plenipo-



tenciario, me ha ordenado interpelar al Gobierno de V. E. para que se sirva retirar al expresado Mr. Wheeler sus poderes, y aplicarle el castigo que merece. — Esta ocasion etc. — firmado S. Salinas.

## NO OFICIAL

### Civilizacion y progreso al estilo Walkerino.

En el número 40 de "El Nicaragüense" de 10 de agosto, se lee el primer progreso filibustero para Nicaragua. Comienzan á ponerse en venta las propiedades de los nicaragüenses. Piensen todos cual sera su suerte en lo futuro, sinó corren á salvarse,

### AVISO.

Inventario de las propiedades embargadas sujetas á confiscación, por el infrascrito cuerpo de comisionados.

### Lista de las haciendas de cacao.

En el Departamento Meridional

|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| Pital                          | Juan José Ruiz        |
| Paraizo                        | Id Id.                |
| Palmar                         | Pablo Torres          |
| Palmar                         | J. Manuel Galeano     |
| J. Madriados ó hacienditas de  | F. Y. E. Carazo       |
| Hacienda de                    | Indalecio Maleaño     |
| Rosario                        | José Antonio López    |
| Candelaria                     | Id Id.                |
| San Cayetano                   | Salvador Sacaza       |
| En Potosí hcda.                | de Felipe Avilez      |
| Dávid                          | Bartolo Darce         |
| Viejo                          | Clemente Santos.      |
| Sapoá                          | Flia de los Salgueros |
| Hacienda de Felipe y Sinforoso | Saenz                 |
| El Javío                       | de los Cerdas         |

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| 3 Haciendas de San Francisco           | José Abarca<br>J. de Jesús Argüello |
| 2 Terceras partes de la Hcda. de Pital | R. Caracas<br>Francisco Guerra      |
| Hacienda de Sopilote                   | Vicente Guerra<br>Francisco Ugarte  |
| Hacienda de Don Patricio é hijos       |                                     |

### Haciendas de cacao en el Departamento de Granada

|                  |                      |
|------------------|----------------------|
| Las Mercedes     | Los Chamorros        |
| Aguaria          | Id. Id.              |
| Hcda. de Malaco  | Fulgencio Vega       |
| Id. Nicacio      | Nicacio del Castillo |
| Id. Mombacho     | Fernando Sequeira    |
| Id. D. Vega      | Luiz Montiel         |
| Id. Veinticuatro | Narciso Espinoza:    |
| Id. Chaguite de  | José María Estrada.  |

### Haciendas de campo de Chontales y Segovia.

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| San Gerónimo                       | Fulgencio Vega.                               |
| Jesús María                        | de los Chamorros,                             |
| Santa Rosa                         | Id Id.  |
| San César                          | Lino César                                    |
| Una parte de San José y Quimichapa | Animas, Salvador Sacaza<br>Fernando Sequeira. |
| Guapinolapa                        | Luiz Montiel                                  |
| El Palacio                         | Antonio Barbereno                             |

### Hacienda de campo del Departamento de Rivas

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| Santa Fe                        | J. Manuel Maleaño |
| Jocote                          | E. Carazo         |
| Cafetal                         | Id Id.            |
| Depol cerca de San Juan del Sur | id.               |
| Depo,                           | En la Virgen      |
| Juan Dávila                     | J. Manuel Maleaño |
| Las Lajas                       | Rafael Paíz       |

San Marcos  
Id.  
La Cruz  
San Francisco  
Mercedes  
Cevadilla  
Jesús María

Joaquín Bendaño  
José Antonio  
José Antonio López.  
Montenegro  
Inocente Guéle  
Sandino  
Indigo Estate J. Ruiz

### Casas en la ciudad de Rivas

|   |                  |
|---|------------------|
| No. 1 Adobe grande de                         | Juan J. Ruiz     |
| No. 2 Id                                      | Clemente Santos  |
| No. 3 Esquinero                               | José M. Maleaño  |
| Id. 4 Mediana                                 | Francisco Guerra |
| Id. 5 El meson en parte quemada               | Id.              |
| Id. 6 Mediana en la<br>esquina de la plaza    | Rafael Paiz      |
| Id. 7 Mediana adobe de                        | Pablo Torres     |
| Id. 8 Meson de López                          | J. Antonio id.   |
| Id. 9 Mediana esquinera<br>de la Plaza        | Rafael Paíz      |
| Id. 10 Atrás del no. uno,<br>medio concluido. | Rafael Paiz      |
| Id. 11 Esquinera de la<br>plasa mediana.      |                  |

### Casas en Granada

|   |                    |
|---|--------------------|
| No. 1 Grande esquina de<br>la plaza, de alló de<br>adobe y ladrillo | F. Vega            |
| No. 2 Mediana adobe   | Antonio Barbereno  |
| Id. 3 Adobe grande de los<br>Chamorros                              |                    |
| Id. 4 Mediana adobe   | José María Estrada |
| Id. 5 Mediana adobe   | Nicacio Castillo   |
| Id. Adobe grande  | Linos César        |
| Id. 7 Grande adobe  | Salvador Sacaza    |
| Id. 8 Adobe grande  | J. Argüello Arce   |
| Id. 9 id.   | Luiz Montiel       |
| Id. 10 id.  | Narciso Espinoza.  |

Todas las personas que tengan que reclamar algunas de las propiedades incluidas en el inventario de esta publicación, están por ella misma, espresamente autorizadas para presentarse en Granada, con las pruebas competentes, ante el infrascrito cuerpo de comisionados y en su respectiva oficina, dentro de cuarenta dias contados desde la fecha, á fin de que presenten pruebas, si las tienen en defensa de su causa, para que dichas propiedades no se vendan por cuenta de la República de Nicaragua.

**W. K. Rodgers.**

**John H. Marshall.**

**John L. Richmond.**

---

### **CUESTION INTERIOR**

La moderación y perseverancia que el Gobierno provisorio ha empleado desde la aparición del Señor Estrada en Somotillo con el carácter de Présidente, para hacer desaparecer la división que tan ruinoso ha sido á la República, creemos que será coronada con un buen éxito. Ya hemos dado cuenta al público de los sucesos ocurridos el 2 y 13 del ppdo. en el departamento de Nueva-Segovia, que llamaban un poco mas la atención del Gobierno, por que se pronunciaron aquellos pueblos en su favor, ó mejor dicho, sostenian su autoridad, puesto que los empleados y su réjimen administrativo, dependian inmediatamente de él, antes de la aparición del Señor Estrada, y las alteraciones que éste introdujo, se interpretaron como una verdadera hostilidad que el Gobierno pudo tolerar. Mas como el pronunciamiento complicaba demasiado la situación, era necesario adoptar una fuerza pacificadora, y un Comisionado con instrucciones detalladas, para que evitanto todo choque, pudiese apaciguar á los pueblos, darles seguridad, y al mismo tiempo iniciar arreglos amistosos con el Señor Estrada, ó los suyos. Despues de este envío, escribió el Señor Martínez al General en Jefe Don Ramon Bellosso, que había mandado retirar fuerzas existentes en Somoto grande, y asegura que el mismo, asociado al Sr. D. Fernando Guzman, vendrian á esta Ciudad con objeto de arreglar definitivamente las diferencias; en virtud de lo cual el Señor General Bellosso mandó retirar también las fuerzas pacificadoras. y el Gobier-

no á su Comisionado; no dudando que los objetos de aquella expedicion y comision tendrían un mejor resultado con la venida de dichos Señores. Ha sido mui plausible para el Señor Presidente esta determinacion, por que no duda que serán satisfechos sus deseos manifestados tantas veces, de abocarse con las personas de esta clase; y tratando francamente las cosas, conciliarlas con dignidad y justicia. — El Sr. Guzman ha llegado ya a esta Ciudad, ha tenido conferencias con el Sr. Presidente y sus Ministros, y vendrá breve el Sr. Martinez.

---

### EXTRACTO

Del parte dado en Cunaguas, jurisdiccion de Acoyapa, al General Don Tomás Martínez por el Capitán Damaso Rivera, el 9 de agosto próximo pasado.

Señor: El día 5 se me dió parte que una partida de filibusteros en número de 25 se habían introducido al Pueblo de la Libertad, en donde cometían toda clase de crímenes, robando, persiguiendo á los vecinos honrados y ahorcando á los que podían caer en sus manos. Inmediatamente reuní las fuerzas de mi mando, y cité á los patriotas de aquellos contornos, y el 8 por la noche, sabiendo que los enemigos se dirijian a la Villa de Acoyapa marché en persecución de ellos; y habiéndoles dado alcance en el estero de Cunaguas, ví que estaban parapetados, y supe por los que huían que en aquellos momentos habían ahorcado á dos individuos. Mandé hacer una escaramusa para conocer su posicion á que contestaron con un fuego vivo; y entonces, calculando que podia tener mejores resultados la accion, al dia siguiente, me retiré á cubrir el camino real. En efecto, colocado á una milla de distancia, á presencia de sus movimientos, ví desde la altura en que me hallaba, que salían, no ya con dirección á Acoyapa, sinó que tomando á la izquierda del rumbo que seguían, se encaminaban para la llanura de la costa de Lóvago; y al internarse á la montaña, les dí alcance como á las 4 de la tarde del dia de hoy. Mandé en el momento á mis valientes hacer una carga á la bayoneta, la que ejecutaron con mucha destreza, y dentro de un cuarto de hora, quedaron completamente destruidos los filibusteros, dejando en el campo de batalla veintiun cadáveres, un prisionero, todos los rifles y pistolas que portaban, municiones de guerra y todo cuanto habian robado.

con el mayor escándalo y violencia. Por nuestra parte no hemos tenido más que dos heridos de alguna gravedad y tres levemente.

Es impotente el filibustero en presencia del soldado de la patria — Atacad, nicaragüense; una fé mercenaria poco dá que temer el valor, por victoria hallará el escarmiento, y su triunfo será el deshonor.

---

(HOJA SUELTA)

### A MIS COMPATRIOTAS

Cuando la Providencia abandona á un pueblo que por sus extravíos ha merecido su justa indignacion, se entrega éste á los mas viles i depravados crímenes; se ven romper todos los vinculos naturales i sociales: se engendran i multiplican los odios i las venganzas i parece convertirse en una guarida de fieras que no se complacen sino cuando arrastradas de su feroz instinto, se alimentan con las víctimas que caen entre sus garras.

Nicaragua, esta tierra privilegiada por la naturaleza, i que ha sido la codicia de las naciones extranjeras, es por mucho tiempo el escándalo del mundo civilizado, porque sus hijos inhebreados desde su emancipacion política de la Metròpoli española con los aparentes goces de una libertad mal entendida, léjos de haber desarrollado todos los elementos de riqueza i prosperidad que aquella encierra i de que es susceptible: léjos de haberse creado unas instituciones análogas á sus necesidades, á su carácter, á sus costumbres i á su nuevo ser político, i lejos de darse un Gobierno sólido que bajo tales auspicios hiciera florecer el país; han caminado de error en error, han fluctuado sobre las olas tempestuosas del mar de las pasiones, i han puesto á su patria en el mas inminente peligro de ser presa de unos pirats. Mas hoi parece que esa misma Providencia, sensible á nuestros ruegos, extiende sobre nosotros su mano protectora, inspirándonos sentimientos de union i fraternidad. No desechemos, pues, tan felices inspiraciones acordémonos que todos somos hermanos: no hagamos memoria de nuestros pasados hechos sino para compadecernos mutuamente, para que con tan amarga experiencia seamos en adelante mas cuerdos i humanos, i para que deponiendo todo

rencor, toda pasión rastrera, labemos nuestras manchas con una conducta digna del siglo en que vivimos, aseguremos á nuestros hijos un porvenir mas dichoso, i elevemos á nuestra naciente República, al grado de prosperidad, dicha i ventura á que por tantos títulos está llamada. Tened presente que tenemos en los departamentos de Oriente i Medio-día un enemigo antropófago, un enemigo nefario, que no solo amaga nuestra independendia, nuestra libertad, nuestra religion i nuestros mas caros derechos; sino que, para baldon eterno del nombre nicaragüense, intenta hacernos desaparecer del cuadro de los vivientes para engrandecerse i elevarse sobre nuestras propias ruinas: volvamos sobre nosotros mismos abrazémonos como hermanos; i unidos con vínculos estrechos de una perfecta amistad i concordia, estoi seguro, que á nuestro comun enemigo con toda su falange de asesinos i ladrones, les faltarán cabezas que caigan i rueden por el suelo. Si; no es esta una ilusion: es consecuencia de la meditacion i la experiencia: la union sola obra por sí grandes cosas; i ella nos hará vencer con honor i gloria en la presente lucha.

Tales son los sentimientos de nuestro Gobierno i las esperanzas de los demás de la union centro-americana, nuestros aliados: tales deben ser los votos del Pueblo nicaragüense; i tales son los fervientes deseos de

UN VERDADERO REPUBLICANO

Leon, Setiembre 3 de 1856

**IMPRENTA DEL GOBIERNO**

**BOLETIN OFICIAL No. 15**

Leon, Setiembre 10 de 1856.

**O F I C I A L .**

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua, á sus habitantes.

Estando amenazada la independendia del país y la Religion verdadera por el traidor Walker y los demas Filibusteros que lo

siguen: siendo un deber indispensable del Gobierno salvar tan sagrados como caros objetos: y atendiendo á que en las actuales circunstancias en que están aniquiladas las rentas públicas es para ello absolutamente preciso ocurrir á todos los medios posibles, á fin de crear los recursos necesarios para el mantenimiento del Ejército de la República, ha tenido á bien decretar y

**Decreta:**

Art. 1º Se tomarán empréstitos de la masa decimal del trienio venidero, todas las cantidades que no estén destinadas á los partícipes ni designadas para el culto religioso, hipotecándose para el pago las rentas de la República.

Art. 2º Los arrendatarios de diezmo del trienio referido, ó sus fiadores, anticiparán los pagos que les corresponde de la manera siguiente: el del primer año lo verificarán á los quince días de la notificación, el del segundo dentro de los treinta siguientes, y el del tercero á los treinta días de vencido el término en que deben efectuar el segundo pago.

Art. 3º Los arrendatarios, ó sus fiadores, harán los enteros de que habla el art. precedente á los Subdelegados de hacienda, y estos funcionarios son encargados de llevarlos á efecto, procediendo para ello ejecutivamente y sin figura de juicio con los que se muestren morosos, pudiendo también emplear los medios coactivos que juzguen más eficaces.

Art. 4º Los Subdelegados de hacienda descontarán á los arrendatarios, ó sus fiadores el uno por ciento mensual, en las cantidades que satisfagan en virtud de la anticipación con que se mandan hacer los enteros, contando desde la fecha en que lo verifiquen hasta la en que debían efectuar el pago de los remates.

Art. 5º Los mismos Subdelegados admitirán en pago á los arrendatarios, ó sus fiadores la mitad de las sumas que deben satisfacer por cada uno, en ropa propia para vestuario de tropa, quesos y ganado de destazar á precios corrientes, y á justa tasación de peritos; debiendo llevar un libro en que asentarán, en la forma acostumbrada, las partidas de entero, y librará en favor de los interesados la certificación de ellas.



Art. 6º Los Tesoreros de diezmos y los de los fondos de instruccion pública asentarán las partidas de entero correspondientes, y librarán á favor de los arrendatarios, ó sus fiadores las certificaciones del caso, percibiendo de estos para su seguridad, los documentos que comprueben los pagos hechos en las Subdelegaciones de hacienda.

Art. 7º El Ministro de hacienda con presencia del cuadrante, formará la liquidacion de lo que los arrendatarios de diezmos, ó sus fiadores deben satisfacer conforme al presente decreto; pasando de ella copia autorizada á los Subdelegados de hacienda, á la Tesorería general, al tesorero de diezmos, y á los de los fondos de instruccion pública, para los efectos convenientes.

Art. 8º Los Subdelegados de hacienda informarán cada quince dias al Ministerio del ramo, de las sumas colectadas, con espresion de las personas que las hayan satisfecho.

Dado en Leon, á 5 de agosto de 1856 = (Firmado) = Patricio Rivas.

---

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando: que á la fecha se ha llenado de la manera posible la necesidad que había de admitir á los sagrados órdenes á algunos pretendientes sin obtener los grados de que habla la ley; que envano seria este requisito si por abusos y condescendencias que se han introducido pudieran en lo sucesivo graduarse de Bachilleres los que no tienen la suficiente instruccion; en uso de sus facultades

**Decreta:**

Art. 1º Queda derogado el acuerdo de 11 de Marzo ppdo., y vijente en todas sus partes la ley que exige grados para recibir órdenes.

Art. 2º Ninguno podrá en adelante obtener grado de Br. en cualquiera facultad, sin haber sido antes examinado privadamente por tres Doctores ó Licenciados que designará el Rector de la Universidad.

Art. 3º El exámen privado se hará en la forma que el mismo Rector establezca.

Art. 4º El exámen denominado. "Fúnebre", en los grados de Dr., deberá ser general en la facultad respectiva; quedando así derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Leon, á 6 de setiembre de 1856.=(Firmado)=  
Patricio Rivas

---

## NO OFICIAL

### UNION DE LOS PARTIDOS.

Esta es la cuestion del dia en Nicaragua, tan interesante como la expulsion de los filibusteros, porque salvada la independencia del país, volveríamos á exponerlo y confundirlo todo, si se hubieran de repetir las excenas de lágrimas y de sangre, que tanto hemos deplorado.

¿Y cuáles serán los medios que se adopten para la completa fusion de los dos partidos en que ha estado dividido el Estado? A esta pregunta no han dejado de darse algunas respuestas, creyéndose que la aceptacion de los medios que ellas contienen, fuesen suficientes á llenar el objeto importante que se desea.

En primer término, se ha propuesto la organizacion de un Ministerio compuesto de las personas mas prominentes de los partidos, por que unidas estas prominencias con buena fé y lealtad, es seguro que esta union se extienda á la multitud, que siempre sigue á sus afectos.

El segundo pensamiento tiende al mismo fin respecto de la multitud, y se ha propuesto como una garantía mas contra las demasías que pudiera cometer el P. E. Tal es el nombramiento de un Consejo de Estado, en el que sin dejar de figurar las notabilidades de ambos partidos, deberian ponerse algunas restricciones al Ejecutivo, y reglamentarse el Consejo.

El tercer pensamiento tiene el mismo objeto, y encierra además la conveniencia de perfeccionar el proyecto de Constitución de 854, y designar la persona mas imparcial posible, que ejerza el P. E., concluido el término por el cual debe fungir el Presidente Provisorio. Es la reunion de la A. C. convocada para esta ciudad ó la de Chinandega, con cuyo paso se inspiraría confianza, se prometería estabilidad y progreso, y quedarían así resueltas las cuestiones que nos han ajitado.

El cuarto pensamiento se contrae á que el Presidente deposite el mando en persona en quien pudieran confiar los dos partidos. Esto puede conducir á la union cordial que se apetece; y manifestando la idea de abnegacion y desprendimiento, hace el acto loable, al mismo tiempo que dá un testimonio de aprecio á la persona que se nombra, despreciando el espíritu de partido.

Todos estos pensamientos han sido objeto de discusiones serias, y cada cual ha encontrado inconvenientes para su adopcion. No se ha querido exprofeso entrar en la cuestion de derecho, por que esto sería un **mare magnum** de dificultades. Si se entrara, preguntarían los unos, ¿qué facultades tuvo la A. C. para nombrar Presidente? ¿qué facultades tendría el Presidente para nombrar sucesor? y qué facultades tendría el sucesor para nombrar otro sucesor? No serian solo estos los argumentos, porque aun preguntarian de la autenticidad de los nombramientos, cuyo pensamiento no ha dejado de insinuarse.

¿Puede ser legal la aparicion de un Presidente electo por las armas de los dos partidos? dirian los otros, y dando como verdadero el supuesto, ha habido una protesta que debe ser tenida como eficaz; aunque se dude de la veracidad de su fundamento. Y por este estilo podian discurrir los unos y los otros, quedando siempre insolubles las cuestiones, por no haber una autoridad suprema que las decida; y aun en este caso, si pudiera reconocerse la autoridad de una sentencia de esta naturaleza, ella no alcanzaria á apaciguar los ánimos á hacer olvidar los recuerdos, á excitar la reconciliacion de los partidos y extinguir el germen de nuevas revoluciones, que hoi ó mañana podrían reaparecer en el momento que cada cual creyese favorable.

Hé aquí en resúmen los motivos por qué de intento no se ha querido entrar en las cuestiones legales, sinó que partiendo de las actualidades, se consultan puramente los hechos, ó me-

por dicho, la conveniencia pública, y de esta clase han sido las cuestiones que hasta ahora han tenido lugar. Al informar al público del resultado de las conferencias, quizá tendremos oportunidad de publicar el análisis que se ha hecho al tratar de las proposiciones precedentes.

**Don Santos Guardiola General de Division, Presidente constitucional del Estado de Honduras etc. etc. etc.**

**Por cuanto:**

Habiendo ajustado, concluido y firmado en Guatemala el día diez y ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y seis por Plenipotenciarios suficientemente autorizados al efecto entre las Repúblicas de Honduras, Guatemala y del Salvador, una convencion de alianza compuesta de un preámbulo y ocho artículos, cuyo tenor, palabra por palabra; es el siguiente.

S. E. el Presidente de la República de Honduras: S. E., el Presidente de la República de Guatemala; y S. E. el Presidente de la República del Salvador, animados del mas vivo deseo de mantener y conservar ilesas la independencia y nacionalidad de sus respectivos Estados; para la celebracion de un pacto comun que provea á tan importante objeto, han nombrado plenipotenciarios suficientemente autorizados; á saber S. E. el Presidente de la República de Honduras al Señor Don Pedro N. Arriaga, Magistrado de la Corte de justicia de la República de Guatemala; S. E. el Presidente de la República de Guatemala al Señor Don Pedro de Aycinena, Consejero de Estado y Ministro de relaciones exteriores; y S. E. el Presidente de la República del Salvador al Señor Don Eugenio Aguilar, Senador y Comisionado especial del Gobierno de la República del Salvador en Guatemala, quienes despues de haber reconocido sus respectivos poderes, han celebrado la siguiente

**CONVENCION.**

Art. 1º Las Repúblicas de Honduras, Guatemala y el Salvador, unidas ya por convenios anteriores para defender su independencia y su soberanía, se comprometen por el presente tratado á mantener alianza comun con el mismo objeto.

Art. 2º. En consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, se comprometen á unir sus fuerzas en el número y proporcion que en una convencion separada se fijará para llevar adelante la empresa de arrojar á los aventureros que pretenden usurpar el poder público en Nicaragua, y que oprimen á aquella República amenazando la independendencia de los demas Estados.

Art. 3º. Habiendo el Señor D. Patricio Rivas destituido al aventurero William Walker del mando militar, declarándolo traidor, requiriendo el apoyo de los Estados contratantes para desarmarlo y arrojarlo de Nicaragua, hallándose el mismo Señor Rivas libre ya de la opresion de Walker, ejerciendo de facto la autoridad en aquella República, los Gobiernos contratantes lo reconocen como Presidente Provisorio de Nicaragua, y se comprometen á auxiliarlo eficazmente con el objeto de libertar á aquel Estado de los usurpadores extranjeros.

Art. 4º. Los Estados contratantes se comprometen á mediar e interponerse para que cese en Nicaragua toda division interior, y para que se dirija el esfuerzo comun á arrojar á los usurpadores extranjeros, obligándose igualmente á continuar esa mediacion y esos buenos oficios para que, llegado el caso pueda, el pueblo de aquella República constituir por actos libres de su voluntad, un Gobierno justo y conciliador que dé a todos los habitantes de Nicaragua seguridad y confianza.

Art. 5º. Los Estados contratantes se comprometen solemnemente á cumplir, cada uno por su parte, con las estipulaciones anetiores, y proceder de acuerdo en todo lo relativo al objeto de la alianza en ellas convenido.

Art. 6º. Para facilitar este comun acuerdo, los Gobiernos contratantes nombrarán comisionados competentemente autorizados que los representen cerca de cada uno de los tres respectivamente.

Art. 7º. El Gobierno de Costa-rica que por la distancia en que se halla no ha podido concurrir á la celebracion de este convenio, pero que ha sido el primero en combatir por la seguridad de Centro-América, será invitado á adherir á él, debiendo entenderse entre tanto que forma parte de la liga ajustada en los anteriores artículos.

Art. 8º El presente tratado será ratificado por los Gobiernos respectivos, y las ratificaciones canjeadas en esta capital, dentro de cuarenta días, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios lo han firmado y sellado en Guatemala á diez y ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y seis.—L. S.—Pedro N. Arriaga—L. S. P. de Aycinera—L. S. Eujenio Aguilar.

Por tanto: habiendo visto y examinado los ocho artículos de que consta la anterior convencion de alianza, encontrándolos conformes á las instrucciones dadas, en virtud de las facultades que me concede el artículo 46 fraccion 9ª de la Constitucion del Estado, he venido en aprobar y ratificar cuanto en el anterior tratado se contiene, como en virtud de las presentes letras lo apruebo y ratifico, prometiendo que por nuestra parte será fiel y cumplidamente observado,—En fé de lo cual he mandado expedir las presentes, firmadas de mi mano y selladas con el sello mayor del Estado, en Comayagua á los cuatro días del mes de agosto del año de nuestro Señor mil ochocientos cincuenta y seis, trijésimo quinto de la independenciam—Santos Guardiola—El Secretario de Estado y del despacho de relaciones—Francisco Medina.

### LA GACETA.

**Tegucigalpa, Agosto 2. de 1856.**

El precedente convenio derrama una esperanza lisonjera sobre el porvenir de Centro-América: establece una comunidad de miras é intereses que vá haciendo posible la direccion y coordinacion de los esfuerzos que se crean para lanzar á Walker de Nicaragua, conservando honrosamente nuestra independencia y nacionalidad. Esta útil convencion es hoi el signo de la armonia que existe entre los gobiernos, y debe ser en adelante la palanca de actividad y el vínculo que reuna y combine todas las fuerzas que tiendan á salvarnos del peligro en que por desgracia nos ha sumido la exajeracion de principios liberales, el desórden de revoluciones violentas y el triunfo del individualismo sobre todo progreso jeneral.

Viciadas desde su orijen nuestras instituciones no podian menos que traernos estas amargas consecuencias. Las mejores ideas, las reformas mas sabiamente concebidas era indispensable que no pudiesen aplicarse á nuestro modo de ser, siempre desunidos y siempre arrastrados por pasiones políticas hasta

el grado de hacer intervenir en nuestras disenciones, la fuerza de intrusos aventureros con la cual se quiere completar nuestra disolucion social. Por fortuna todavia no es tarde, y pueden repararse nuestros errores con una pronta aplicacion de los remedios adecuados, y con la íntima conviccion de nuestra total ruina, si consentimos que se plante en nuestro suelo el predominio extranjero. La union y la justicia en que se fundan nuestros sagrados derechos, son los principales elementos con que debemos contar para proveer á nuestra seguridad y defensa. La union cordial de estos pueblos libres nos debe enseñar el gran poder que por ella adquiere todo pensamiento que nos propongamos realizar. Por esto es que el presente convenio, formando una unidad política que represente los Estados, es mui oportuno para imponer respeto y arrojar prontamente á los filibusteros: para inspirar confianza en las operaciones que se van á practicar, y para atraerse las simpatías de cuantos se interesan en la suerte libre y feliz de Centro-América.

Union sincera y patriótica para todos los fines indicados, será el nuevo símbolo político y social de todos los amigos del progreso y de la libertad nacional. La fuerza de la union y sus ventajosos resultados comenzarán luego á sentirse y serán justament apreciados por la opinion pública. Mui plausible seria que su desarrollo se hubiese estendido ya al poder gubernativo y militar que existe en Nicaragua, y que sus hijos estuviesen animados de iguales sentimientos para no pensar mas que en la redencion de su malograda patria.

Por eso nos sorprende que resuenen en la actualidad los antiguos nombres de la revolucion que ha precipitado en tantas desgracias al pueblo nicaragüense. Esos nombres de Gobierno lejítimo y democrático, cuyos recuerdos históricos demasiado ilustran nuestra experiencia, poniéndonos frente á frente del abismo que ahora se presenta con mayores dimensiones. Esta es la razon porque no creemos que sea lícito ni prudente reproducir hoi cuestiones que nos vuelvan á colocar en su borde, amenazando precipitarnos por segunda vez; creemos mas bien que el honor y el patriotismo de los nicaragüenses hace indispensable la necesidad de rechazar toda idea y toda aspiracion que tienda á separarnos del objeto que mas afecta nuestros vitales intereses.

Honduras, el Salvador y Guatemala al reconocer el provisorio del Señor Rivas, no han hecho mas que el reconocimiento de un Gobierno de hecho. De esto no puede inferirse ningun

mal á la República de Nicaragua; pues una vez descargada de los filibusteros que la oprimen, es competente para reunir su Cuerpo Lejislativo y aprobar ó desaprobado constitucionalmente la conducta de los respectivos funcionarios que se han considerado con iguales títulos para rejar los destinos de aquel país. Entre tanto esto no se verifique, opinamos fundadamente que no hai soberanía ni poder lejítimo para decidir entre estas varias pretensiones, pero sí es de todo punto indudable que semejante proceder puede embarazar mucho y destruir el comun esfuerzo que tan fructuoso y útil sería encaminado á mejor objeto.

Urjente es pues, prescindir de lo pasado en tales circunstancias y asociar todos los recursos individuales, si de veras se quiere conservar la honra, la gloria y la libertad de estos pueblos que la naturaleza ha privilegiado con inmensos elementos de prosperidad.

(De la Gaceta de Honduras núm. 56).

---

### NECROLOGIA.

Un hombre de fé y verdad; timorato y religioso: un hombre justo: ¡Don Narciso Chavarría!, murió tal día como ayer 9 de Seitembre de 855; en edad adelantada: el cólera epidémico le ensalzó de este valle de miseria. ¡Loado sea Dios!

Si hubiese habido en Nicaragua quien tuviese contra el Señor Chavarría un sentimiento desfavorable, con harta razon habrá sufrido el mas punzante aguijon del remordimiento.—Porque D. Narciso como hombre de fé y verdad, anduvo lejos de la detraccion y de la calumnia, lejos de la perfidia y la traicion, léjos de la intriga y de todos los delitos de gente falsa: como hombre timorato, anduvo léjos de todo ardimiento, de todo tumulto; de todo ruido peligroso y de todo empeño de las pasiones humanas: como hombre religioso estuvo en lucha victoriosa contra todos los crímenes y vicios que Dios detesta. Y como varon amado de Dios, estuvo mui alto de sobre la tierra, para que los hombres se hubieran detenido á mirarle como su émulo.

Chavarría fué en este mundo como un sol eclipsado por las sombras en la carne y las tinieblas frías del sepulcro —Ahora es, en la resurrección y la vida de Dios; mas lucido, magnífico



y excelente, que todos los planetas, estrellas y luceros. Es un hijo de Dios resucitado, y glorificado por Dios Hombre, á la resurrección y la vida, que él dá al que en él cree. ¡Loado sea Dios para siempre.

## BOLETIN OFICIAL No. 16

León, Setiembre 20 de 1856

### O F I C I A L .

Ministerio de relaciones exteriores del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua. Leon setiembre 9 de 1856—Señor Ldo. D. Gregorio Juárez—Señor—Altamente satisfactorio ha sido al Supremo Gobierno de la República la memoria de fecha 7 del corriente, con que US. se sirve dar cuenta de los trabajos relativos á su encargo de Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario de este Gobierno cerca del Salvador, porque sus resultados han dado nueva vida á la patria, restableciendo las antiguas relaciones con los Estados vecinos, que en las presentes circunstancias se hacían mas que nunca necesarias—Es á US. á quien se debe este importante servicio, y la historia no dejará de dedicarle una página de gratos recuerdos á US. y á sus dignos amigos los Señores Gobernador Don José Dolores Molina y Licenciados Don Pablo Buitrago y Don José María Zelaya, á quienes deberá esta República vivirles eternamente reconocida, porque en su cooperacion se notan sus puras simpatías por Nicaragua, su amor y adhesion á Nicaragua, sin mezcla de ambicion ni de un sórdido interes—La benigna acogida que el Gobierno del Salvador dió tambien á US., es para el mio un nuevo empeño de reconocimiento y amistad; probando con ella que los embarazos que al principio se ofrecieron para la recepcion de US. en su carácter oficial, no eran fundados en preiensiones tenaces, sino que eran hijos de un excesivo zelo, laudable por cierto, porque tenían en mira la salvacion del país—A nombre pues, de la República, de S. E. el Señor President y el mio, doi á US. las mas cumplidas gracias por sus relevantes servicios; y al verificarlo, me cabe el honor de tributarle los respetos y consideraciones que se merece y suscribirme mui obsecuente, seguro servidor de US.—S. Salinas.

Ministerio de Gobernacion del Supremo Gobierno de la República—D. U. L.—Casa de Gobierno. Leon, setiembre 12 de 1856.—  
Sr. Prefecto del Departamento de . . . . .

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente.

“El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto las cuestiones del interior que tantas lágrimas y sangre han costado á la República, se han terminado felizmente por medio del convenio que á la letra dice así:

Los Señores Canónigo Dn. Apolonio Orosco, Dr. Don Máximo Jerez Guzman y General Don Tomas Martinez por otra: deseando poner término á las diferencias interiores que por desgracia han ensangrentado el país, y que unidos todos con lazos de fraternidad corramos á salvar la independencia y libertad de la patria comun amenazada por los aventureros capitaneados por Walker; hemos celebrado el siguiente

### CONVENIO

1º El Sr. Presidente provisorio Don Patricio Rivas continuará en el mando Supremo de la República, hasta que le suceda la persona llamada constitucionalmente. Ocho días despues de arrojados los filibusteros del territorio Nicaragüense, deberá precisamente convocar a elecciones de supremas autoridades con arreglo á la constitucion de 838.

2º Servirán durante la Presidencia del Sr. Rivas el Ministerio de relaciones exteriores extrangeras el Sr. Lcdo. Don Pedro Cardenal y en su defecto el Sr. Don Rosalío Cortés: el de Gobernacion el Sr. Lcdo. Don Sebastian Salina: el de guerra el Sr. Don Nicasio del Castillo, y en su defecto el Sr. Don Pedro Joaquin Chamorro; y el de Hacienda el Sr. Lcdo. Don Francisco Baca; quedando suprimido el de crédito público.

3º La primera legislatura que se elija y se instale legalmente, convocará la Constituyente de 854 ó emitirá las bases para la eleccion de otra nueva, á fin de que se revéa el proyecto de Constitucion del propio año de 54, si lo tuviese á bien.

4º El Sr. General Don Tomas Martinez queda ámpliamente autorizado é investido de las facultades del Gobierno durante la guerra para conservar y aumentar la fuerza que crea

conveniente para obrar contra Walker; sacando los recursos con que pueda mantenerla del Departamento de Matagalpa, Distrito de Chontales y la parte del de Managua que queda al Norte del rio de Tipitapa y lago de Managua, debiendo obrar, de acuerdo con el Sr. General en Jefe de la República en las operaciones contra Walker.

5º Quedan reconocidas las deudas y compromisos vigentes en uno y otro partido. Las exacciones, perjuicios y pérdidas que hayan sufrido los particulares por causa de la guerra, será una deuda de la República.

6º Habrá un olvido general de lo pasado y de cualquier acto de hostilidad que se hubieren hecho los partidos. No habrá responsabilidad criminal por los actos oficiales de funcionarios de una y otra parte hasta esta fecha. La malversacion de los caudales públicos que hayan manejado los empleados de hacienda de ambos partidos, será castigada con arreglo á las leyes.

7 º Los Señores Generales en Jefe de las divisiones de Guatemala y el Salvador, garantizarán el religioso cumplimiento de este convenio, lo mismo que el Sr. Comisionado del Supremo Gobierno del Estado del Salvador, si á su regreso á esta Ciudad se sirviese hacerlo como es de esperarse, así del mismo Sr. como de los indicados Generales, por el interés que han tomado en el presente arreglo = En fé de lo cual y de quedar concluido definitivamente, lo firmamos en Leon á doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis = Apolonio Orosco = Máximo Jerez = Fernando Guzman = Tomas Martinez = Ramon Belloso = Mariano Paredes.

Por tanto: ha venido en decretar y

#### DECRETA:

Art. 1º El presente convenio es una ley inviolable de la República.

Art. 2º Como una consecuencia del mismo convenio se declara, que por él quedan reconocidos en sus grados militares todos los que los hayan obtenido de una y otra parte.

Art. 3º El presente decreto se publicará en todos los pueblos de la República con la mayor solemnidad.

Dado en Leon, á 12 de setiembre de 1856.—PATRICIO RIVAS.—Al Señor Ministro de Gobernacion."

Y de órden suprema lo inserto á U. para su inteligencia y efectos consiguientes; y al verificarlo, me suscribo de U. atento servidor.—SALINAS.

Ministerio de Gobernacion del Supremo Gobierno de la República—D. U. L.—Casa de Gobierno—Leon, setiembre 12 de 1856.—Sr. Prefecto del Departamento de . . . . .

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente.

"El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto en esta fecha se ha celebrado el convenio que dice así—"Los Señores Canónigo Don Apolonio Orosco y Dr. Don Máximo Jerez por una parte, y los Señores Don Fernando Guzman y General Don Tomas Martines por otra; debiendo celebrar un convenio anexo al de esta fecha, hemos estipulado lo siguiente.

Artículo único—En el Departamento de Nueva-Segovia deberá continuar de Prefecto y Gobernador militar el Sr. Dn. Manuel Calderon, autorizado ámpliamente para hacer reclutamientos y dar recursos al Sr. General Martínez, de quien al efecto recibirá las órdenes del caso; esceptuando los pueblos de Somoto-grande, Totogalpa y el Jícaro con sus valles adyacentes, en donde se harán para el Gobierno.

En fé de lo cual, y de quedar concluido definitivamente bajo las mismas garantías del convenio principal, lo firmamos en Leon á doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Apolonio Orosco—Máximo Jerez—Fernando Guzmán—Tomas Martínez—Ramon Belloso—Mariano Paredes.

Por tanto: ha venido en decretar y

#### DECRETA:

Art. 1º El presente convenio adicional es una ley inviolable de la República.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde—Dado en Leon, á 12 de setiembre de 1856—Patricio Rivas—Al Sr. Ministro de Gobernacion”.

Y de suprema orden lo inserto á U. para su inteligencia y efecots; suscribiéndome su atento servidor—SALINAS.

## EL PRESIDENTE PROVISORIO

### A LOS NICARAGUENSES

La lucha desastrosa que en mas de dos años ha aniquilado el país, cesó yá entre nosotros. Un ramo de olivo se ha levantado sobre nuestras cabezas, i todos en éxtasis de gozo le contemplamos. ¡Que nadie se atreva á deshojarlo porque es un crimen!

Ya no hai enemigos domésticos: abrazos de concordia, ósculos de paz, lágrimas de gozo, i los gritos de una alegría delirante, llenan el corazón de la patria. Hoi es el triunfo de la civilizacion.

Nicaragüenses: habeis dado un testimonio de cordura, de que noblemente debeis enorgulleceros; la naturaleza ha recobrado sus derechos, i no se verán entre vosotros mas que conciudadanos, compañeros de armas, i hermanos en los campos de la gloria i en los consejos de la sabiduría.

Se han llenado mis esperanzas con la fusion de los partidos, i cuando se oiga el estallido del cañon, el que muera, morirá con gloria defendiendo la independendencia nacional, i al que perezca del bando enemigo no tendrá que llorarlo como hermano, porque su víctima es un cómplice del usurpador un hombre, pero un hombre malvado.

Nicaragüenses: ahoguemos en los abismos del tiempo las amargas memorias de 854 i 55. ¡Que mil siglos las alejen de nosotros! Olvidad amigos, lo que sepais de los dias de dolor, i que estos recuerdos los borre la amistad.

Yo felicito á todos vosotros porque habeis tenido mas poder que Trasibulo que venció á los treinta tiranos de la Grecia, venciendo vuestras pasiones. Congratulo á los Señores Gene-

rales de los Ejércitos aliados, i al Señor Comisionado del Salvador por su cooperacion constante en procurar la reconciliacion de los partidos, i congratulo á sus Gobiernos porque esta misma reconciliacion ha sido objeto de sus cuidados.

Leon, setiembre 12 de 1856.—Patricio Rivas.

### CIRCULAR

Ministerio de Gobernacion del Spmo. Gobierno de la República—  
Leon, setiembre 14 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de . . . . .

Felizmente han terminado las escisiones políticas en Nicaragua. Los documentos que tengo el placer de acompañar á U. lo pondrán al corriente de los medios que para ello se han adoptado.

Desea el Gobierno que todas las autoridades cooperen por su parte á que se conserve esta paz, que por tanto tiempo se ha anhelado.

Con la dulzura, la lenidad, la conviccion debemos cultivar este árbol naciente y débil ahora; pero que sus frutos son preciosos y necesarios, porque son vitales;

Será mui satisfactorio al Gobierno que la moderacion y tino de U. en el uso de sus atribuciones correspondan á sus deseos. Los pueblos han sido mucho tiempo víctima de la guerra civil, y es de justicia enjugar sus lágrimas. ¡Ojala que fuera posible aliviarles de otra suerte sus quebrantos; pero por desgracia el enemigo que está en nuestro seno, no permite dirigir á ellos toda la atencion de que son dignos.

Con placer me suscribo de U. atento servidor—Salinas.

---

### NOMBRAMIENTOS.

Al Ministerio de relaciones exteriores ha sido llamado el Sr. Ldo. D. Pedro Cardenal, quedando en el de gobernacion el Sr. Ldo. D. Sebastian Salinas: al de guerra ha sido tambien lla-

mado el Sr. D. Nicacio del Castillo; y al de hacienda el Señor Licenciado D. Francisco Baca. Acuerdos de 13 y 14 del corriente.—En iguales fechas han sido nombrados Prefectos y Gobernadores militares de los departamentos de Segovia y Matagalpa, D. Manuel Calderon y D. Perfecto Altamirano.

**Llamamiento á los Señores Ministros de Relaciones exteriores y de guerra.—Licenciado Don Pedro Cardenal y Br. Don Nicacio del Castillo.**

Ministerio de Gobernacion del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua.—Leon, setiembre 14 de 1856.—Señor.

Si puede ser un sacrificio la ocupacion del destino á que se le llama, es un sacrificio mui honroso que no ha creido el Gobierno que US. deje de hacerlo, porque es por un gran bien de la patria, puede decirse, por el supremo bien: por la paz del interior, por la paz de que tanto tiempo hemos estado privados, y cuyo reverso no presenta mas que horrores y toda clase de males—Los documentos que tengo el honor de acompañar á US., le harán comprender la importancia de que venga lo mas pronto posible á ejercer su destino, como así lo espera el Supremo Gobierno—Yo me doi la enhorabuena de ser el órgano de su llamamiento al Ministerio de . . . . . y espero me conteste la presente comunicacion—Con todo placer me suscribo de US. muy obediente y seguro servidor—S. Salinas.

NO OFICIAL

**No ha mentido el Presidente.**

Si un mentís es punzante para todo hombre, mas debe serlo para un amigo, y mas aun, si ese hombre amigo se halla colocado en un destino en que la verdad es un elemento moral de su poder. Decimos esto, por que el Sr. D. César Costigliolo con fecha 10 de agosto ha hecho una publicacion en que desmiente al Sr. Dn. Patricio Rivas, Presidente de la República, suponiendo ser falso que fué portador de una carta que el Sr. Presidente dirigió al Sr. Licenciado D. Gregorio Juarez residente en el Salvador, fechada en 11 de junio último, y recomendado para informarle de los sucesos ocurridos en esta Ciudad hasta aquel dia—

Como el Sr. Rivas no quisiese perjudicar al Sr. Costigliolo, tanto por su carácter neutral, como por ser amigo suyo, por que sería una ingratitud, al aceptar el ofrecimiento que le hizo pasando montado de marcha para Chinandega, le leyó la carta para el Sr. Juarez, con el fin de que viese que no era mas que una correspondencia familiar que en nada podia comprometer su carácter neutral, como tampoco la referencia á que aludía.— Si los atentados posteriores de Walker han puesto al Sr. Costigliolo en sobresalto, por los bienes que tiene en Granada, esto no le autoriza para ofender á un funcionario y á un amigo, que á pesar de esto sabemos continuará como siempre sus buenas relaciones con el expresado Sr. Dn. Cesar Costigliolo.

### Quince de Setiembre.

En accion de gracias al Todo-Poderoso hubo una misa solemne en la Santa Iglesia Catedral a que asistió el S. P: Fueron todos los empleados civiles, militares y de hacienda.

El Sr. Presbítero Dr. Dn. José M. Ocon pronunció un discurso alusivo al pronunciamiento de independendencia en 821, y á la reconciliacion de los partidos que acaba de tener lugar entre nosotros, cuyo discurso publicaremos oportunamente.

Treinta y cinco años hace hoi que nos independizamos de la antigua Metrópoli: treinta y cinco años mal logrados para nosotros: treinta y cinco años que debieramos contar de civilizacion y progreso; y de ellos no recordamos mas que desaciertos; errores y miserias. ¿Pero serán perdidos estos tiempos aciagos que conmemoramos? ¿Deberá por eso pesarnos ser independientes, y buscar una nacion á que subyugarnos? Sería esta una consecuencia al par que absurda, atroz, porque pueblos coetáneos en la misma carrera han prosperado, y no tendríamos probabilidad de adelantar en lo futuro bajo una dominacion extraña. La experiencia siempre es amarga, y los pueblos nacientes están sujetos á estos ensayos dolorosos. Cien años en una nacion son como un dia en la vida del hombre, como un siglo en el tiempo, y como el tiempo en la eternidad. Innumerables naufragios han ocurrido en los mares y en los océanos, porque pilotos inexpertos han estrellado las embarcaciones contra los arrecifes, ó las han arrastrado sobre los bancos. Millares de hombres han perecido en estas catástrofes; pero los geó-



---

grafos han levantado mapas, señalando los puntos de estos peligros, y advertidos así los nuevos navegantes, ni se estrellan ni se escollan sus naves.—Esta es la experiencia, y esto solo es lo que hemos ganado. Si nosotros no podemos aprovecharnos, dejamos esta lección práctica á nuestros hijos.

Pero decimos mal: nosotros mismos hemos aprovechado ya. Poco vale el aprendizaje de los gabinetes, porque todos saben que las divisiones interiores abren las puertas al extranjero codicioso, y nada ha servido aun para algunos vecinos el ejemplo filosófico y moral de aquellos dos émulos ilustres de la Grecia, Arístides y Temístocles; que sabían renunciar sus odios particulares cuando se trataba de la salvacion de la patria; y solo nosotros, despues de veinte siglos, los hemos notado—Hemos hecho mas, porque no hemos reservado nuestras disensiones para cuando pase el peligro, sinó que las hemos renunciado para siempre. Bendito sea el Dios de las misericordias que en recompensa de tantos trabajos, podemos ya concebir la esperanza de ser felices! Pero acordémonos que debemos ser de buena voluntad para que Dios nos conserve esa fuente de todo bien: LA PAZ.

---

El Sr. Licenciado D. Gregorio Arbizú, Comisionado del Supremo Gobierno del Salvador cerca del de esta República regresó temporalmente á aquel Estado el 11 del corriente. Lo sentimos sobremanera, porque este ilustre personage, tan querido para nosotros, este hijo del Salvador con quien Nicaragua tiene las mas dulces simpatías, no asistirá, no sabemos porqué tiempo, á nuestras conferencias públicas, ni nos auxiliará con sus consejos en la salvacion de la patria. Cuando el Sr. Arbizú vuelva, correremos á estrecharlo sobre nuestro corazon.

**IMPRESA DEL GOBIERNO.**

---

**BOLETIN OFICIAL No. 17****Leon, Setiembre 26 de 1856.****O F I C I A L**

D. U. L.—Leon, setiembre 23 de 1856—Sr. Prefecto del Departamento de . . . . .

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.

"El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes

Con presencia del convenio que amplifica en algunas partes el de 12 del corriente; cuyo convenio á la letra dice:

"Los Señores Canónigo Don Apolonio Orosco y Dr. Don Máximo Jerez por una parte, y los Señores Don Fernando Guzman y General Don Tomas Martínez por la otra: encontrando conveniente amplificar en algunos puntos el convenio fecha de ayer en que se puso término á las cuestiones interiores, hemos celebrado el siguiente

**Convenio adicional.**

1º En las faltas accidentales del Sr. Presidente Provisorio Don Patricio Rivas, llamará al mando supremo de la República indistintamente á cualquiera de los Señores Lcdo. Don Hermenejildo Zepeda, Don Agustin Avilez, Lcdo. Don Gregorio Juarez y Don Vicente Cuadra.

2º Para la falta absoluta del mismo Sr. Presidente, se insacularán en pliegos cerrados y sellados los nombres de los mismos cuatro Señores espresados en el art. anterior, y sacándolos en seguida por suerte, se numerarán para suceder en el mando por el orden numérico. Todo lo cual se verificará á presencia de las comisiones, y la apertura se hará por uno de los Ministros á presencia de los otros que se hallen en ejercicio de sus funciones.

3º En defecto de los Señores Ldo. Don Pedro Cardenal y Dr. Don Rosalío Cortes, servirá el Ministerio de relaciones exteriores el Sr. Ldo. Don Francisco Barberena, y á falta de este el Sr. Don Pedro Cuadra. En defecto de los Señores Don Nica-

cio del Castillo y Don Pedro Joaquín Chamorro, servirá el Ministerio de la guerra el Sr. Ldo. Don Fernando Sequeira, y a falta de éste, el Sr. Don Salvador Sacaza. Respecto á los ministerios de gobernacion y de hacienda, el Gobierno puede designar a los que hayan de reemplazar á los designados en el convenio principal.

4º Por falta del Sr. General Martínez, todo lo que expresan los convenios principal y anexo fechados el día de ayer, se entenderá con la persona que le suceda en el mando.

En fé de lo cual, y de quedar concluido definitivamente bajo las mismas garantías del convenio anterior, lo firmamos en Leon, á trece de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis—Apolonio Orosco—Máximo Jerez—Fernando Guzman—Tomas Martínez—Ramon Beloso—Mariano Paredes".

Por tanto, ha venido en decretar y

#### **Decreta:**

Artículo único—El presente convenio de una ley de la República—Dado en Leon, á 23 de setiembre de 1856—Patricio Rivas—Al Sr. Ministro de gobernacion".

Y de órden suprema lo inserto á U. para su inteligencia y efectos; suscribiéndome su atento servidor—SALINAS.

#### **PARTE OFICIAL.**

Sr. General en Jefe del Ejército de Setentrion—D. U. L.—San Jacinto, setiembre 14 de 1856.—Del comandante de la Division vanguardia y de operaciones.

Antes de rayar el alba se me presentó el enemigo, no ya como el 5 memorable, sino en número de doscientos hombres, y con las prevenciones suficientes para dar un esforzado y decisivo ataque. En efecto, empeñan toda su fuerza sobre nuestra ala izquierda desplegando al mismo tiempo guerrillas que atacaban nuestro frente, y logran, no á poca costa, ocupar un punto del corral que cubría nuestro flanco, merced á la muerte del heroico oficial don Ignacio Jarquin, que supo sostener su puesto con honor hasta perder la vida peleando pecho á pe-

cho con el enemigo. Esta pérdida nos produjo otras, porque nuestras fuerzas eran batidas ya mui en blanco, por la superioridad del terreno que ocupaba el enemigo, quien hacía su fuego en firme y sostenido, pero observando yo esto, lo imposible que se hacía recobrar el punto perdido atacándolo de frente, porque no había guerrilla que pudiera penetrar en tal multitud de balas, ordené que el capitán graduado don Liberato Cisne, con el Teniente José Ciero y Subteniente don Juan Fonseca y sus escuadras, salieran á flanquearlos por la izquierda, quienes, como acostumbrados y valiente, les hicieron una carga formidable, haciendo desalojar al enemigo que desparovido y en terror, salió en carrera, despues de cuatro horas de un fuego vivo y tan reñido que ha hecho resaltar el valor y denuedo de nuestros oficiales y soldados que nada han dejado que desear.

A la sombra del humo hicieron su fuga, que se les hizo mas veloz el siempre distinguido Capitan don Bartolo Sandoval, que con el recomendable Teniente don Miguel Veles y otros infantes los persiguieron montados en las mismas bestias que les habían abanzado, hasta de aquel lado de San Ildefonso, mas de cuatro leguas distantes de este canton. En el camino les hicieron nueve muertos, fuera de 18 que aquí dejaron, de suerte que la pérdida de ellos ha sido de veintisiete muertos, fuera de heridos, segun las huellas de sangre que por varias direcciones se han observado: se les tomaron además 20 bestias, y entre ellas algunas bien aperadas, y otras muertas que quedaron, 26 pistolas de cilindro, y hasta ahora se han recojido 32 rifles, 47 paradas, fuera de buenas chamarras de color, una buena capa, sombreros, gorras y varios papeles que se remiten—En la lista que le incluye constan los muertos y heridos que tuvimos, lo cual es bien poco para el descalabró que ellos sufrieron, sobre el que daré un parte circunstanciado, cuando mejor se haya rejistrado el campo—Sin embargo de la recomendacion general que todos merecen, debo hacer especialmente la del Capitan graduado Don Liberato Cisne, Tenientes Don José Ciero, Don Miguel Veles, Don Alejandro Eva, Don Adan Solis, y Don Manuel Marengo, que aun despues de herido permaneció en su puesto sosteniéndolo, y la del Subteniente Juan Fonseca, Sargentos primeros, Macedonio García, Francisco Estrada, Vicente Vijil, Catarino Rodríguez, Manuel Peres, cabos primeros, Julian Artola, y Faustino Salmeron, y soldados Basilio Lezama y Espiridion Galeano; se hizo igualmente muy recomendable el muy valiente Sargento primero Andres

Castro, quien por faltarle fuego á su carabina, botó á pedradas á un americano que atrevido se saltó la trinchera para recibir su muerte.

Yo me congratulo al participar al Sr. General el triunfo adquirido en este dia sobre los aventureros, y felicito por su medio al Supremo Gobierno por el nuevo lustre de sus armas siempre triunfadoras.

**José Dolores Estrada.**

CONFORME=Ministerio de la guerra del Supremo Gobierno de la República.=Leon, setiembre 22 de 1856=BACA.

Dirigidas nuestras armas por la mano del Ser Omnipotente, que protege la causa de la justicia y de la naturaleza, las vemos siempre victoriosas contra el enemigo que hoy oprime los Departamentos de Granada y Nicaragua, pero allí mismo hay millares de patriotas que saben defender los derechos de la Patria y morirán, si es preciso, por la gloria de salvarla.

Norte-americanos: ya veis que Dios protege nuestra causa, y que castiga en vosotros la injusticia de vuestro caudillo: la muerte os será siempre oprobiosa pereciendo en el campo de batalla, lo mismo que en el cadalzo. Para vosotros no hay gloria, por que no es loable la usurpacion y la tiranía. La gloria es un título reservado solamente á la virtud. ¿Queréis vivir con nosotros? nosotros ofrecemos nuestra amistad: ¿anhelais por oprimirnos? hallareis la muerte y el oprobio. Elegid.

**NO OFICIAL**

REPRODUCCION.

Difícilmente puede darse un tejido de embustes, de ridiculeces y de atrevimiento igual al que presenta casi todo el número del "Nicaragüense correspondiente al 19 del pasado, en que viene insedta la relacion de la inauguracion de Walker como Presidente en Granada, con el juramento que prestó, discursos que se pronunciaron, reconocimiento del Ministro de los Estados-Unidos, banquete, decretos del titulado Presidente etc.

Habiéndose fraguado una especie de eleccion en los pueblos que están inmediatamente sujetos á los aventureros, Walker, que desde mediados de junio habia manifestado la determinacion de apoderarse de la autoridad en Nicaragua, sin parape-tarse ya tras un nombre centro-americano, se ha investido con la presidencia, y el 12 del pasado se verificó la ceremonia, medio seria y medio burlesca, de la inauguracion, que ocupa una buena parte del número 37 del "Nicaragüense". Sobre el tablado que se levantó en la plaza para la representacion de aquella escena, se enarbolaron los pabellones de los Estados-Unidos, Francia y Nicaragua, y la **Estrella solitaria** de Cuba. Esto último se comprende bien, visto que las miras de los aventureros tienden á amenazar aquella posesion española, dejando para mas tarde tan insensato proyecto; pero en cuanto á la Francia, ¿porqué se la insulta haciendo figurar sus colores en esa farsa de filibusteros y piratas?

No cansaremos á nuestros lectores con la reproduccion de las arengas y los brindis, ni con la descripcion de esa comedia en que figuran un obispo de Nicaragua, que es enteramente supuesto, una catedral en Granada, que no hai, coros de música, que ya puede uno figurarse lo que serian, y un Ministro de los Estados-Unidos (y esto si es mas serio) que no teme comprometer su dignidad y la del país que representa, reconociendo expresamente la usurpada autoridad del gefe de los aventureros. En efecto, el Sr. Wheeler dijo á Walker, en un discurso que le dirigió, que tenía instrucciones del Presidente de los Estados-Unidos para entablar relaciones con él. Es probable que aquel diplomático, que está en el secreto de las maquinaciones de los opresores de Granada, sabiendo que se proyectaba declarar á Walker Presidente, pediría instrucciones para cuando llegara ese caso, y en virtud de ellas habrá obrado. ¿Como se concilia ese reconocimiento con el que el Gobierno de los Estados-Unidos acababa de hacer, de la autoridad ejercida por el Sr. Rivas? ¿No da esto á entender que lo que se quiere es prestar cierto apoyo moral al gobierno del usurpado extraño?

¿Y no tiene uno derecho de asombrarse al ver al agente público de una gran nacion apoyando esa obra de iniquidad y de mentira, y el nombre respetable del Jeneral Pierce, tomado en boca, como de igual á igual, por un capitan de filibusteros? Su audacia llega al grado de decir que "Nicaragua tiene derecho á regir sus propios destinos, sin necesidad de intervencion de otras naciones que celebren tratados concernientes á su territorio, sin pedirle su consejo y su consentimiento". Esas

expresiones que envuelven una especie de provocaciones á la Inglaterra y á los Estados Unidos, podria explicarlas al patriotismo en boca de un nicaragüense; pero vertidas por un audaz usurpador del poder público en Nicaragua, no son mas que un desafío jactancioso con que Mr. Walker provoca á un gobierno poderoso, creyendo poder hacerlo impunemente.

El pretendido Presidente de Nicaragua nombró Ministro de relaciones y gobernación, á D. Fermin Ferrer, pero tras este apellido centroamericano, aparece el de un Mr. Richmond, como sub-secretario de relaciones, y ese será en realidad el verdadero Ministro de Walker en aquel ramo. Nombró Ministro de guerra á Don Mateo Pineda, y de hacienda y crédito público á Don Manuel Carrascosa, con un Mr. Rodgers por sub-secretario, previniendo en un decreto que se obedezcan las órdenes que comuniquen el tal Rogers, como si emanasen del Ministro mismo. De esto se inferirá quien será el verdadero secretario de hacienda de Mr. Walker. Lo que éste necesita son algunos nombres centroamericanos para hacer creer, por algun tiempo todavía, que gobierna con nicaragüenses: así, poco le importa que su Ministro de hacienda se llame Manuel Carrascosa, ó Ginesillo de Pasamonte; lo que por ahora necesita, es que el sujeto que está ostensiblemente encargado de aquella secretaría, lleve un apellido español. Mas tarde, y no despues de mucho tiempo, Walker, si no se lanza de Nicaragua, no necesitará ya Ministros nicaragüenses, como no cree necesitar un Presidente nativo, y todo será en aquel desdichado país francamente extranjero.

Pero continuemos examinando los actos gubernativos del que se dice hoy Presidente de Nicaragua. El primer decreto que registra el "Nicaragüense", es el de la confiscación de toda clase de bienes que pertenezcan á los **enemigos del Estado**. Esto, en buenos términos, quiere decir que los aventureros se echan sobre las propiedades de todos aquellos que no apoyan su usurpación inicua. ¡Y ese decreto pirático se publica á continuación del juramento prestado por Walker, en que ofreció regir al país en justicia y conforme á la lei de Dios! ¿Que lei de Dios ni que principios de justicia pueden autorizar semejante barbaridad? ¿Quien es Walker,? ¿cual es su derecho para arrogarse así la facultad de acabar de despojar á los propietarios de Nicaragua, tratando aquella tierra como en la edad media se trataba á los países conquistados? "El sub-secretario de hacienda, dice el decreto; el sub secretario de relaciones y

el auditor de guerra, ó dos de estas personas solamente, nombrarán comisionados que tomen posesion de los bienes confiscados y los vendan, determinando acerca de cualquiera especie de reclamos que puedan hacerse contra tales propiedades, contrarios á los intereses de la República. "La junta de comisionados, dice otro artículo ,está autorizada para tomar personas y papeles, a fin de que den testimonio; y para espedir órdenes conducentes al cumplimiento del objeto con que ha sido creada. Con el mismo objeto podrá nombrar peritos que fijen los límites de las haciendas y que separen los bienes que puedan deteriorarse de los que pueden conservarse". "Los comisionados, dice el último artículo, recibirán cien pesos cada uno, además de los sueldos que disfruten por sus respectivos empleos". ¿Y habrá quien se atreva á hacerse complice en esta iniquidad, comprando los bienes arrebatados á sus legítimos dueños, en virtud de una conquista transitoria?

Otro decreto de Walker, espedido inmediatamente después que se declaró presidente, previene que todos los documentos relativos á los negocios públicos, tendrán igual fuerza y obligarán escritos en inglés, que si lo estuviesen en español. Todo esto es significativo y hace ver que como se ha anunciado antes de ahora, la dominación de esos aventureros tiende á ir borrando el tipo primitivo de esos países, introduciendo la libertad de cultos, variando la legislación y las costumbres, proscribiendo poco á poco la lengua castellana. Así, vemos que Walker presta juramento sobre una Biblia, l comienza por dictar leyes de confiscacion, que la constitucion de Nicaragua no consiente, y que para colmo de vejacion y escarnio, exige se obedezcan las leyes que los naturales no comprenden. Cuenta la historia que Neron hacia escribir sus disposiciones en letra casi ilegible, que mandaba colocar en puntos muy elevados, para que nadie pudiese leerlas, y despues castigaba á los que no las obedecian. El opresor de Nicaragua, siguiendo el ejemplo de aquel tirano astuto, obliga al pueblo á que obedezca leyes que ignora, ya que no puede comprenderlas. ¡Y hai algun gobierno respetable que pueda prestar el apoyo moral de su reconocimiento á semejante tejido de iniquidades y de absurdos! ¡Y hay quien salude á Mr. Walker, como presidente legítimo de Nicaragua! Tanto valdria el saludar, como protector de los viajeros, al bandido que ha asesinado á un caminante y que se levanta ufano con los despojos de su víctimas. La declaratoria de Walker como Presidente de Nicaragua y los actos que han seguido inmediatamente á esa usurpacion, son el



mayor agravio que puede hacerse al buen sentido de los habitantes de estos países, y una nueva prueba de todo lo que puede dar de sí lo que Lord Palmerston llamó hace poco **la perversidad de un hombre.**

### CURIOSIDADES DEL NICARAGUENSE

Casi todos los números del papel que publican los filibusteros en Granada, traen, como habrá podido notarse por el análisis que frecuentemente hacemos de los artículos de aquel periódico, especies dignas de atención, que revelan las tendencias la situación de los usurpadores y dan á conocer qué especie de gentes son las que hoy gobiernan á Granada en virtud del derecho de conquista y por la gracia del revolver.

El número que ultimamente se ha recibido en esta capital, despues de una larga interrupcion, trae no pocas especies curiosas y reveladoras de la situacion que por allá guardan las cosas. En otro artículo indicamos hoy que todo lo de la presidencia de Walker no es mas que una trama de embustes y su percherías, y citamos algunos hechos en corroboracion de aquel aserto. La seriedad de un artículo de fondo no consentia el que se diese cabida en él á ciertas especies, que, sin embargo, es bueno hacer conocer á nuestros lectores, por cuanto conducen á que se forme idea exacta de los manejos de los aventureros.

Para dar cierto aspecto de solemnidad y de aparato á la inauguracion del presidente filibustero, se necesitaba una catedral donde se celebrase la ceremonia de la accion de gracias, y se consideró que no haria mal efecto la especie de que un obispo saliera a la cabeza del clero, á encontrar al electo y á recibirlo con incensario en mano. Verdad es que en Granada no hai catedral ni obispo; pero los aventureros no se paran en pequeñeses, y dicen mui seriamente en el "Nicaragüense" que el obispo salió á abrazar á Walker, cantando **Gloria in excelsis Dci** (sostituyendo el dativo con un genitivo, que quita el sentido á la oracion.) Todo esto es altamente ridículo para los que sabemos como son en realidad las cosas; pero lo que se quiere es que en los Estados Unidos se crea que el clero de Nicaragua está de parte de Walker. Por eso sin duda estas especies solo se consignan en la acción inglesa del periódico y en la parte española no se habla de tal obispo, ni de incensario, ni de concurrencia de pueblo, ni de nada.

Es curiosa tambien una especie que encontramos en la relacion que se hace del banquete con que se celebró la inauguracion de Walker. Dice el redactor de la parte inglesa, que él nuevo presidente dió un buen ejemplo en aquella comida, prohibiendo el uso de licores espirituosos, pues no se sirvieron mas que vinos; o añade, con mucha candidez; que es de esperarse que los que den diversiones en lo sucesivo, imiten ese ejemplo. Se ve por esto que el pretendido Presidente y sus cofrades han sido siempre mas aficionados al rum que al champagne.

El "Nicaragüense" no es mas feliz en punto á traductores que con respecto á redaccion. Hemos leído en varios de los últimos números, documentos oficiales y artículos escritos en un castellano semi-barbaro que está haciendo ver que extranjeros son los que aun escriben en la parte española del "Nicaragüense." Tomamos á la casualidad uno de tantos párrafos. En una especie de Ordenanza del ejército que ha decretado Walker, con el título de Reglas y artículos de guerra, leemos lo siguiente: "Debese administrar á cada miembro de la Corte el siguiente juramento: . . . Vd. A. B. jura solemnemente juzgar bien sinceramente y determinar segun la materia ante U. en la República de Nicaragua y el reo que se juzgara etc." En otro lugar dice: "El archivero de un tribunal de pesquisa recibirá el siguiente juramento de cada uno de los miembros á saber: Vdes: jurais solemnemente que exáminarán, inquiriran bien y fielmente con arreglo á la evidencia en el asunto que teneis entre manos ,sin parcialidad favor, inclinacion, preocupacion ó esperanza de gratificacion. "Así os ayude Dios" Después de lo cual el Presidente administrara al archivero el juramento siguiente: "Vdes. A. B. jurais solemnemente archivar con amor o á nuestra mejor habilidad asegurada e imparcialmente el procedimiento del tribunal la evidencia presentada en la presente causa. "Asi os ayude Dios. . ." Con leyes promulgadas en inglés ó en castellano como dice los párrafos que hemos citado, no es mui facil que los súbditos de Mr. Walker entiendan sus decretos. ¿Y no es oprobioso que un pais este sujeto á semejantes gentes y á tales procedimientos?

**(Gaceta de Guatemala número 62)**

**IMPRESA DEL GOBIERNO**

**BOLETIN OFICIAL No. 19****León, Octubre 10 de 1856****O F I C I A L**

El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

**Considerando:**

Que para la resolucion de asuntos graves de Gobierno, es conveniente que exista un cuerpo consultivo que illustre las materias; en uso de sus facultades.

**Decreta:**

Art. 1o. Los Ministros del despacho formarán un cuerpo consultivo para aconsejar al Gobierno en aquellos asuntos en que por su gravedad ó complicacion, quisiere oir su dictamen. Ningun Ministro que esté en actual ejercicio de su destino, podrá ser excluido de la concurrencia al consejo.

Art. 2o. El Presidente de la República, lo será tambien del consejo.

Art. 3o. El dictámen de éste no es obligatorio al Gobierno, y será verbal ó por escrito, á juicio del Presidente.

Art. 4o. El voto del consejo será el de su mayoría, y cuando no la haya, no por esto dejarán de comunicarse al Gobierno los votos particulares — Dado en Leon, á 1o. de octubre de 1856 — (Firmado) Patricio Rivas.

---

El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando: que acordar á los pueblos la suma precisa de poder y libertad para que se procuren de por sí su mejora y bien estar, con el apoyo de la autoridad, de las leyes y del Gobierno, es darles lo que naturalmente tienen derecho de pedir y de poseer; que la poblacion del barrio de San Felipe de esta ciudad se compone aproximadamente de mas de

siete mil almas, cuya poblacion aunque menor en otros tiempos, fué premiada por sus servicios con tieras propias. Atendiendo á las buenas costumbres y laboriosidad de los hijos de San Felipe y con presencia de la solicitud que se ha dirigido al Gobierno.

**Decreta:**

Art. 1o. El barrio de San Felipe de esta Ciudad tendrá para que le rija y represente, en asuntos y negocios del bien comun de sus hijos, y conforme á esta ley, una Junta que se denominará **Junta de mejoras de San Felipe**. La compondrán siete vocales, incluso un Presidente y un Vice-presidente, y un secretario, que ha de elejirse la misma de su seno.

Art. 2o. Los vocales que componen la Junta, han de ser electos por el barrio, segun esta ley: durarán cuatro años en su destino, y podrán ser reelectos y obligados á aceptar la reelección una vez. Las cualidades que se requieren para ser vocal, son, edad de veinticinco años arriba, notoria buena conducta, y acreditado amor á la sociedad.

Art. 3o. El último domingo de octubre se ha de hacer la eleccion de los vocales, en los períodos ordinarios, con el número de ciudadano que sea posible se reunan, en capacidad de votar: concurrirá el Prefecto ó por su falta, un Alcalde constitucional, á presidir la eleccion de dos escrutadores y dos secretarios, una vez concluido lo cual, y tomando sus asientos los electos, se hará la eleccion de los vocales propietarios, y en acto distinto la de tres suplentes, que lo serán **indistintamente** de cualquiera de los propietarios en falta temporal suya. La eleccion queda hecha por mayoría absoluta de sufragios de los electos que hayan concurrido. En cualquier otro dia del designado( puede ser hecha la eleccion sino fuese posible en el señalado.

Art. 4o. En dia distinto se reunirán los siete vocales propietarios, y dos de los que hayan sido electos por mayor número de votos, ó los dos primeros si todos obtuvieron igual número, uno de ellos como Presidente y el otro como secretario, recibirán la votación de los restantes. y votarán ellos por último nombrando el Presidente, Vice Presidente y secretario de la Junta de mejoras; y la eleccion quedará hecha por ma-

yoría absoluta de votos. Entonces la Junta pondrá el acta de su instalación, y la comunicará al Prefecto del departamento. Las actas, libros, toda pieza del despacho de la Junta, serán escritos en papel común; mas cuando litigue, usará del de pobres.

Art. 5o. Si ocurriere falta absoluta de algun vocal propietario ó suplente por fallecimiento, renuncia admitida ú otra causa, la Junta por sufragio de cuatro de sus miembros á lo menos, le repondrá. Las renunciaciones solo se admitiran por causas graves justificadas y por el mismo número de votos.

Art. 6o. Ningun asunto, cuestion, ni negocio judicial ni de política, es del resorte de la Junta de Mejoras, ni de otro modo le toca tratar y conocer, fuera de los casos de esta ley. Su poder, sus facultades y sus obligaciones solo abarcan todo aquello que pertenece a lo gubernativo, económico, y de policía del barrio; y especialmente debe: 1o. hacer que en el barrio se disfrute de orden y tranquilidad, y que no haya entre sus habitantes, vagos ni malhechores, contra los cuales, cualquier individuo de la Junta tendrá poder y autoridad para instruir diligencias sumarias de oficio prender los reos y remitirlos con las diligencias al juez correspondiente: 2o. cuidar mucho por la conservacion de los sentimientos religiosos, buenas costumbres y dedicacion constante al trabajo de los felipeños, y de su respeto y sumision á las leyes del Estado y al Gobierno: 3o. procurar la instruccion de los niños del barrio, y los medios y arbitrios adecuados para tener fondos al efecto, con la oprobacion del Gobierno, sin perjuicio de los designados por las leyes al propio objeto: 4o. dar reglas y hacer que se cumplan, para la mejora de sus templos, coleccion de todos derechos, ó limosnas, buena y fácil administracion de estos, y para cuanto á todo ello concierne; y para la mejora y limpieza de sus calles, solares, fuentes, rios, abrevaderos, caminos y veredas, sin perjuicio de aprovechar para esto los fondos que la Municipalidad de esta ciudad destine conforme la ley.

Art. 7o. Para todos los demas objetos y fines, que pueda comprender lo gubernativo, económico, y de policía, encargados á la Junta de mejoras, tendrá poder, y acordará los medios legales; pero nunca podrá conceder dominio alguno, sinó es por via de arrendamiento en precario sobre las tierras de San Felipe, aunque sí podrá contratar su uso respecto de caminos, puentes, ú otras obras que puedan ser establecidas. La Junta se entenedrá con los vecinos que actual-

mente ocupan tierras de San Felipe, cuyos réditos no serán bien invertidos, sinó es en los objetos que la Junta acuerde.

Art. 8o. Para que haya Junta basta la reunion de cuatro vocales, incluso Presidente, Vice-presidente y Secretario; y para que sus acuerdos sean legales, es preciso su adopción por mayoría absoluta de votos de los vocales presentes, salvo los casos en que segun esta lei se requieran mas. La Junta podrá tener mas de dos sesiones cada mes, pero no menos de este número.

Art. 9o. Cuando la Junta trata asuntos ó negocios, ó arreglos cualesquiera, en materias de culto religioso, lo hará con la concurrencia del mayordomo á quien toque, el cual hará citar el Presidente; y sin él, cuando no pueda concurrir; pero en cualquier caso, dichos mayordomos serán obligados á dar por escrito los informes que la Junta, o su Presidente ó Vice-presidente los pidieren.

Art. 10o. Para la espedicion de todo asunto, ó negocios, y arreglos, cualesquiera, que tocan á la Junta, ella se entenderá, por medio de su secretario, con las corporaciones municipales, ó los alcaldes donde no las haya; y por el Presidente, ó Vice presidente por falta de aquel, con los Prefectos y Subprefectos, y por conducto de estos, no habiendo impedimento, con el Poder Ejecutivo. Pero si hubiere algun asunto, interés, ó cosa cualquiera que deba ser ventilada en juicio, ya sea este promovido por parte del barrio, ó por demanda, ó reclamo en su contra, la Junta en sesion pondrá acta dando poder al individuo que á bien tenga nombrar, y certificada por el Secrtario, será bastante para valer al nombrado delante todo Juez, Tribunal ú otra cualquiera autoridad.

Art. 11o. Las facultades que en lo gubernativo, económico y de policía, consigna la ley á las municipalidades, las ejercerá la Junta, en cuanto sean adaptables á los objetos de la presente. La coaccion de que usará, ha de ser multa desde 4 reales hasta 15 pesos en dinero, que hará efectiva por comision y sin figura de juicio, á beneficio de las obras que le son encargadas.

Art. 12o. Las autoridades políticas, civiles y militares, darán a la Junta los auxilios de fuerza armada y otros que sean eficaces y legales, cuando sean réqueridas por ella para el respeto decoro y buena espedicion en el ejercicio de su autoridad.

Art. 13o. La Junta tendiendo á los fines de esta lei, sin excederse de ella hará su reglamento, comprensivo de los objetos, órden, medios y demás elementos precisos al mejor ejercicio de sus funciones, luego que pueda; lo presentará al P. E. y con su aprobacion se observará fielmente — Dado en León, 6 de octubre de 1856 — Firmado) Patricio Rivas.

El Gobierno — Queriendo conocer á fondo circunstanciadamente los últimos hechos desgraciados de Segovia, ejecutados por los partidos, y las causas que los produjeron; y considerando que ya hai tiempo para que la morijeracion de los animos sea favorable á la averiguacion de la verdad de esos hechos y causas.

**Acuerda:**

1o. Nómbrase Comisionado del Supremo Góbierno, al Señor Ldo. D. Hermenegildo Zepera para que conforme á las instrucciones que le serán dadas al efectos, vaya á practicar la espresada averiguación excitando su patriotismo para que lo verifique á la posible brevedad.

2o. En acuerdo separado se señalará al Sr. Zepeda la dotacion que debe gozar, Comuníquese á quienes corresponde. Leon, octubre 8 de 1856 — (Firmado) — Rivas.

El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

**Considerando:**

Que una fuerza que haga gratis el servicio en esta plaza con el carácter de cívica, ocuparia con utilidad á los individuos que tengan impedimento para el servicio en el ejército de operaciones, y ademas economisaria gastos al erario; ha tenido á bien decretar y

**Decreta:**

Art. 1o. Se levantarán en esta ciudad dos compañías de fuerza cívica para hacer su servicio precisamente en esta plaza.

Art. 2o. cada compañía se compondrá de su Capitan, un Subteniente, un Sargento 1o., tres id. 2o., cuatro cabos 1o., y otros tantos 2o., un tambor y sesenta soldados.

Art. 3o. La plana mayor de esta fuerza, se compondrá de un Comandante de la clase de Teniente Coronel, un Sargento mayor y dos ayudandes de la clase de Subtenientes.

Art. 4o. El Comandante que nombre el Gobierno, elevará al mismo las propuestas correspondientes para la promoción de los oficiales de que habla este decreto, no comprendiendo en ellas á los que sean oficiales del Ejército. Las clases serán nombradas por el mismo Comandante.

Art. 5o. Las compañías cívicas estarán bajo la inspeccion del Gobierno, sujetas á su Comandante, i éste al del departamento.

Art. 6o. Las faltas leves que cometan en el servicio los individuos de esta fuerza, serán castigadas con penas correccionales, á juicio del Comandante de ella; mas los delitos ó faltas graves en el mismo servicio serán juzgados i castigados con arreglo á ordenanza.

Art. 7o. Los cívicos prestarán sus servicios con puntualidad, órden i subordinación; i el que se mostrase rebelde para prestarlos en esta fuerza, sin haber probado á juicio del Comandante una justa causa que le escuse, se le destinará al servicio del Ejército de operaciones.

Art. 8o. La justa califacacion de las personas que deben servir en esta fuerza, corresponde al Comandante de la misma, quien tendrá especial cuidado de no incorporar en ella á las que puedan prestar su servicio en el Ejército de operaciones.

Art. 9o. Quedan exentos del servicio cívico. los clérigos, los impedidos físicamente justificando su impedimento, los sacristanes y sirvientes de los hospitales, los empleados públicos independientes de las oficinas, los contribuyentes; pero no sus hijos ó familiares, los mayores de sesenta años, los que cuiden personalmente sus haciendas o posesiones, i los hijos únicos de padres pobres.



Art. 10. Comuníquese á quienes corresponde — Dado en Leon, á 9 de octubre de 1856. — (Firmado) — Patricio Rivas.

---

El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Atendiendo á la exhaustez del erario, y al deber en que están todos los nicaragüenses de prestar sus servicios en favor de la independencit del país;; en uso de sus facultades.

**Decreta:**

Art. 1o. Los Subdelegados de hacienda Prefectos y Suprefectos encargados de la colectacion de empréstitos y demás exacciones decretadas y que se decretan en lo sucesivo, llevarán de esta fecha en adelante, el uno por ciento en las cantidades que recauden por sí, en lugar del dos que tenian señalado; y el medio por ciento en las que colecten por medio de comisionados ejecutores.

Art. 2o. El cuatro por ciento designado por disposiciones anteriores á los comisionados espresados, y el prest. íntegro de la fuerza armada que estos ocupan para cumplir su encargo, saldrá, como es regular, de los mismos bienes de las personas ejecutadas.

Art. 3o. Por el presente queda reformado el decreto de 12 de setiembre último, y reformado y aclarado el de 31 de marzo, del corriente año.

Art. 4o. Comuníquese á quienes corresponde — Dado en Leon, á 10 de octubre de 1856 — (Firmado) — Patricio Rivas.

---

PARTE OFICIAL

Señor Ministro de guerra del Supremo Gbno. de esta República. — Comandancia general de los Ejércitos aliados del Salvador y Nicaragua. Masaya, octubre 3 de 1856.

El día de ayer ocuparon las fuerzas aliadas de los Estados la plaza de esta ciudad que, como US. sabe, estaba bien

fortificada y provista de toda clase de víveres por el enemigo que la posesía. Para conseguir este triunfo no ha sido necesario empeñar nuestras fuerzas en combate formal. Suficiente ha sido formar una estrategia militar, la cual fué marchar con una parte del Ejército sobre el pueblo de Masatepe, de donde que daba amenazada la retaguardia de la fuerza existente en esta ciudad, y al mismo tiempo la plaza de Granada. Este movimiento lo hacia ya en los momentos mismos en que el Señor General Jerez y el Señor Coronel Zavala se movian con el grueso del Ejército por el camino real de Managua con todo el tren de artillería y demas útiles de guerra á ocupar el pueblo de Nindirí, distante una legua de esta ciudad, para llamar por el frente la atención del enemigo, quien informado, de nuestro simultáneo movimiento por las partidas de inspeccion que tenia apostadas en Nindirí y Masatepe, y que fueron dispersas por las guerrillas de vanguardia de nuestro Ejército, y perseguidas por las partidas de caballería, se llenó de terror, y sin esperarnos, abandonó sus posiciones que, segun refieren los redactores del Heraldo, eran el frente de Sebastopol en Nicaragua.

La ocupación de esta plaza, Sr. Ministro, no deja duda del triunfo de los Ejércitos aliados sobre el enemigo, pues reducido este tan solo a la plaza de Granada y amenazado por nuestras fuerzas por el frente y por las del Señor General Martínez por el punto de Tipitapa, y estando por otra parte todos estos pueblos dispuestos á tomar las armas y á negarle toda clase de auxilios, hace imposible su existencia, y se verá en la necesidad, ó de hacer un esfuerzo sobre nuestras fuerzas, y entonces deberá escollar precisamente, ó evacuar la plaza que ocupa por la secasez de víveres.

Todo lo espuesto espero de US. se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente, aceptando las protestas del distinguido aprecio con que me suscribo su atento servidor D. U. L. — Ramón Beloso.

### NO OFICIAL

Los Ejércitos aliados que han ocupado ya con feliz éxito importante plaza de Masaya, presto se hallarán en la de Granada, en donde el aventurero Walker tiene sentada su precaria, como nefanda denominacion. Los hijos de esa hermosa ciudad que lloran su desventura, esperan ansiosos el momen-

tó de su libertad: su llanto ha herido hondamente el corazón de sus hermanos los centros americanos, que se apresuran á romper las cadenas de los hijos del dolor. Esos Ejércitos no pisarán el suelo de la patria como los de Tito, para subyugar la santa Jerusalem, sino como los de Godofredo para salvar el oprimido, restablecer sus derechos, y lo que es mas, para reivindicar el divino culto, mancillado torpemente por el impío Walker.

---

### RASGO DE AMOR FILIAL

En el parte del triunfo obtenido por las fuerzas del país en Cunaguas, y del que hemos hecho mencion en el núm. 14 de este Boletín, se omitió un hecho que despues llegó á nuestra noticia, y que pudiendo servir de una leccion práctica del afecto filial mas acendrado, no queremos dejarlo desapercibido. He aquí el suceso: habiéndose apoderado de una casita cercana á Cunaguas (estero del distrito de Acoyapa) los veinticinco filibusteros, sorprendieron al dueño de ella, amenazando izarlo á un árbol, sino les entregaba todo el dinero que él tuviera; y como este hombre les manifiestase que en su retiro no tenia ni oro ni plata, mas que un carrizo de eslabon que se los puso de manifiesto, aquellos bandidos ejecutaron su bárbara resolución, y asiendo del cuello al infeliz, lo cuelgan en las ramas de un arbol. Visto este horroroso espectáculo por su tierno hijo, único compañero y testigo de tan infausto suceso, se reviste de un coraje extraordinario, y con puñal en mano, se lanza sobre el verdugo de su padre que se complacía en su propia maldad, y lo atraviesa con su hierro vencedor: al golpe mortal que el bandido recibiera, caé al suelo soltando al mismo tiempo el cordel de su víctima; y el jóven procura escaparse cual una sombra, del furor de sus enemigos pero estos disparando sus rifles, lograron herirlo. El padre y el hijo que vieron con sus ojos la imágen de la muerte, viven aun, á merced del esfuerzo patriótico de los hijos de Colon que como enviados del ciclo, se presentaron en aquella sazon; é hicieron perecer á todos los bandidos que quedaron muertos en el campo, á excepcion de tres que huyeron por los montes."

---

En este hecho se ve claramente que ha obrado la providencia y justicia divina: la providencia promiando la accion heróica de su hijo con la feliz coincidencia de hacer aparacer como por encanto ; sus libertadores; y la justicia haciendo sentir á los bandidos su merecido castigo.

---

A última hora — Sabemos que en Granada el hambre comienza á exasperar á los americanos. La racion es escasa, de carne con un poco de arroz, sin pan, tortilla, ni plátano, en cuyo lugar se les suele dar un peso de harina. Por esta causa la opinion comun de que vendran á atacar la plaza de Masaya. Tal vez así sucederá, pues luego les será mas difícil que ahora, obtener los pocos víveres que recojen por el lado de Diriomo y el de los Malacos.

El ejército se halla en buen estado; y el cólera que había comenzado á desarrollarse en algunos pueblos del Departamento oriental, ha cesado casi enteramente. Todo manifiesta el aspecto mas favorable para el completo triunfo contra los filibusteros. Dos mil costarricenses vienen á unirse con nosotros, y están ya en la frontera: viene también un nuevo refuerzo de Guatemala, y se espera de un momento á otro el del Salvador.

---

#### AVISO

El 7 del corriente tomó posesion del Ministerio de la guerra el Sr. Dr. Dn. Nicacio del Castillo.

**REPUBLICA DE NICARAGUA**

**BOLETIN OFICIAL No. 20****Leon, Octubre 17 de 1856****O F I C I A L****"El Presidente provisorio de la República,****á sus habitantes**

Considerando las dificultades que actualmente se presentan á los arrendatarios de diezmo y sus fiadores para hacer las anticipaciones del trienio venidero, conforme al decreto de 5 de agosto ppdo: y deseando conciliar en lo posible el interés particular con las necesidades públicas; ha tenido á bien decretar y

**Decreta:**

Art. 1o. Los arrendatarios de diezmo ó sus fiadores anticiparán solo lo correspondiente á los dos primeros años del trienio venidero, conforme la liquidacion practicada en virtud del citado decreto de 5 de agosto último.

Art. 2o. Los Subdelegados de hacienda abonarán á los arrendatarios ó sus fiadores, que no den lugar á ejecucion, el diez por ciento en las cantidades que satisfagan en especies, y el veinte por ciento en las que enteren en dinero.

Art. 3o. Los mismos Subdelegados tan luego que se publique el presente decreto, cortarán la cuenta que lleven con los arrendatarios ó sus fiadores en la parte que hayan satisfecho, y abrirán otra nueva, gozando estos funcionarios del uno y medio por ciento de colectacion. (a)

Art. 4o. En estos términos quedan reformados y adicionados los decretos de 5 de agosto y 3 de setiembre del corriente año. — Comuníquese á quienes corresponde — Leon, setiembre 19 de 1856 — (Firmado) — P. Rivas.

El Ministro de hacienda — Baca

---

## PARTE OFICIAL

Señor Ministro de la Guerra del Supremo Gobierno de esta República — Masaya, octubre 13 de 1856. — Comandancia general de los Ejércitos del Salvador y Nicaragua.

El día 11 del corriente á las ocho de la noche, el bandido Wtiker atacó la plaza de esta ciudad con setecientos u ochocientos hombres, y despues de veinticuatro horas de fuego, huyó despavoridamente á la oscuridad de la noche, dejando como cincuenta muertos y llevando como doscientos heridos. Hasta ahora se han encontrado algunos útiles de guerra, que también dejó el enemigo en la Iglesia de San Sebastián, casas y puntos que ocupó. — Me es satisfactorio poder manifestar á US. que de nuestra parte tan solo ha habido muertos, un oficial de la division del Salvador y dos del ejército de esta República, con algunos individuos de tropa, y que los heridos en la accion han sido mui pocos. — Como el Sr. Coronel Zavala en union del Sr. Coronel Estrada, se hallaban con las divisiones de su mando en el pueblo de Diriomo, distante dos leguas de la plaza de Granada, y tuvieron partes positivos de que el enemigo salia con todo el grueso de su fuerza á atacar las de esta ciudad, dejando solo doscientos hombres en aquella, es probable que la hayan ocupado, de lo cual daré á US. parte, tan luego como lo reciba de aquellos jefes. — Reservándome para despues dar á US. parte circunstanciado del triunfo que en este dia han adquirido las armas de esta República, en union de las del Salvador, sobre el enemigo comun de Centro-América; y esperando tengo la dignacion de felicitar por él al Supremo Gobierno, me suscribo como siempre su atento servidor— Ramon Beloso—Adicion— Habiendo tenido parte en este momento, que serán las ocho de la mañana, que el Señor Coronel Zavala y el Sr. Coronel Estrada con las divisiones de su mando no han ocupado la plaza de Granada. sino que ocupan Jalteva, marchó con la division del Salvador y Nicaragua á ocupar dicha plaza.

BELLOSO

Conforme — Leon, octubre 11 de 1856

CASTILLO

---

(a) Vease el art. 1o. del decreto de 10 del corriente.

Señor Ministro de la guerra del Gobierno de esta República — Masaya, octubre 14 de 1856. Comandancia general de los Ejércitos del Salvador y Nicaragua.

Habiendo tenido partes repetidos de que el bandido Walker marchaba á atacar esta plaza, dicté de antemano todas mis providencias para batirlo en caso que verificara el ataque, y aunque el 11 en todo el día hice salir partidas de caballería, por los tres distintos caminos que de esta ciudad conduce á lo de Granada, y yo mismo salí con una fuerza de treinta hombres á inspeccionar y ver que datos adquiria, no me fué posible recabar ninguno; pero felizmente el día indicado á las 8 de la noche vino una indígena á la casa de mi habitación á manifestarme que los enemigos se hallaban dentro de esta ciudad, y al momento mande tocar llamada general, é hice salir una partida de diez hombres por el punto que otra indígena me habia informado haberlos visto. Esta partida los encontró en efecto, y despues de tirotearlos, regresó el oficial Lonjino Viche que la comandaba, y me informó hallarse precisamente los Filibusteros en la Iglesia de San Sebastian situada al sur de la población, por lo que tuve á bien nombrar dos guerrillas de 20 hombres, la una al mando del mismo oficial Viche, y la otra á las órdenes del oficial Marcelino Reyes, los que llevaron orden de cargar fuertemente al enemigo, y habiéndolo verificado así, quedé satisfecha que estaban dispuestos á atacar á la luz del día 12, por lo que á las 3 de la mañana mandé tocar diana é hice salir al Coronel D. Mariano Mendez con una partida de caballería por la orilla de esta Ciudad á inspeccionar la reteguardia de los enemigos, quien casualmente encontró en una casa alojo el estado mayor, y habiendo hecho éste una carga á la lanza, logró matar dos jefes, de los cuales trajo los caballos con sus correspondientes monturas. Con todos estos datos mandé reforzar con la suficiente tropa las fortificaciones de la plaza, y situar las piezas de artillería en los puntos donde me pareció podrian atacar, dejando siempre una fuerza de reserva para auxiliar de pronto el lugar en que acometiesen con mayor fuerza. En efecto al amanecer aieron las tropas invasoras una carga de frente y comenzaron á bombardear la iglesia de la plaza donde estaban las fuerzas de mi mando, y la casa en que habito; pero por una dicha las bombas no causaron daño alguno, por que la explosion de una que reventaban, se hacia antes de caer á los edificios, y las otras caian al suelo sin reventar: intentaron en seguida introducirse hácia la derecha por una manzana descubierta que tenia sus fortificaciones contra la plaza, y allí fueron rechaza-

dos: reconcentraron su fuerza y cargaron de nuevo sobre la izquierdo, queriendo introducirse á otra manzana, rompieron paredes, é hicieron un fuego vivo con sus rifles y bombas; mas habiendo destinado de pronto guerrillas de la reserva á su encuentro, se volvieron por segunda vez á repeler. Estas tentativas las hacia el enemigo teniendo siempre una parte de su ejército de frente en varias casas que en la noche habia ocupado parapetado y claraboyado, y su reserva apoyada en la referida iglesia de san Sebastian. Cuando desde el campanario de la Parroquia pude ver con el anteojo la verdadera situacion de los enemigos, dispuse salir en persona á las doce del dia con doscientos infantes y veinticinco dragones por una calle que con anticipacion habia mandado abrir, la cual cortaba todos los caminos que de esta ciudad se dirijen á Granada y como Walker por su impresión militar los había dejado totalmente descubiertos, pude llegar á situarme en el camino, por el cual había venido y empeñar despues de asegurar el primer camino, resto de mis fuerzas en hacer fuego á su retaguardia; mas habiendo observado este malhadado caudillo que se hallaba cortado, sacó una parte de sus tropas á proteger á aquella y mandó contener el fuego y bombardeo que se hacia sobre la plaza. Así pude desconcertar todas las operaciones del enemigo y hacerle muchos muertos en la carga que dieron sobre las fuerzas que lo atacaban, y quizá no me habria retirado del punto en que estaba situado, si una fuerte lluvia prolongada no me hubiera impelido á hacer este movimiento. A mi regreso los filibusteros hicieron otro mayor esfuerzo por entrar á la plaza, pero fueron siempre repelidos por nuestra tropas. Continuaron en seguida atacando por distintas direcciones hasta las ocho de la noche; y á esta hora considerándose perdidos, huyeron precipitadamente, dejando en el campo de batalla todo su tren de guerra y muertos algunos jefes, oficiales y mas de cincuenta individuos de tropa, y llorando más de doscientos heridos. Posteriormente fueron muertos los dispersos por distintos puntos, de suerte que la pérdida total del enemigo no baja de trescientos hombres entre muertos y heridos. — La pérdida de nuestra parte es la del teniente Don Timoteo Bernabé y dos soldados, y heridos tres individuos de tropa de la division del Salvador. Los muertos del adivision de Nicaragua el Teniente con grado de Capitan Don Cébulo Espinoza, y siete soldados; y heridos el Capitan de infanteria Don Joaquin Cheves y el Teniente de caballería Don Pedro Soto con diez y seis individuos de tropa. Concluyo haciendo la debida recomen-



dacion dell'er. General segundo Jefe de la division vanguardia de la República, Dr. Dn. Máximo Jerez, pues constantemente se ocupó en dirigir las operaciones y en repeler á los enemigos con sus acertadas maniobras. Igual recomendación hago de todos los demás jefes y oficiales é individuos de tropa que tengo el honor de mandar, pues cada cual en su línea cumplió con su deber, por lo cual ruego al Sr. Presidente por el honorable conducto de US, Sr. Ministro, tenga la dignacion de premiar los importantes servicios de todos estos valientes — Haciendo al Supremo Gobierno de la República de Nicaragua la mas cordial enhorabuena por el triunfo glorioso de sus armas, me doy el gusto de ofrecer al Sr. Ministro las consideraciones de mi distinguido aprecio y de suscribirme su atento servidor. — **Ramon Beloso.** — Adicion — Segun los informes adquiridos por los mismos prisioneros y de otras personas fidedignas, el bandido Walker vino á atacar esta plaza con su grueso ejército de mil hombres. La division que segun manifestó en el parte fechado el 13 del corriente, destinó á las órdenes del Sr. General Don Máximo Jerez á proteger las de la República de Guatemala y del Sr. Coronel Estrada; por mas que apresuró su salida después del triunfo en esta plaza, y forzó su marcha sobre Granada; cuando llegó á los alrededores de aquella poblacion pasando hasta la retaguardia de ella, no pudo lograr su objeto; porque ya las dos últimas habian retirado hácia el pueblo de Diriomo; en cuya virtud el Sr. General Jerez contramarchó á este cuartel general trayendo intacta su division á unirse con la del Salvador. — **Ramon Beloso.**

Conforme — Ministerio de la guerra — Leon, Octubre 17 de 1856. — CASTILLO.

## N O O F I C I A L

Se ha escrito fuera de la República el suceso desgraciado del apreciable Sr. Estrada en Segovia, calificando el hecho como un verdadero asesinato; y aunque dando como cierta esta suposicion, hacen al Sr. Presidente Rivas y sus Ministros la justicia de no creer que ellos lo hayan promovido, es necesario sin embargo demostrar que en ningun concepto se ha podido ser culpable en aquel hecho.

El Gobierno provisorio habiendo sido atacado por el Jefe militar extranjero que los partidos ciegos le dejaron sobre el para mucho mal de Nicaragua, luego que tuvo oportunidad se enfrentó al enemigo y á todos los peligros, y cuando se encontraba en los mayores conflictos y habia reclamado el auxilio de las Repúblicas hermanas, apareció el Sr. Estrada instalando un Gobierno nuevo en Somotillo, que trasladada enseguida á los departamentos de Segovia.

El Sr. Estrada con un hecho de soberanía práctico, destituyó en dichos departamentos á los empleados que el Gobierno provisorio habia puesto, y despuesto de este primer paso ejecutado en frente del Gobierno establecido en la República, y cuando éste sin los suficientes recursos para hacer la defensa de la patria, estaba en los mas grandes apuros. el Sr. Estrada hizo reclutas y exigió contribuciones vigorosamente. — Esta conducta produjo naturalmente grandes exaltaciones, que el Gobierno Provisorio solo pudo atender instando de todos modos suaves y hermanables al Sr. Estrada para que variase de camino. No dijo el Gobierno una palabra de cuantas habria podido y debido decir sobre la autoridad del Sr. Estrada, y la Segovia entera estaba bajo el poder de soberanía que imprudentemente pretendió el Sr. Estrada.

En esta situación algunos pueblos de la nueva Segovia se levantaron contra él, asaltaron una guarnicion en Somoto-grande el 2 de agosto último, y el Sr. Estrada sin embargo, permanece en el Ocotál con unos pocos soldados; de suerte que el 13 del mismo los descontentos con su Gobierno lo atacaron; y de este ataque resultó su muerte. Los alcaldes de Somoto-grande escribieron al Gobierno con fecha 10 y 11 del citado mes informándole el asatlo del 2 en aquel pueblo, y cuando aun no habian recibido la contestacion que se les dió llamando al órden á los del levantamiento, uno de ellos vuelve á escribir al Gobierno el 15, participando el suceso desgraciado del 13 en el Ocotál.

Por los partes dados de Somoto, no puede inferirse que el levantamiento haya sido provocado por algunas personas de esta ciudad, y ni aun por los agentes del Gobierno en Segovia removidos por el Sr. Estrada. Al pronunciarse contra él, se fundan en que el Gobierno del Sr. Rivas era el reconocido por las Repúblicas vecinas; y de aqui deducen que el gobierno del Sr. Estrada era una verdadera faccion, añadiendo las

---

violentas estorciones que se les hacian sufrir y que se les habia estado engañando con la union de los partidos. Si ellos obraban ó nó con lógica, ó si su lógica les daba derecho á levantarse contra el Sr. Estrada, esto no era culpa del Gobierno ni podia evitarlo.

Si el Gobierno hubiera podido mandar en su oportunidad un cuerpo de tropa á la Segovia ¿Con qué carácter habria ido? ¿Qué seguridad llevaria de no ser atacado por las fuerzas del Sr. Estrada? O bien: ¿se querria que fuese á sus órdenes? Las consecuencias que de aqui pueden sacarse son naturales y cualquiera de ellas demuestra la dificultad ó impolítica de este paso. Por esto el Gobierno se limitó á llamar al orden á los levantados contra el Sr. Estrada, y á encargarles la tranquilidad de aquellos pueblos.

Todo es mui claro y evidente en este asunto; sin embargo el espíritu de partido todavía se nota que ha tenido parte en desfigurar los hechos: aqui mismo, segun acabamos de saber, un hombre dijo: que el Sr. Capitan Anastasio Chaves mandado por el Señor General Beloso al pueblo de Somotillo con una escolta de 12 hombres á prender desertores y coleccionar caballos, llevaba el designio de promover el levantamiento de los pueblos de Segovia contra el Sr. Estrada. No obstante; el Capitan Chaves ha permanecido en Somotillo sin interrupcion llenando su encargo, y distante del Sr. Estrada mas de dos dias de camino. Pero ya sabemos que los partidarios se artibuyen recíprocamente los hechos mas criminosos y detestables, de modo que para juzgar en medio de ellos se requieren pruebas tan relevantes, que muchas veces no es dado calificarlas á los contemporáneos; y que aun la historia suele reputar como héroe á un malvado, ó como perverso á un virtuoso.

---

## HOJAS SUELTAS

## A LOS EJERCITOS ALIADOS

## de la América Central en Nicaragua

## CANCION

Centro-americanos  
El arma empuñad  
Y morid peleando  
Por la libertad.

En el seno mirad de la patria  
A los fieros beduinos del Norte:  
¿Habrá alguno tan vil que soporte  
Tanta mengua, tan negro baldon?

A la lid, compatriotas, volemós  
A buscar la victoria ó la muerte,  
Que al vencido le espera la suerte,  
De gemir en eterna opresion.

¿Que pretenden aqui esos bandidos  
Que nos vienen de allende los mares?  
Quieren ellos destruir nuestros lares  
Sojuzgar nuestra libre Nacion.

Pues la tierra que tanto codician,  
Con su sangre la rieguen y abonen;  
Que sus huesos al mundo pregonen  
Lo que pudo su loca ambicion.

Con desprecio los Yankees nos miran  
Dê sus artes soberbios y vanos,  
Nos contemplan cual raza de enanos  
A quien pueden de un soplo destruir.

Ignorantes seremos y pobres,  
Pero nunca colonos ni esclavos;  
Somos libres, y altivos, y bravos  
Por la patria sabremos morir.

Al que negro nació como á un hombre  
De inferior condicion lo desprecian:  
¡Y los Yankees de libres se precian!  
¡Y los Yankees se llaman cristianos!

No tenemos nosotros telégrafo  
Ni vapores ni ferro-carriles;  
Mas no nacen aqui hombres serviles  
Negro y blanco se ven como hermanos.

Liberales al mundo ofrecimos  
Nuestros fértiles campos y lago,  
Y los Yankees nos traen hoi en pago  
**Esterminio, despojo, invasion.**

Guerra á muerte á esos hombres ingratos  
Guerra al Yankee de robos sediento,  
Que reciba un severo escarmiento  
Su perfidia, su horrible traicion.

Como leones cargad cuando oyereis  
Tocar trote en el parche y trompeta:  
Solo un tiro y calad bayoneta  
Y la muerte sembrad y el terror.

No á sus rifles temais y revolvers  
Que entre el humo de recia batalla  
Cuando silban la bala y metralla  
Solo triunfa el denuedo el valor.

Boaco, setiembre 23 de 1856

UN CHONTALEÑO

---

## A LAS FALANJES

## Auxiliares de Nicaragua,

## SALMO

Venid, hermanos, en el nombre de Dios:  
el Angel de los ejércitos guíe vuestros pasos,

Nicaragua en veros se regocija diciendo:  
ya vienen mis protectores, mis vengadores  
ya vienen.

Levanta tu triste frente Nicaragua desgraciado,  
y tu semblante póngase risueño.

Como el lirio cándido al séfiro matutino:  
como el humilde jazmin al rocío vespertino,

A los valientes que ya estan derramando,  
su sangre por tu salud, otros no menos  
valientes van á juntarse.

Venid, hermanos, en el nombre de Dios;  
el Angel del Señor guíe vuestros pasos.

Este suelo que tocais, fue ya dichoso y  
feliz.

Cuando el pobre sembraba en él su poca  
semilla, el sol la vivificaba con su benéfico calor.

Y abundante era la cosecha del pobre, y  
nunca la miseria entristecíalo.

Venturoso era Nicaragua porque Dios der-  
ramaba sobre él sus bendiciones.

Pero el pueblo en un dia de soberbia, ol-  
vidó las santas palabras del Cristo.

Y dijo á su hermano, tú eres mi enemigo,  
y yo estoi contra ti.

Entonces el hijo desconoció á su padre, y  
de sangre fraterna se enrojecieron los campos

El OMNIPOTENTE desvió los ojos de su  
pueblo, y su poderosa mano gravitó sobre él.

Suscitó del Setentrion una gente feroz,  
ministro de su venganza.

No con tanto furor los Lobos hambrientos  
se echan sobre las inocentes abejas.

Ni los Gabilanes sobre las tímidas palomas.

Como los filibusteros se precipitaron sobre  
esta tierra deliciosa.

Y Walker, azote del Señor dijo "Nicara-  
gua es mi conquista: en él fabricaré mi  
reino y destruiré sus habitantes".

De repente las ciudades cambiaron en  
sepulcros y los campos en desiertos.

La muger lloraba por la muerte de su  
esposo, y la madre buscaba en vano el ase-  
sinado fruto de su seno.

Porque la justicia divina armó contra  
ellos la espada de los bárbaros.

Pero Dios tuvo misericordia de sus cria-  
turas. Su espíritu inflamó á unos generosos,  
y levantose el estandarte de la libertad.

Costa Rica, Salvador y Guatemala hicieron  
eco al valor nicaragüense gritando á las armas.

Y mil valientes llenos de patriótico ardor,  
volaron en auxilio de sus hermanos.

Venid hermanos en el nombre de Dios.  
el Angel de los ejércitos guíe vuestros pasos.

Leon, octubre 14 de 1856

FABIO CANEVALINI

IMPRESA DEL GOBIERNO

**BOLETIN OFICIAL No. 21****León, Octubre 24 de 1856****O F I C I A L**

Ministerio del interior del Supremo Gbno. de la República de Nicaragua — D. U. L. León, Octubre 16 de 1856.

Señor Prefecto del departamento de....

El S. P. E. se ha servido emitir por el Ministerio de hacienda el decreto siguiente.

"El Presidente provisorio de la República de Nicaragua, a sus habitantes.

Considerando: que muchos de los cultivadores de tabaco por miedo de la presente guerra no se han matriculado en el tiempo prefijado por disposiciones anteriores, y desean favorecer en lo posible este importante ramo de agricultura, con beneficio de la hacienda pública; en uso de sus facultades.

Decreta:

Art. 1o. Los que en ese año hayan sembrado tabaco sin matricularse, lo verificarán dentro de treinta días de publicado el presente decreto; debiendo satisfacer en el acto de sentar la matrícula, los derechos de patente que establece el acuerdo de 21 de agosto de 1853, y su adicional de 4 de noviembre de aquel mismo año.

Art. 2o. Los que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, quedan sujetos á las penas establecidas por las leyes precedentes.

Art. 3o. Los Receptores de alcabales informarán, lo mas tarde, el 1o. de diciembre entrante, á los Prefectos y Subprefectos, de las personas que se hayan matriculado, y el número de matas porque se han librado las patentes en favor de cada una de ellas, y estos funcionarios mandarán reconocer



los plantíos de tabaco y harán cumplir lo prevenido por las leyes de la materia en caso de fraude ó siembras clandestinas; debiendo dar cuenta al Gobierno por el Ministerio de hacienda el 1o. de enero próximo venturo, del número de patentes que se hayan estendido, con espresion de las matas de tabaco que comprendan y de los plantíos que hayan mandado destruir, espresando los nombres de los contraventores.

Art. 4o. Los Receptores, Prefectos, l Subprefectos que faltan al deber que les impone el presente decreto, sufrirán una multa que no baje de 25 pesos, ni exceda de 50, sin perjuicio de exigirles su cumplimiento.

Art. 5o. Comuniquese á quienes corresponde — Dado en Leon, a 16 de octubre de 1856. — Patricio Rivas — Al Señor Ministro de hacienda",

Y de órden suprema lo inserto á U. para su inteligencia y efectos; suscribiéndome atento servidor de U. — Salinas.

---

Ministerio del interior del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua — D. U. L. — León, octubre 21 de 1856. — Sr. Prefecto del departamento de.....

El S. . E. se ha servido emitir por el Ministerio de hacienda el decreto siguiente.

"El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes — Habiendo el Gobierno iniciado y concluido por su parte una contrata de venta de mil novillos por lo menos, con su importe á los indispensables gastos que exige la presente guerra nacional; estando en su deber dictar las providencias que aseguren el puntual cumplimiento de aquel compromiso; y creyendo conveniente para ello llevar adelante las exacciones extraordinarias y establecidas, sin crear otras nuevas,

Decreta:

Art. 1o. Los prestamistas de este departamento anticiparán las mensualidades correspondientes á mayo, junio, julio y agosto del año próximo venidero; debiendo satisfacer las dos primeras el cinco de noviembre entrante, y las otras dos, dentro de los ocho dias siguientes.

Art. 2o. Los prestamistas que no satisfagan en dinero á los plazos designados las sumas que les corresponden, deberán hacerlo precisamente en novillos de regular á grande tamaño, del 15 al 20 de noviembre próximo venidero, y apreciados á seis pesos fuertes cuarenta centavos; siendo obligados á ponerlos de su cuenta y riesgo en las haciendas las Cuevas ó Satoca, punos que se designan para su entrega y recibo.

Art. 3o. El Gobierno nombrará un comisionado para que se entienda en el recibo, cuidado y conservacion de dichos novillos, mientras se dispone de su arreó; y este comisionado los agentes que juzgue necesarios para los mismos objetos. El comisionado o sus agentes llevarán un libro en que se asentarán las partidas de entrega que se les hagan, y librarán á favor de los entrantes los correspondientes recibos de los novillos que perciban. Los prestamistas ocurrirán con sus recibos al Subdelegado de hacienda de este departamento ó Subprefecto del distrito de Chinandega, para que se los carguen en cuenta, y les den certificacion de ellos para los fines que adelante se indican.

Art. 4o. El comisionado que designe el Gobierno para los objetos ya expresados, dará á reconocer su firma y la de sus agentes al Subdelegado de hacienda del departamento y Subprefecto del distrito de Chinandega, para prevenir cualquier fraude en los recibos que ellos libren.

Art. 5o. El Comisionado ó sus agentes informarán oportunamente al Subdelegado ó Subprefecto respectivo, del número de novillos que entregue cada prestamista, para que exijan el **deficit** que resulte contra ellos, ó les cubran el **superavit** que haya en su favor.

Art. 6o. El dinero que se colecte por cuenta de las mensualidades que se mandan anticipar, se destina exclusivamente á la compra de novillos, en la cantidad que baste á completar el número de los comprometidos, y á cubrir los gastos que deben hacerse en su reunion, conservacion y arreo al punto convenido para la entrega.

Art. 7o. El pago de la suma á que ascienden estas mensualidades, queda garantizado con la mitad del producto de las rentas de la Aduana marítima del puerto del Realejo; y por el Ministerio de Hacienda se extenderán las corres-

pendientes órdenes de pago á los prestamistas que puntualmente hayan hecho sus enteros, previa ostentacion que deben hacerle de las certificaciones de que habla el art. 4o.

Art. 8o. Los prestamistas que den lugar á ejecucion para hacerse efectivos los pagos, á mas de sufragar los gastos de ella, tendrán un veinticinco por ciento de recargo sobre las cantidades que deben satisfacer, y no gozarán de la garantía de que habla el art. anterior.

Art. 9o. Los militares que siendo prestamistas, se hallen en actual servicio, pagarán solamente la mitad de las cuotas que tuviesen asignadas, y la otra les será abonada por cuenta de sus sueldos. Los empleados de que habla el Art. 3o. del decreto de 30 de abril último, no gozarán de la gracia que en él se les concede.

Art. 10. Los prestamistas que tengan reclamos pendientes ante el Gobierno, ni los que hayan obtenido á su favor órdenes de suspension de pago, estan exentos de satisfacer cumplidamente estas mensualidades.

Art. 11 El cobro de las presentes mensualidades se hará con la mayor eficacia por el Subdelegado de hacienda del departamento, y Subprefecto del distrito de Chinandega, y su morosidad ó negligencia será correjida con multa que no baje de 25 pesos, ni exceda de 50.

Art. 12 Comuníquese á quienes corresponde — Dado en Leon, á 21 de octubre de 1856 — Patricio Rivas — Al Sr. Ministro de Hacienda.

Y de orden suprema lo inserto á U. para su inteligencia y efectos; suscribiéndome su atento servidor — SALINAS.

---

**NO OFICIAL****Los centroamericanos pelean por su libertad.**

Walker por la esclavitud de aquellos.

Pueblos de la tierra; á vosotros os dirijimos la palabra, no como aquellos escritores de sublime ingenio que publican pensamientos para promover en todo sentido el progreso público, ó que os deleitan con sus bellas producciones literarias, presentando como en relieve los encantos y hermosura de la virtud los horrores y fealdad del vicio; no es otro nuestro objeto, es el de pintaros la situacion de Nicaragua y poneros de manifiesto la injusticia con que hijos estraños proceden contra nosotros.

Despues de corridos siete lustros en que ha navegado nuestra patria en un mar ajitado, pero con la esperanza de arribar algun dia á puerto seguro, hoy le rodean de cerca mayores peligros — Nicaragua, y los demás Estados de la América Central, desde que existen con el carácter de Soberanos é independientes, han caminado en pos de la perfeccion, y de la mejora social; y con tal objeto han ensayado éste ó aquel sistema, estas ó aquellas instituciones, segun que las han creido más adecuadas á sus peculiaridades y circunstancias; pero sus ensayos no han producido á algunos de ellos el bien por que tanto han anhelado: su enseña ha sido union, paz y progreso; pero en cambio, hemos tenido discordias, guerra, y retrogradacion. ¡Amargos resultados, funestas consecuencias, hijas de la inesperienza y de la precipitacion con que hemos marchado en nuestra carrera política!

Al travez de tantas zozobras, un codicioso extranjero, arrojado de las playas del Norte, aparece en el para siempre funesto año de 1855: toma parte en las disenciones domésticas que dividian á Nicaragua: finje patriotismo y lealtad, y se infiltra en el corazon de uno de los partidos beligerantes, y por uno de aquellos acontecimientos que en la vida de las Naciones aparecen como misteriosos, logra colocarse en una posición ventajosa que debia abrir de par en par las puertas de su codicia y ambicion. Condecorado este aventurero con el grado militar mas honorífico; puestas en sus manos las armas de la República: depositadas en él las mas íntimas confianzas de los nicaragüenses; y cuando aun hubo quien lo contemplara como el medio-término entre los

paridos, entonces y desde entonces, comenzó á vomitar poco á poco el veneno que ocultaban sus entrañas. Costa Rica, esa infantil República tan protegida del Cielo, fué la primera que sintiera su maléfica influencia; pero bien pronto preparó el antídoto para contener el mal, y se armó del instrumento con que debía devorar la vívora. Mas al descargar el mortal golpe que habia de cortar su cabeza, la Providencia en sus altos é inescrutables designios, tenia decretado que se prolongase por mas tiempo su existencia, haciendo aparecer de improviso la epidemia del cólera asiático, que diezmó en el departamento de Rivas las huestes vencedoras de la heroica Costa Rica.

Esta circunstancia reanimó al bandido en su desfallecimiento, y entonces las considerables bajas que habia sufrido su ejército opresor, pudo reponerlas con otros aventureros, lisonjeándolos con vanas promesas á nombre del Gobierno de la República. Engrozadas sus fuerzas, no desmaya en su propósito de dominación á todo Centro-América, y resuelto á arrojar la máscara de su hipocresia, comenzó á descubrir sus planes de desolacion y de muerte. En los primeros dias del mes de junio, intimó al Sr. Presidente Rivas que depusiese en su persona el mando supremo, y al Jefe de la Iglesia lo mandó hacer saber, por medio de un agente, lo provechoso que seria á la ilustracion del país la desobediencia al Sumo Pontifice. La negativa de estas dos proposiciones y de otras meros interesantes á las miras del nuevo Barba-Roja, lo exaspera, y se erije él mismo en Presidente de la República, contra toda razon y contra el resto literal de la Constitución política que nos rige. Con tales sucesos el Gobierno solicita la ayuda y proteccion de los Estados vecinos y hermanos, y ellos se prestan gustosos á la lid, que está actualmente pendiente con ventajas de parte de los que defienden la justicia. Vean los pueblos todos del mundo civilizado como una porcion de filibusteros del Norte, osan aniquilar a todo Centro América con tanto escándalo, y bajo la funesta amenaza de hacer otro tanto con las otras naciones.

---

Union y fraternidad, sea nuestro sentimiento: libertad ó muerte nuestra divisa.

Los Nicaragüenses estamos convencidos de que mientras no alejemos de nuestro suelo á los errantes y criminales aventureros que acaudilla Walker, no podemos contar con nada de lo que nos es mas caro sobre la tierra: la religion y la patria; pero si todos no contribuimos eficazmente á auxiliar con lo que nos permitan nuestras facultades y circunstancias, al ejército centro-americano que se ocupa de la grande empresa de salvar á aquellos inapreciables objetos, nuestra lucha pudo dilatar algun tiempo con detrimento de Nicaragua, que de antemano ha sido víctima de una vergonzosa guerra civil.

Deben, pues, nuestros conciudadanos, sin excepcion alguna, prestar gustosos al ejército, los auxilios y socorros que demanda la situacion apurada de la patria, ya por ser uno de sus mas sagrados deberes, ó ya por imitar el ejemplo de patrimonio que nos dan nuestros hermanos de los otros Estados, en uno de los cuales (el Salvador) hasta el Venerable Clero contribuye con un subsidio mensual para defender la causa santa que sostienen los heroicos soldados centro-americanos.

Nosotros hemos visto rasgos tambien de patriotismo en muchos nicaragüenses que han corrido á empuñar el arma y a prestar otros servicios importantes, Hemos oido igualmente de boca de algunos propietarios honrados, estas palabras "Nosotros estamos dispuestos á partir nuestro capital con el soldado que tan noble y jenerosamente se sacrifica en la campaña: allí rompe bosques y breñas, tala montes, traspasa cimas, y se empeña en fin, en devorar ó ser devorado; y sin alimentos ni vestidos nada podria hacer."

Dad al mundo, conciudadanos, un testimonio de vuestro amor y zelo á la religion y á la patria, ó elejid la muerte llena de oprobio y de baldon; pero ¿Quien de los Nicaragüenses, ó centro-americanos elejirá este último estreno? ¿Quien lo elejirá sabiendo lo que es Walker y lo que ciertamente pretende hacer con nosotros? Quiere aniquilar la América Central. Oid sino sus palabras: "Vereis, dijo poco ha en Granada á los filibusteros, vereis aquí nuevas ciudades; nuevos edificios, nuevas costumbres, y un palacio sorprendente donde resida la Côte; y nada se presentará á vuestra vista de lo que

ahora es odioso y detestable. Vereis en fin una nueva estrella de grandes dimensiones iluminando los dos mares" — Conciudadanos, corramos al combate: union y fraternidad sea nuestro sentimiento; libertad ó muerte nuestra divisa,

## EXTERIOR

### LA CUESTION DE CENTRO-AMERICA

Como saben nuestros lectores, estaba tratándose en Londres acerca de los asuntos de estos países, entre el Ministro de negocios exteriores de S. M. B. y el representante de los Estados-Unidos. De las palabras que contenía el Mensaje de la Reina al parlamento al suspender sus sesiones el 28 de julio, han deducido algunos diarios que la cuestion de Centro-América estaba ya resuelta, pues siempre se tiene el mayor cuidado de no anunciar en esos discursos hecho alguno sobre el cual pudiera haber la menor duda. Se ha dicho generalmente, por otra parte, que estaba ajustada una convencion con el Ministro de Honduras, en virtud de la cual la Inglaterra devuelve á aquella República Roatan y las islas de la Bahía, lo cual es un indicio de arreglo. Pero aun hay mas. Varios periódicos han llegado hasta dar por sentadas las bases sobre las cuales se ha transado la dificultad. Parece importante lo que sobre el particular ha publicado el **Times** de Londres, despues de mencionar el convenio, tal como se supone haber sido ajustado, pues nada se habla aun oficialmente. Se expresa así el **Times**, con respecto al arreglo, en un párrafo que ha reproducido y comentado el **Picayune** de Nueva-Orleans.

"Con este arreglo refundimos nuestro protectorado único de los Mosquitos, en lo que puede llamarse un protectorado general americano, y entregamos las islas de la Bahía, que sólo poseíamos con derecho incierto y aun disputable, adquirido mediante una ocupacion interrumpida. Por otro lado, evitamos urgir á los Estados Unidos á que abroguen el tratado de 1850, con lo que aquella parte del mundo correria muchos riesgos que ha disipado dicho tratado, por poco concluyente que parezca.

**Establecemos plenamente la neutralidad de Centro-América y una prohibicion moral contra toda futura filibustera ó anexion.** Que perdemos algo de importancia con este arreglo,

nadie puede creerlos sin embargo, conviene se tenga entendido claramente que no es sino una transacción que no abandona este país su interpretación del tratado, sino únicamente hace concesiones correspondientes a las del gobierno americano, al dejar de sus propias extremas pretensiones."

No es necesario indicar al grande interés de estos conceptos, á los cuales da cierta autoridad la importancia del diario que los emite. Llamamos particularmente la atención á las palabras con que empieza el párrafo 2o. y que hemos subrayada.

Gaceta de Granada núm. 75.

---

### CUMPLE-AÑOS

Como el Sr. Canónigo Dr. D. Rafael Jerez, es tan apreciado de todo el pueblo de esta Ciudad por su índole amable y por el fiel desempeño en su sagrado ministerio, algunas personas nos han encargado la insercion en este periódico de los versos que una de ellas le ha dirigido hoy en su cumpleaños.

Se te mira constante y gozoso  
En el Templo del Dios de verdad,  
Predicando su santa palabra  
Con fervor de cristiana piedad.

Si confiesa á niños ó ancianos,  
O á mujeres de todas edades,  
Rico-fruto produce tu zelo  
Contra el vicio que á dejar persuades.

Al mui digno Prelado auxilias  
Cuando encarga su oficio á su mano:  
Y al Supremo Gobierno, á quien sirves,  
Le das muestras de buen Ciudadano.

Reverente á tus padres tributas  
Obediencia, socorro y consuelo;  
Y con estas tus obras piadosas  
Gloria das á tu Padre del Cielo.



Felicito por tanto tu nombre:  
Y á Dios ruego que grato le sea.  
Y cual Padre, de amor infinito,  
Por tu vida y salud siempre vea.

---

### **Segunda division del Ejército del Salvador en Nicaragua**

El 21 del corriente por la mañana llegó ; esta Ciudad la segunda division Salvadoreña al mando del Sr. General Dn. Domingo Asturias. Nuestros hermanos y amigos los Salvadoreños, esos soldados de la libertad, corren á salvarla en esta República; y los Nicaragüenses llenos de gratitud y de reconocimiento, corren también á estrecharlos sobre su corazón y acompañarlos en las penalidades y en la victoria.

Hoi ha salido de aquí dicha division con objeto de incorporarse al Ejército aliado que ocupa el departamento oriental.

---

**IMPRESA DEL GOBIERNO**

**BOLETIN OFICIAL No. 23**

**Leon, Noviembre 7 de 1856**

---

**O F I C I A L**

Ministerio de Relaciones y del Interior del Supremo Gobierno del Salvador — Casa de Gobierno: Cojutepeque, octubre 14 de 1856.

El Gobierno Supremo en vista del decreto emitido por el Gobierno Provisorio de la República de Nicaragua en 9 de agosto anterior que á continuacion se inserta, y con presencia de lo dispuesto en la lei de 11 de abril de 841,

## Acuerda:

1o. Todas las bestias caballares y mulares que procedan de Nicaragua ó esten marcadas con fierros de haciendas de aquella República y sean traídas á ésta sin los requisitos espresados en el citado decreto de 9 de agosto, se tendrán por de ilegal adquisicion, y en consecuencia los portadores serán tratados conformes á las leyes penales vigentes.

2o. Las autoridades omisas en el cumplimiento de esta disposicion quedan desde luego responsables, así á las penas de la lei, como al resarcimiento del año inferido á los particulares, conforme á derecho. Publíquese — Hay una firma — HOYOS.

El Gobierno ha visto en este decreto del Sr. Presidente del Salvador los sentimientos de un puro patriotismo, y de confraternidad hacia Nicaragua. Nosotros nos llenamos de gozo por ello, y comprendemos mas que son eternas las simpatías entre ambos pueblos.

---

Ministerio del interior del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua — Casa de Gbno. Leon, agosto 9 de 1856 — Sr. Prefecto del departamento de. " " "

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes. — Atendiendo á que son frecuentes los hurtos que se hacen de bestias caballares y mulares para sacarlas al exterior: en uso de sus facultades. —Decreta:— Art. 1o. No podrán venderse ni alquilarse bestia caballar ni mular para sacarla al exterior, sinó es con constancia de los prefectos, que contenga la identidad del animal, fierros, señales que tenga, y espresion de los nombres de los que venden o alquilan, y de los compradores ó alquiladores; cuya constancia se escribirá en papel del sello 3o., se sellará y autorizará por Escribano público, o dos testigos conocidos en su defecto; y no podrán estenderla los Prefectos ó Subprefectos sin constarles que el vendedor ó alquilador es persona legítima. — Art. 2o. En consecuencia, las autoridades de los pueblos del tránsito, Jueces de campo, Gobernadores de policía, dueños y mayordomos de las haciendas, no permitirán que pasen tales bestias; pudiendo quitarlas y ponerlas en

seguridad, sin contraer por ello responsabilidad alguna — Art. 3o. El Secretario del despacho de Relaciones y Gobernación es encargado del exacto cumplimiento del presente decreto. — Dado en León, á 9 de agosto de 1856. — Patricio Rivas." — Al Sr. Ministro del interior.

De suprema orden lo inserto á U. para su inteligencia y efectos.— Salinas.

Ministerio del interior del supremo Gobierno de la República de Nicaragua.

D. U. L. — Leon, noviembre 3 de 1856. —

Sr. Prefecto del departamento de " " "

El S. P. E. se ha servido emitir por el Ministerio de hacienda el decreto que sigue.

"El presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando: que por la irregularidad en que se encuentran las oficinas de hacienda á causa de la anómala situación del país, nace la dificultad de no poder liquidarse á los empleados con la debida exactitud, y queriendo además evitar de alguna manera el agiotaje, tan perjudicial á los intereses públicos; en uso de sus facultades.

Decreta:

Art. 1o. Los empleados de hacienda que hayan cubierto documentos, cuyo pago debió hacerse por otras oficinas, los trasladaran á las que corresponden, dentro de quince días de publicado el presente decreto, poniendo al pié de los mismos constancias de haber sido satisfechos. El empleado á quien le toque el recibo de dichos documentos libraré á favor del que los traslada, certificación de la entrega, con espresion del número de ellos y de la suma total á que ascienda su valor; y la Contaduría mayor á su tiempo los calificará y hará los cargos que puedan resultar al empleado que verificó los pagos.

Art. 2o. Los Subdelegados, Prefectos y Subprefectos no admitirán en pago ningun recibo, sinó es á aquellas personas á cuyo favor hayan sido librados. La contravencion en este

punto, á mas de ser mala data para el empleado pagador, incurrirá éste en una multa del doble á la suma que haya cubierto.

Art. 3o. Comuníquese á quienes corresponde — Dado en León, á 3 de noviembre de 1856 — Patricio Rivas — Al Sr. Ministro de hacienda.

Y de órden suprema lo inserto á U. para su intelijencia y demás efectos; suscribiéndome su atento servidor. — Salinas.

Ministerio del interior del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua.

D. U. L. — Leon, noviembre 3 de 1856.

Señor Prefecto del departamento de " " "

El S. P. E. se ha servido emitir por el Ministerio de hacienda el decreto siguiente.

"El Presidente Provisorio, de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando: que el finado General D. Mariano Salazar era obligado á entregar al Gobierno ;segun contrata concluida por ambos en 6 de abril del presente año, la cantidad de veinte y tres mil quintales palo de brasil, poco mas ó menos, de buena calidad, situado á punto de embarque en varios parajes de la costa de Jinotepe: que de esta cantidad solamente fué entregada la de diez y siete mil, seiscientos cincuenta y seis quintales: que posteriormente el dueño en la mitad del brasil vendido, solicitó la rescisión de aquel contrato, en la parte que á él correspondia, á lo cual fué deferente el Gobierno, manifestando al Sr. Salazar que debia ser rescindido el negocio en su totalidad, puesto que el **poco más ó menos de la contrata**, nunca podia suponerse que fuera en menos número que la mitad de los veinte y tres mil quintales convencidos: que por esta razon el Sr. Presidente exijió del Sr. Salazar las órdenes que en pago de dicho, brasil se habian librado á su favor en 6 de junio último, cuya entrega no pudo verificar por decir que aquellos documentos los había mandado á la ciudad de San Miguel, para su mayor seguridad, ofreciendo hacerlos venir oportunamente: que estos no ha tenido lugar, porque cuando en esos dias el espresado Sr.

Salazar se dirijia á dicha ciudad de S. Miguel con objeto de traerlos, segun dijo, y de arreglarse con el apoderado de su socio en este particular, fué hecho prisionero y víctima del enemigo. Por todas esas razones, y aun sin ocurrir á los privilegios de que goza el fisco, el Gobierno se considera autorizado para rescindir la espresada contrata, bajo el concepto de que aun los particulares pueden verificarlo en estos casos, segun derecho; en uso de sus facultades ha tenido á bien decretar y

Decreta:

Art. 1o. Queda rescindida en todas sus partes la espresada contrata de brasil, fecha 6 de abril del presente año, celebrada entre el Sr. Ministro de hacienda Licenciado Don Francisco Baca, como Comisionado del Gobierno, y el Sr. General D. Mariano Salazar, por sí y su socio; en su consecuencia queda tambien derogado en todas y cada una de sus partes el acuerdo de 6 de julio de este mismo año, por el cual se le mandan satisfacer al mencionado Sr. General Salazar la cantidad de treinta y cinco mil trescientos doce pesos fuertes con la mitad de los productos que tuvieren las aduanas marítimas de San Juan del Norte y Realejo, y las Receptorias de Masaya, y Chinandega, del 1o. de enero próximo en adelante, por los diez y siete mil, trescientos cincuenta y seis quintales palo de brasil á razon de dos pesos quintal.

Art. 2o. En tal concepto el Ministerio de hacienda recojera de la persona, ó personas que representen la mortual del finado General D. Mariano Salazar las espresadas órdenes de pago para que no tengan ningun efecto, como no deben tenerlo en virtud del presente decreto que se comunicará inmediatamente á cada una de las oficinas designadas para el pago, bajo la inteligencia que no será admitida en la Contaduria mayor como buena data cualquier suma de ellas que hubiesen cubierto.

Art. 3o. Comuníquese á quienes corresponde. — Dado en Leon, á 3 de noviembre de 1856 — Patricio Rivas — Al Sr. Ministro de guerra, por impedimento del de hacienda."

Y de orden suprema lo inserto á U. para su inteligencia y demas efectos, suscribiéndome su atento servidor. — Salinas.

**N O O F I C I A L****UNION DE LOS PARTIDOS**

Algunos han espresados en estos días que la fusion de los partidos es fantástica é infructuosa. Nosotros no pensamos de la misma manera, aunque no se hayan olvidado de todo punto los resentimientos que deben haber producido los males que recíprocamente se causaron, porque las sensaciones de esta clase, no pueden borrarse con el dedo; pero obsérvese que todos los Nicaragüenses están convencidos que nuestros devíos pasados no nos han traído mas que calamidades y desgracias trascendentales á nuestros hijos, á nuestros nietos, y á toda la familia centro-americana. Poblaciones destruidas, la riqueza del pais aniquilada, la moral pública quebrantada, los hijos huérfanos; son los frutos amargos que la division intestina nos ha dejado, y no hay otra cosa que esperar, si nuestra obsecacion hiciera volver á continuar en la guerra fratricida que por espacio de tres años hemos sufrido. Todos estos males no deben servirnos mas que de un argumento heróico para detestar la división de bandos, y una lucha vergonzosa y sin objeto. Nada mas convincente que los hechos. ¿Qué lógica puede emplearse para poder persuadir la conveniencia de partidos? A todo racionio se puede contestar con los sucesos que lamentamos. Muertes, incendios, devastacion, ruinas, volverian á repetirse, y quien sabe si otra avenida de aventureros ambiciosos, como los que amagan al presene la independendia del país. Y ¿aun no está amenazada inminentemente para que siquiera no pudiéramos dar treguas, dicen los pueblos, porque no vemos ningun fruto en lo pasado ni concebimos esperanzas en el porvenir. Queremos una paz estable y duradera, y nuestro deseo es que todos cooperen á ella, haciendo el sacrificio de sus pasiones. No estrañamos que puedan suscitarse ligeros recuerdos, porque despues de una tempestad aun se encuentran espumas sobre las playas. La perfecta union no puede ser obra de un dia: los vínculos desunidos por tanto tiempo, es necesario anudarlos poco á poco: los hombres prominentes, los hombres sensatos son los primeros á quienes toca este deber: el cultivo de las relaciones, la indagacion de los hechos que pueden promover las discordias, la desuación de todo pensamiento que tenga obgeto tan indigno, y la poca fé que se dé á las hablías infundidas, son los medios adecuados que deben emplearse para cimentar la union.

## E X T E R I O R

## NOTICIAS DE AMERICA

(Correspondencia particular de **L'Independance Belge**.)

Nueva-York, julio 23.

Cartas de Nueva Orleans confirman las noticias relativas á la situacion desesperada de Walker. Su ejército está reducido a 500 hombres, y su tesoro es una fabula. Su rompimiento con Rivas en realidad el único lazo que lo unia á la poblacion hispanoamericana, tendrá por resultado el que se separen de él. los nicaragüenses nativos y que no le quede otro apoyo que el de aquellos de sus filibusteros que no haya perdido por la desercion y la epidemia. Bastante cara ha comprado la presidencia á que debe haber sido llamado el 24 de junio. No hay duda de que Rivas obra de acuerdo con Guatemala y al Salvador, y tal vez con Costa-Rica. Por tanto, á no ser por un milagro, ese gobierno, el de Walker aunque haya sido reconocido por el de los Estados Unidos, no dejará de caer dentro de poco.

Se creera tal vez en Europa que lá posicion crítica del hombre de quien los americanos habian hecho un héroe, ha despertado en ellos una viva simpatía; pero sería este un grande error. El Gobierno ha recibido esta noticia con la mas estoica indiferencia, y los Estados del Sur, que habian metido tanto ruido y hecho tan poco en su favor contemplar con la mayor emocion la caída de su ídolo. El **Vae victis** se cumple perfectamente aquí en América. La época de Walker ha pasado; y sino triunfa de Rivas y de la coalicion de los otros Estados, ya no tiene nada que esperar de los Estados Unidos. Pero para triunfar necesita soldados, y para tener soldados es menester dinero; y seguramente no serán sus compatriotas los que les suministren ni hombres ni pesos.

Mr. J. C. Tucker, Cónsul de los Estados Unidos en la República de Honduras, no ha sido admitido por el Presidente Guardiola, porque sus papeles, segun dicen, no estaban en regla; este es un pretesto absurdo. La suposición mas razonable es que aquel Gobierno ha visto con mal ojo el reconocimiento de Walker y que no le conviene mucho admitir en su territorio á un partidario conocido del jefe de los filibusteros.

(Gaceta de Guatemala No. 77)

## LAS FUERZAS ESPEDICIONARIAS.

Tomamos de la misma Gaceta en el número citado lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Arzobispo ha visitado en estos días los cuarteles donde están alojadas las tropas que van á marchar á Nicaragua, y les hizo todas aquellas exhortaciones propias para que el soldado sobrelleve con buen ánimo las penalidades inherentes á la guerra y cumpla con el deber que ha contraído al armarse en defensa de su religion y de su patria. El Sr. prebendado D. Julian Alfaro ha visitado también los cuarteles; exhortando y animando, en términos muy propios y adecuadas á las tropas que van a marchar á Nicaragua.

## INSERCIÓN

Con bastante retraso hemos recibido el manuscrito fechado en Masaya el 12 del ppdo., que hablando del triunfo adquirido en ese día contra los filibusteros por las fuerzas del Salvador y Nicaragua que dignamente manda el Señor General D. Ramon Belloso, dice:

"Jefes, Oficiales y Soldados: Nicaragua os debe la gloria que le habeis dado en este día, venciendo á los aventureros que osaron ocupar esta plaza.

Lo justa causa: la causa de la Independencia y libertad, ha adquirido un triunfo singular con vuestro heróico valor y sacrificio. Dignaos, pues, recibir la ilimitada gratitud que os tributamos á nombre de la República y de su Gobierno.

Jefes, Oficiales y Soldados: la Patria os contará siempre entre sus primeros salvadores, y las victorias que os esperan alargarán vuestra vida hasta el término del mundo."

Masaya, octubre 12 de 1856

## UNOS NICARAGUENSES

Centro-Americanos: los ilustres Generales Belloso y Jerez: los jefes, oficiales y soldados de ese Ejército vencedor en Masaya: esos valientes soldados: esos jefes y oficiales imperterritos, reclaman la gratitud nacional. ¡Triunfa Ejército aliado, despedaza, aniquila, en sus últimas guaridas al bucanero



Walker: confunde de una vez á los aventureros: borra para siempre de este suelo hasta su pérfido nombre, y en él prepara un magnífico asilo á la humanidad, un nuevo alcazar á la ilustración y á las artes, y un digno imperio á la justicia y á la paz!

### COSTUMBRES

Un ingenioso y atento observador nos decía en estos días pasados que menos matrimonios se contratan ahora que antiguamente; y que en la iglesia, en los paseos y en las diversiones públicas se veían más solterones y viejos sin casar que ahora cincuenta años. Esta observación es indudablemente exacta: hai disposición al matrimonio, y los hombres no son tan ciegos que al buscar la felicidad hayan olvidado el único camino que guía á ella; pero hai en el día más temor de entrar en aquel santo estado, los hombres no tienen tanta confianza como antes, ni las mujeres la misma moderación en sus deseos. Un joven al entrar en el mundo sin grandes recursos, v. g. un dependiente del comercio, ó un decente artesano, teme esponer sus esperanzas alzándose con una mujer, con cuya economía, laboriosidad é índole no cuenta con seguridad: continúa célibe, siempre deseoso de casarse, aunque lleno siempre de temores; y al fin se queda solteron, lleno de caprichos ó infeliz. ¿En que consiste esto? En que los padres miman á sus hijas con ideas de lujo y de modas; y ellas alarman á los jóvenes aspirantes al matrimonio, y con sus modales, su despilfarro, ostentación y frialdad, desalientan á los mismos á quienes debieran juiciosa y modestamente atraer. A una niña se le dice algo de rango: se le deja leer mucho de sentimental: se pervierte su imaginación con pinturas de hombres elegantes, cumplidos, fascinadores, que solo existen en la fantasía del romancista, y desprecia al sencillo hombre de bien, que tenía recursos y deseos de hacerla feliz. Este rango, esta maligna y débil clasificación en la sociedad, es un enemigo de la verdadera dicha. Es necesario que el hombre sepa que su esposa es trabajadora y de buen jenio: es preciso que la mujer conozca que su marido es capaz y hombre de bien; y entonces, con economía y conformidad, serán felices.

Los atractivos de la fortuna ejercen también su maléfica influencia: ningún hombre quiere casarse mientras la mujer sea pobre: ninguna señora se conforma con un novio, por inimitable que sea, sino es rico, sino la pueden dar todos los gustos y satisfacer todos los caprichos con que la mimaba un

padre débil indulgente, que gastando todo lo que tiene no guarda nada para el caso de un contratiempo, y mantiene á sus hijos en el lujo y á sus hijas sin casarse, y siempre dependientes de él. El que busca riqueza no repara fealdad ni en el orgullo, ni en la ignorancia, ni en el despilfarro. Lo mejor para un hombre de trabajo es casarse con una jóven que carezca de fortuna, cuya dote sea la virtud, la economía y un buen carácter: dote que no se acabará nunca y que es mas apreciable que el oro y la plata.

---

### A ULTIMA HORA

La alarma de estos dias en el departamento occidental con motivo de la aparicion de unos buques en el puerto del Realejo, que se aseguró traian á su bordo fuerzas filibusteras se ha convertido en emociones de gozo. El San Joaquin, el Centro-América, de la flotilla de la República, eran los buques llegados al Realejo con seiscientos hombres de los que componen la segunda Division de Guatemala que viene á engrosar el ejército destinado á defender la independencia y libertad centroamericana.

El bien que se hace hoi, se olvida mañana, dijo Napoleon en Santa Elena; pero se le olvidó decir: que el mal que se hace, aunque sea sin voluntad, nunca se olvida, Oigan los que quieren mandar con nuevas costumbres, y un palacio sorprendente donde resida la Côte; y nada se presentará á vuestra vista de lo que ahora os es odioso y detestable. Vereis en fin una nueva estrella de grandes dimensiones iluminando los dos mares' Conciudadanos, corramos al combate; union y fraternidad sea nuestro sentimiento: libertad ó muerte nuestra divisa.

---

**BOLETIN OFICIAL No. 24****Leon, Noviembre 14 de 1856****O F I C I A L****Orden circular á los Prefectos y Subprefectos.**

El Supremo Gobierno me ha dado orden de decir á U. que á las atribuciones de los Jueces de campo, en que se comprenden los mandadores de las haciendas, se agreguen las siguientes: 1o. que en sus demarcaciones persigan el contrabando y los juegos; 2o. que no permitan fabricar jabones, sino á las personas que sean de conocida honradez; 3o. que ninguno pueda destazar reses sin mostrárselas antes y obtener su permiso, sino es que sean personas conocidas; 4o. que cuiden que no se castren los toros, ni se fusen las bestias, sino es por los que tengan derecho para hacerlo; 5o. que cuiden igualmente que las huertas que se siembren, principalmente junto á las posesiones de ganado, tengan buenas cercas; pudiendo en todos estos casos aplicar á los contraventores, ó que no obedezcan sus órdenes, multas hasta en cinco pesos ó arrestos que no pasen de diez dias en los lugares que tengan á bien elejir.

Todo lo digo á U. para su inteligencia y efectos, suscribiédome su atento servidor. — Salinas.

**N O O F I C I A L**

Los Centroamericanos todos han visto las cartas pastorales de los Ilustrísimos Señores Arzobispos de Guatemala y Obispos de San Salvador y Honduras, y presto verán la del Sr. Vicario Capítular de este obispado, que ha estado imposibilitado para espedirla por sus graves enfermedades.

Esas pastorales son dirigidas al Clero y fieles de sus respectivas Diócesis con motivo de los peligros con que amenaza á la religión la invasión de los aventureros extraños que hoi oprimen una parte de esta República. Esos documentos, dice la Gaceta de Guatemala No. 79, acreditan los sentimientos de sus respetables autores, y prosigue.

“El reclamo de los pastores se hace oír en el redil, puesto ya en guardia, ya armado. Los gefes de las iglesias centro americanas no podían permanecer silenciosos, cuando el invasor ataca las creencias y el culto de nuestros padres: su voz, tan justamente autorizada, descartaría; á los desaparecidos, si por desgracia los hubiese, fortaleciendo á todos en la resolucion de defender cuanto tenemos de mas caro”.

“Por fortuna, puede decirse que en esta lucha no hai indiferentes. Jamas habíamos visto el sentimiento nacional tan pronunciado y uniforme, como en la ocasion presente; y, ¡desgraciado el país, si así no fuese! Los pueblos que por incuria, por ignorancia, ó por estólida apatía no se levantan en masa en defenta de su fé ultrajada, de su nacionalidad deprimida, de su existencia y de sus propiedades arrebatadas, esos pueblos han perdido el sentimiento de su dignidad, y son peores que las tribus errantes del desierto.

A gloria debemos tener el que no haya sucedido así en Centro-América en la ocasion presente. Nuestros enemigos sabian las dificultades materiales que tendríamos que vencer para defendernos, y contaban con ellos como con poderosos auxiliares; pero fiaban aun mas en la supuesta indolencia de estos pueblos, en su impericia en el arte de la guerra, y en las divergencias de opiniones, originadas por las cuestiones interiores. Obstáculos eran esos, ciertamente, que pudieron haber hecho mas difícil nuestra defensa; pero, Dios gracias, han ido veciéndose, y hoi, puede decirse, que el sentimiento es uniforme; que la idea es una sola de un extremo al otro del país; que la decision es firme y la resolucion irrevocable. Ni la prolongacion de la lucha, caso que hubiese de prolon-

garse; ni los reveses, si por desgracia hubiesen de sufrirse, harían que los Estados se sometiesen á la suerte, sobremañera amarga y afrentosa, que les preparan los desalmados invasores.

Hai mucho que esperar de un pueblo jóven, que aunque abrumado por el infortunio, no se ha corrompido ni caído en aquel indiferentismo político que inspira esa funesta resignacion á cualquier género de despotismo, hasta el extraño, entre todos el mas insoportable.

Los sacrificios que hoi hace Centro-América para defender su independendia, no solo no serán estériles, sino que le producirán ventajas de valor inapreciable. Ellos nos aseguran la posesion de la tierra de nuestros padres, de la cual la mano ruda del advenedizo nos quiere despojar, pretendiendo que somos indignos de poseerla. Ellos nos conciliarán la consideracion de los demas pueblos, que tienen hoy fija la vista en nosotros, y esperan ver lo que hacemos para defendernos de esas hordas de salteadores que se han introducido en nuestras funestas discordias.

Si en esta crisis se aventurara solamente la posesion de ciertos bienes materiales; puede pensarse que acaso habría podido vacilar, no la generalidad de los habitantes del país, sino una pequeña parte de él; pero tratándose, como se trata, no solo del despojo de los bienes, no solo de ver pospuesta la familia aborígen y la hispano-americana, sino, lo que es mas, de borrar el tipo de esta sociedad, de Cambiarla, modificando esencialmente y con detrimento nuestro, las condiciones bajo las cuales se han formado y subsisten estos Estados, la cuestion es de vida ó muerte para ellos, y así la ha visto la generalidad. No se trata solamente de admitir y tolerar un amo que viene de fuera á oprimirnos, se trata de que no sometamos á los que vienen proclamando, en todos los tonos, que estas tierras feraces, hoi incultas en gran parte por la escasez de pobladores, deben caer bajo el dominio de otra raza, en quien suponen no sabemos que especie de mision para absorberse los pueblos débiles. Que han de hacerse productivas por medio del trabajo, y no del trabajo libre, porque esto no seria fácil, atendida la naturaleza de los climas, sino por medio del trabajo forzado, esto es, de la esclavitud.

A nadie han podido engañar aquí las promesas pomposas de supuestas mejoras, por que todos han comprendido

bien que de nada serviría á los actuales habitantes de estas comarcas el que ellas se poblasen como por encanto, el que se viesen repentinamente cruzadas por canales ó ferrocarriles, el que la tierra se cultivase de un extremo a otro, el que se realizasen aquí todas las maravillas que ha podido soñar la imaginación mas vivaz, si los dueños del país tenían que ir cediendo el puesto á otra raza, buscando para guarecerse las soledades del desierto, ó sucumbiendo, como en California en una lucha desesperada y desigual.

Todo esto lo ha comprendido perfectamente, no diremos ya la opinión, sino el sentimiento público, que ha sabido estimar la naturaleza del peligro, y que en vista de él, no retrocederá ante los sacrificios."

---

## EXTERIOR

### La Cuestion de Centro-america.

Con este epígrafe anunciamos en el número 21 de este periódico, con referencia á la Gaceta de Guatemala, que se estaba tratando en Lóndres de los asuntos de estos países entre el Ministro de negocios exteriores y el Representante de los Estados Unidos; y que se decía generalmente, que estaba ajustada una convencion con el Ministro de Honduras, en virtud de la cual la Inglaterra devolvía á aquella República Roatan y las islas de la Bahía — Ahora con referencia al no. 81 de la misma gaceta, publicamos lo siguiente.

Sabemos que el Señor Hernan, Ministro Plenipotenciario de Honduras en Inglaterra, firmó el 27 de agosto los tratados con Lord Clarendon. El primero es un tratado de amistad, comercio y navegacion, en los términos generales de todas las convenciones de esta especie, ajustadas entre la Inglaterra y las Repúblicas hispano-americanas. Este tratado tiene un artículo adicional que forma parte de él, relativo á la concesion hecha por el Gobierno de Honduras de un privilegio para la construccion de un ferrocarril, que atravesará su territorio en una estension de 160 millas, desde Puerto Caballos, en el Atlántico hasta la bahía de Fonseca en el Pacífico; cuyo tránsito será enteramente libre para todas las naciones sin ningun género de gravámenes. Los dos puertos donde habrá de

terminar el proyectado ferrocarril serán francos; el territorio que este atraviere se considera como neutral; garantizándolos la Inglaterra y negociando Honduras con las demas naciones igual garantía.

Por el segundo tratado S. M. B. reconoce la Soberanía de la República de Honduras, y como pertenecientes a ella, las islas de Roatan y las demas que forman el grupo denominado islas de la Bahía. El Gobierno de Honduras declara dichas islas puertos francos, y que sus habitantes no estarán obligados á pagar otras contribuciones que las puramente municipales para sus propios gastos. Les concede el derecho de constituir su administracion local, la que impondrá las contribuciones puramente necesarias para el sostenimiento del órden interior; les otorga la libertad de cultos, y la propiedad de los terrenos que hayan adquirido hasta el día. a no vender, ceder, ni traspasar dichas islas á ninguna otra potencia.

Por el tercer tratado, la Inglaterra reconoce como territorio de Honduras hasta el Cabo **Gracias A Dios formando el límite con los Mosquitos por el río de Segovia**. Se nombrarán comisionados de los Gobiernos de Honduras y de S. M. B. que fijarán los límites con dicho **territorio de Mosquitos**, haciendo retirar a los indios ó á cuales quiera otras personas que hayan ocupado el territorio de Honduras mas allá del Cabo **Gracias á Dios**, pudiendo permanecer en él los que quieran someterse á la autoridad del Gobierno de Honduras. Este dará cada año á los Mosquitos una pension moderada, que señalarán los comisionados.

Esto es lo que se ha convenido con Honduras respecto á Roatan y á las islas de la Bahía, que como saben nuestros lectores, formaban uno de los puntos de la dificultad. Por lo que hace á los Mosquitos, se nos dice que está convenido ya entre el Gobierno Inglés y el de los Estados-Unidos, que el puerto de San Juan del Norte (Greytown) se devolverá á Nicaragua, fijándose el limite con los Mosquitos por el río Bluefields: que San Juan será puerto franco y libre bajo la soberanía de Nicaragua, y que el Gobierno de esta República pagará cada año una pequeña pension á los Mosquitos. Los Gobiernos de Inglaterra y los Estados Unidos, negociarán sobre estos puntos con el de Nicaragua, luego que se haya establecido el órden y haya un Gobierno regularmene constituido.

De esta manera es como vemos tratada una cuestion tan importante para C. A. y mas principalmente para Nicaragua. Llamamos desde luego la atencion á los puntos que dejamos mencionados; y en los siguientes números, hablaremos de ellos con el derecho que tenemos para hacerlo y con la verdad y justicia que exige su naturaleza y gravedad.

### ESTADISTICA.

Para conocer un pueblo y para que este pueblo se conozca así mismo, es necesario emprender un trabajo que abraza un espacio considerable, pero es preciso emprenderlo, si se quiere caminar con paso firme. — Este trabajo se reduce á formar la estadística del país que se quiere conocer ó dar á conocer. Este es el escantillón que dirige á los Gobiernos y el escandalo que deben llevar en las manos durante su marcha política. Mui imperfectamente conocemos el censo de nuestra población y el estado y estension de nuestros productos naturales, é industriales, y la falta de este conocimiento nos detiene muchas veces en el camino del progreso.

Nuestro compatriota el célebre Don José del Valle, escribía desde 1821 las siguientes reglas para formar una estadística, las cuales siempre nos parece que serán útiles por su sencillez y claridad.

### REGLAS.

“Son diversos los métodos, decía aquel ilustre centroamericano, para formar la de una nacion ó Estado. El mas sencillo es el siguiente.

1. Se forma el padron de cada pueblo numerando los individuos de todas edades y sexos; se confronta con los libros de bautismos y entierros; y se rectifican haciendo los raciocinios de mayor probabilidad.

2. Se reunen los padrones de todos los pueblos: se suman los totales de cada uno; y se forma el censo general de poblacion.

3. Se divide el total de ella en familias de cinco individuos cada una para saber los que deben suponerse en el Estado, y hacer los cálculos que facilita este conocimiento.



4. Se averigua el gasto en alimentos, vestidos y casa de una familia rica, otra pobre y otra que no sea uno ni otro; se compara el máximo consumo de la primera con el mínimo de la otra; y hechas las consideraciones mas aproximadas á la verdad, se deduce el gasto medio que puede suponerse en todas.

5. Se multiplica el gasto medio que se ha fijado en una familia por el número de todas las que se crea haber en el Estado, y de esta multiplicacion se deduce el total de consumo en pan, carne, maíz, cacao, vestido, muebles, etc., que debe haber en el Estado.

6. Se infiere de estos consumos el número de leguas cuadradas de tierra que debe ocupar el cultivo de las plantas ó el pasto de los ganados que forman cada artículo; y de estos cálculos se deduce, la porcion de terreno cultivado para frutos ó géneros que no se traigan de otros países i de extension de baldíos ó tierras incultas. Tomemos el trigo por ejemplo. La regla sencilla de proporcion será la guia mas segura. Si para tantas libras de pan que consume una familia es necesaria tanta cantidad de trigo; para tantas libras que consumen todas las familias del Estado, cuantas fanegas, serán precisas? Si para el cultivo de una ó media fanega de trigo se necesitan tantas cuerdas de tierra, para sembrar tantas fanegas cuantas cuerdas de tierra serán necesarias? Si para tantas varas de manta que gasta una familia, son precisas tantas libras de algodón, para tantas varas que consumen tantas familias, cuantas se necesitan? Si tantas libras de algodón suponen tantos individuos del género, llamado **gospio** (a), tantas libras, cuantos individuos supondrán del mismo género? Si para tantas plantas ó individuos de aquel género se necesita tal espacio de tierra, para tantas, cual será preciso?

7. Se suma el número de leguas cuadradas que ocupa el cultivo de las plantas de cada artículo: se substrahe el total de las 26,452 leguas tambien cuadradas que Humbold calcula en la área de Guatemala, i la resta manifestará el espacio á que se extienden nuestros baldíos.

8. Se hace otro cálculo de proporcion para conocer lo que perdemos por no dar extension á nuestra agricultura. Si tantas

---

(a) Así se llama la planta que nos da el algodón.

leguas de tierra destinada al cultivo de plantas y pastos de ganado producen tanta cantidad ó suma de valores, 26,152 que podemos destinar á ambos objetos, cuánta producirían, si las aplicamos á uno y otro?

9. Se averigua el número de brazos que exige el cultivo de una caballería de tierra destinada a sembrar trigo, maíz, etc., y haciendo iguales racionios de proporcion, se deduce el número de labradores en cada artículo y el total de ellos formando las sumas correspondientes. Si para la siembra y cosecha de una fanega de trigo, maíz, etc. se necesitan tantas manos, para la de 6.000 v. g. ú 8.000, cuántas serán precisas?

10. De estos cálculos de proporcion se infieren las clases respectivas de labradores, artesanos comerciantes, arrieros etc. se compara el número de ellos con el que manifieste el censo: se rectifica el uno por el otro: se deducen resultados útiles; se vé la razon en que está el número de las clases que trabajan con las ociosas que gravitan sobre ellas; se acumulan luces y se avanza en la ilustracion que nos interesa.

11. Se hacen paralelos del estado miserable de nuestra agricultura, industria y comercio con el floreciente en que se halla la de otros países; se compara la extension vasta de 26.452 leguas cuadradas de tierra que se calculan en este Estado con la área reducida de 15.005, que se suponen en España: se vé que en el espacio dilatado de las primeras solo hai un millon de almas y en el espacio pequeño de las segundas se numeraron 10,331 075 en el censo de frutos y manufacturas dispuestos en 1803 por la secretaría de la balanza mercantil: se vé que la industria rural, fabril y mercantil de nuestro Estado apenas da un millon de pesos á la hacienda pública en 26.000 leguas de tierra fértil, y que la industria de España le dió 35 millones en 15.000 leguas el año de 1804; se vé que el Estado mas felizmente situado de América es de los mas pobres y miserables: se vé que sus baldíos son tan grandes que cabrian en ellos naciones enteras de Europa: se vé que hai hacienda ó cortijo de mas extension que algunos reinos de España.

A pesar de estos calculos y trabajos, no habrá por ahora exactitud matemática en nuestra Estadística. Pero cual es la

racion del mundo que puede suponerla en la suya? ¿No han comenzado todas formando estados inexactos de su poblacion y riqueza

Las ciencias no se adquieren en un dia, ni el compaz se aprende á manejar en un minuto. Todos empezamos errando, todos damos traspié en una carrera difícil. Erran hombres de luces Ustaris, Arriquivar, Antillon; y sin embargo de serlo, Arriquivar corrigió algunas equivocaciones de Ustaris. Antillon rectificó los errores de Arriquivar; y o to talento feliz dará mas perfeccion á los Estados y cartas de Antillon.

Comencemos al fin el trabajo. Si no hai principio jamas habrá término. Para no errar, ó para errar poco es necesario comenzar errando mucho. **Errores i verdades; desatinos torpes y descubrimientos felices:** esta es la marcha del hombre. Si queremos que nuestros caros hijos tengan la gloria de los segundos, resolvámonos nosotros á sufrir el oprobio de los primeros. No son los padres los que trabajan para que gocen sus descendientes

---

### Noticias.

Parte de la segunda division de Guatemala entró á esta ciudad el 9 del corriene, al mando del General D. Angel Solares y marchó el 11 al departamento oriental para incorporarse al Ejército Centro americano, destinado á combatir á los aventureros que con su planta inmunda han profanado la tierra de nuestros padres. El resto de esta division se halla en territorio de Nicaragua en marcha para esta misma ciudad, y breve estará reunida á sus compañeros. — Soldados: la causa que defendeis es la de vosotros mismos: vuestra religion, vuestros hogares, la patria, el honor nacional. Que la posteridad diga de vosotros: "prefirieron la muerte á la humillacion y al oprobio".

Los fuerzas que el Señor General en Jefe Don Ramon Beloso hizo salir nel Ejército, al mando del Señor Coronel Don Feliz Ramirez, para ocupar el Departamento meridional y unirse al Ejército de Costa-Rica que venia en marcha, han ocupado ya la ciudad de Rivas el 31 del ppdo. sin ninguna resistencia formal, sino esla mui pequeña que opusieron al Co-

ronel Don Ramon Umaña algunos aventureros en las inmediaciones de dicha ciudad, donde custodiaban una fábrica de destilar aguardiente; en cuyo encuentro resultaron tres filibusteros heridos y huyó el resto, dejando en poder de nuestras fuerzas doce rifles y otros objetos de considerable valor. — El 6 del corriente, la vanguardia del Ejército de Costa-rica había llegado á Iscameca, una jornada distante de San Juan del Sur, y el General Costa-ricense Don José María Cañas, se pone a las órdenes del Sr. General en Jefe don Ramon Belloso. El General ocupó San Juan del Sur, y se preparaba con el Coronel Ramírez, para atacar ciento cincuenta filibusteros que se hallaban en la Virgen.

## **BOLETIN OFICIAL No. 25**

**Leon, Noviembre 21 de 1856**

### **O F I C I A L**

Señor Ministro de guerra del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua — Masaya, noviembre 19 de 1856, á las 6 de la mañana. — Comandancia General del Ejército del Salvador y Nicaragua.

Tengo la satisfacción de notificar á US. que despues de cuatro días de fuego, las armas de la República en union de las de los demas Estados han alcanzado un nuevo triunfo sobre las de los enemigos, que desde el quince atacaron á las 5 de la tarde las fuerzas existentes en este cuartel jeneral.

Reservándome el remitir á US. el parte circunstanciado de la gloriosa acción de nuestras armas me firmo como siempre su atento servidor — D. U. L. — Ramon Belloso.

Nuestras armas han triunfado segunda vez contra los aventureros que concibieron el estravagante proyecto de esclavizar la República. Una porcion de ellos ha quedado en los campos de Masaya, y el resto se ha asilado en la plaza de Granada á morir de hambre, de peste y de terror.

El Cielo protege siempre la buena causa y abandona á su rigor, á los tiranos de la humanidad. Dentro de pocos dias perecerá el abominable Walker y sus cómplices. ¡Llor eterno á los ilustres Generales Beloso, Paredes, Jerez, Martínez y Cañas, y á los valientes jefes, oficiales y soldados del Ejército centroamericano!

## NO OFICIAL

### LA CUESTION DE CENTRO-AMERICA

Sabemos que en agosto de este año el Sr. encargado de negocios de S. M. B. residente en Guatemala, ha propuesto á este Gobierno bases para el arreglo de la cuestion Mosquita y la de limites con Costa-rica.

Los buenos amigos de Nicaragua que han visto las bases de qué vamos á tratar, movidos por el grande interés que todos tienen en que esta República pueda al fin salvarse de los peligros que la rodean, amenazando á hacerse trascendentales á los otros Estados, nos han invitado á la adopcion de los medios propuestos por Mr. Wycke ajustandose un tratado que al mismo tiempo que arreglase las cuestiones dichas, estableciese paz y amistad entre la Inglaterra y Nicaragua, invivita en el tratado la obligacion en la Gran Bretaña de asisitr, con su poder a Nicaragua para mantener en toda su fuerza las disposiciones del tratado, é impedir la invasion de aventureros que viniesen a auxiliar á los que ahora se halla en su territorio, ó que en lo sucesivo pudieran intentar empresas que como la de Walker atentasen á su independencia. Consideradas bajo este punto de vista las ideas propuestas, dicen nuestros amigos, son no solo mui convenientes las bases propuestas, en la presente situacion de Nicaragua, sino el único medio de que pueda afianzarse su existencia política. Examinaremos esas bases en proyecto.

1o. Esta base es, el artículo 1o. de las recomendaticias ajustadas en Washinton a 30 de abril de 852 entre los Ministros Daniel Webster Secretario de Estados de los Estados Unidos y Juan F. Crampton, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B., y remitidas al Gobierno de Nicaragua por el Ministro de los Estados Unidos residente en León

á veinte y tres de junio del mismo año (John B. Kerr) con estas diferencias; que las bases de ahora pretenden un límite para el distrito que se dejaría a los mosquitos siguiendo la margen sur del río tinto Wauz, dicé, al mar caribe en su embocadura en el Cabo de Gracias; mientras que las otras dicen, de la margen de río fantasma ó Wauz al norte, sobre el meridiano de 84° 30 mil long. Oest de Grenwich hasta el mar caribe. Otra diferencia consiste; que en las bases de 852 se contrajo la fecha de las concesiones de tierras que puedan haber sido hechas por los indios en el territorio que Nicaragua convendría ahora en recibir como dentro de sus nuevos límites, a las fechas de 1o. de enero de 848 adelante; y por las propuestas ahora, se da vigor á tales concesiones que pue haber sido hechas por los indios desde 1o. de enero de 820, es decir, 20 años mas atras hasta 862, y hasta hoi 33 años. Otra diferencia estriva en que, por las bases de 852, tales concesiones de los indios serian interrumpidas (ó sin valor) si hubieran sido opuestas á concesiones legales hechas con anterioridad á aquella fecha, por España, la confederacion de C. A., por Nicaragua, ó á los privilegios y operaciones de las Compañías al Canal atlántico, y accesoria de tránsito; y por las de ahora, se propone que queden desatendidos esos derechos, salvo el que tiene relacion á España.

2o. Esta base dá garantías á la propiedad territorial de Honduras; pero contiene la depresion contra Nicaragua, de que los indios le ceden territorios como que són de ellos.

3o. Esta base es el art. 2o. de las de 852, conteniendo además la protension nueva de que San Juan del Norte se declare puerto libre, protension harto dañosa por si y por sus consecuencias para Nicaragua.

4o. Esta base es la del art. 3o. de las de 852, con la diferencia de que además del despojo á Nicaragua de un territorio inmenso hasta un exeso harto dañoso para el Estado, incluye la negacion del derecho de Nicaragua, no solo de la rivera y playas sur del río de San Juan, sinó hasta los cuatro apostaderos que no mas se pretendia en 852 que pudiese establecer la compañía del canal, como parte de las estaciones de tierras concedidas y comprometidas por el Estado á la dicha compañía en ambas orillas del río, sin exepcion; cosa tambien sumamente ruinosa de por sí y sus consecuencias á Nicaragua, cuyo crédito comprometido podía ser muy enorme

admitiendo las bases de 852, y de todo punto inadmisibles, según las propuestas ahora. Se nota además en esta base que se pospone á Nicaragua de Costa-Rica, para el arreglo de los límites de que ella trata.

5o. Esta base es un compromiso á Nicaragua para que facilite cuanto esté en su poder para llevar adelante la obra de un canal inter-oceánico, esto es si en adelante se hallare practicable tal obra, dice; y no designando localidad donde tal obra pudiera ser construida, indica bien claro un proyecto rival en el mismo territorio. — S. C.

### BASES RECOMENDATIVAS.

#### ARTICULO 1o.

Los indios mosquitos pueden reservarse para ellos del territorio que en otro tiempo han reclamado ú ocupado en la costa Oriental de la América Central un distrito del país y la jurisdicción del mismo que se deslindará como sigue. A saber: comenzando en la costa del mar caribe boca del río Rama, lo cual es conforme al mapa de Centro América de Baily publicado en Londres en noviembre de 1850. 11° 34 m latitud norte y 83° 46 m. longitud Oeste; corriendo de allí poniente derecho hasta el meridiano de 84° 30 m. longitud Oeste de Greenwich; de allí norte derecho sobre el mismo Meridiano hasta el río Segovia Fantasma ó Wauz, de allí hacia el mismo río hasta el mar caribe; de allí meridionalmente á lo largo de la costa de dicho mar hasta el lugar del principio; y todo el resto y remanente del territorio y terrenos situados en la parte meridional ú occidental de dichas reservaciones hasta aquí ocupados ó reclamados por dichos mosquitos inclusive Greytown lo abandonarán y cederán á la República de Nicaragua junto con toda jurisdicción sobre él, en consideración á la cesión que ésta les hará por un período de tres años del producto neto de todos los derechos que se impongan y colecten en Greytown á razón de un 10 por ciento **ad valorem** sobre todos los efectos que se introduzcan al Estado — Este período de tres años comenzará el día que Nicaragua tome formalmente posesión y entre en la ocupación de dicha ciudad — Y los referidos productos netos serán pagados por trimestres al agente ó agentes que se nombren para recibirlos — Y dicha República de Nicaragua conviene por el presente en no molestar en manera alguna á los indios

mosquitos ni mezclarse con ellos en el territorio que por el presente se reservan. Va también entendido que cualesquiera concesiones de terrenos que hayan sido hechas por dichos indios mosquitos desde el 1o. de enero de 1848 en aquella parte del territorio mosquito por el presente cedida á Nicaragua, no deberán ser interrumpidas, á no ser que dichas concesiones se opongan á otras concesiones legales hechas con anterioridad á aquella fecha por la España, la confederacion de Centro-América, ó por Nicaragua, ó á los privilegios ú operaciones de la compañía de canal atlántico y accesoria del tránsito; y no deberán comprender el territorio que el Estado de Nicaragua necesite para fortalezas, arsenales ú otros edificios públicos.

#### ARTICULO 2o.

Queda entendido también que nada en el precedente artículo impedirá la conclusion de un pacto y ajuste entre el Estado de Nicaragua y los indios mosquitos por el cual los últimos puedan ser definitivamente incorporados y unidos con el Estado de Nicaragua, quedando estipulado que en este caso los dichos indios mosquitos gozarán los mismos derechos y estarán sujetos á los mismos deberes que los otros ciudadanos del referido Estado de Nicaragua.

La autoridad municipal y pública en la ciudad de Greytown debe ser poseida y ejercida por el Gobierno de Nicaragua; pero dicho Gobierno no impondrá derecho de tonelaje, ni otro alguno de importacion á los efectos que se introduzcan en Greytown de tránsito á travez del istmo ó para el consumo en otro Estado que no sea el de Nicaragua; á no ser derecho de tonelaje que sea necesario para la conservacion del puerto y para la ereccion y mantenimiento de faros y almenaras. Y ningun derecho para este ú otro objeto semejante excederá 12 centavos tonelada sobre cada buque.

#### ARTICULO 3o.

Los límites entre las Repúblicas de Nicaragua y Costarica comenzarán en la margen sur del rio Colorado en su confluencia con el mar en la señal que dejan las aguas de la marée alta en dicho río: de allí a lo largo de dicha margen sur tambien en la señal de las aguas de la marée alta hasta la confluencia del colorado con el rio San Juan: de allí á señal de



la maréa alta á lo largo de la márgen sur del San Juan hasta su origen en el lago Nicaragua; de allí á señal de maréa alta á lo largo de la costa Meridional y Occidental de aquel Lago al punto mas cercano de la boca del rio **La Flor**: de allí por una línea recta trazada desde aquel punto á la boca del mencionado rio en el pacífico. — Sin embargo se ha estipulado que **Costarica** retiene el derecho en comun con **Nicaragua** para navegar dichos rios y lago por medio de buques de vela hongos ó buques á remolque; pero no por medio de vapores, mas este derecho no debe en manera alguna contraria al primitivo derecho de Nicaragua ó su concesionario para apropiarse las aguas de los rios y lagos referidos para un canal de buques inter-océánicos ó del mar Caribe al Lago mencionado — Tambien queda estipulado que la compañía, intitulada **"Compañía americana de canal de buques atlántico pacífico"** tendrá el privilegio de colocar en la márgen sur del San Juan cuatro de los apostaderos de derecho ó secciones de tierras á que se aludió en el artículo 27 del contrato reformado de dicha compañía ratificado por el Gobierno de Nicaragua en 11 de abril de 1850 — Sin embargo si la dicha Compañía quisiese situar mas de las cuatro referidas secciones en la parte sur del san Juan, los Gobiernos de Nicaragua y Costarica convendrán amigablemente según los términos de tales colocaciones.

#### ARTICULO 4o.

Ni el Gobierno de Nicaragua ni el de Costarica tendrán libertad de erijir ni permitir se erija ningun muelle, muralla, embarcadero, á otra especie de construccion, ni ejecutar, ni permitir se ejecute ningun acto ó cosa cualquiera que sea en el puerto de Greytown, ó en cualquiera parte de los rios Colorado y San Juan ó en la costa del Lago Nicaragua que embarace las libres operaciones de la Compañía de canal ó tránsito, ó estorbe el pasaje de sus botes por dichos puertos de Greytown y rios colorado y san Juan. Y si despues de un reconocimiento exacto de la ruta para un canal de buques entre los dos Océanos se encontrare ser preferible para aquel canal pasar parte por la márgen sur del rio S. Juan ó el rio colorado, el Gobierno de Costarica se compromete á ceder todas los terrenos y prestar todas las facilidades que se requieran para la construcción del dicho canal.

## ARTICULO 5o.

Por cuanto quedó estipulado por el artículo 2o. del convenio entre la gran Bretaña y los Estados-Unidos de América concluido en Washington á 19 de abril de 1850. que los buques de los Estados-Unidos ó de la gran Bretaña que atravesasen el dicho canal en caso de guerra entre las partes contratantes, quedarán exentos de bloqueos, detencion, ó captura por cualesquiera de las partes beligerantes, y que aquella disposicion debia estenderse á una distancia tal de las estremidades del "Canal" que pareciese conveniente determinar. "Ahora con objeto de fijar esta distancia dentro de la cual los buques de cualesquiera de dichas naciones deben quedar exentos de bloqueos, detencion ó captura por cualesquiera de las partes beligerantes se declara por el presente que deberá estenderse á todas las aguas comprendidas dentro la distancia de 25 millas náuticas desde la estremidad de dicho canal en las costas del Pacífico y del atlántico.

## ARTICULO 6o.

Por cuanto en el art. 7o. de dicho convenio fué estipulado entre otras cosas; que si alguna persona ó Compañía hubiese celebrado ya con algun Estado por cuyo territorio pueda pasar el proyectado canal de buques un contrato para la construcción de un canal tal cual el especificado en dicho convenio, á cuyas estipulaciones ninguna de las partes contratantes tuvo justa causa que objetar.

Y si además las referidas personas ó compañía hubiesen hecho preparativos y gastado tiempo, dinero y trabajo en la fé de dicho contrato, quedó convenido que dichas personas ó compañía tuviesen prioridad de derecho sobre cualesquiera otras personas ó compañía bajo la proteccion de los Gobiernos de los Estados-Unidos y de la Gran Bretaña, y se les concediese un año desde la data del canje de ratificación de aquel convenio para concluir sus arreglos y presentar evidencia de capital suficiente suscrito para coronar la empresa proyectada bien entendido que si á la espiración del ante dicho período las personas ó compañías referidas no pudiesen comenzar y llevar adelante la empresa proyectada, entonces los Gobiernos de los Estados-Unidos y de Gran Bretaña quedarían libres de prestar su proteccion á cualesquiera otras personas ó Compañías que estuviesen preparadas para comenzar y adelantar el canal en cuestion. Y por cuanto al

tiempo de la firma de dicho convenio una compañía llamada **:'La compañía americana de canal de Buques atlánticoPacífico'** tenía con el Gobierno de la República de Nicaragua un contrato para construir un canal de buques en los mencionados Océanos, pero que por razones que parecieron justas á los Gobiernos de la Gran Bretaña y los Estados Unidos no han podido cumplir con la estipulación que les dió derecho á la protección de dichos Gobiernos, y por cuanto ninguna otra compañía ha reclamado esta protección á las mismas condiciones; por tanto queda convenido que se le conceda á dicha compañía para que cumpla con las estipulaciones antedichas un año más desde el canje de las ratificaciones de este convenio.

#### ARTICULO 7o.

Y por cuanto por otro contrato del 11 de abril de 1850 con la Compañía americana de canal de buque atlántico pacífico, el Estado de Nicaragua teniendo en mira el facilitar la construcción de aquel canal, autorizó á la compañía referida para separar de su contrato de 22 de setiembre de 1849, la parte relativa á la navegación por vapor de las aguas de Nicaragua, bajo la denominación de compañías accesoria de tránsito. Y por cuanto la mencionada Compañía accesoria de tránsito ha estado por algun tiempo en pleno y feliz ejercicio; los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados-Unidos se comprometen por el presente á estender su protección á la dicha compañía accesoria de tránsito en la misma manera y con la misma estension que la establecida en el convenio de 19 de abril de 1850; y por este convenio la dicha protección se estiende á la compañía de canal de buque atlántico pacífico. Pero como el objeto principal de dicho convenio celebrado entre la Gran Bretaña y los Estados-Unidos de América fué proveer de un canal interocéánico entre el atlántico y el pacífico, y aquel objeto se considera todavía anterior á cualquiera otra manera de tránsito, la protección estendida por el presente á la compañía accesoria de tránsito no deberá traducirse que contraríe en manera alguna el derecho á construir dicho canal, que tiene la compañía que ha emprendido su construcción, ó caso de que escolle, el de cualquiera otra persona ó compañía que puede ser autorizada para construirlo; y todas las concesiones y privilegios conferidos á la dicha compañía accesoria de tránsito quedarán sujetos al derecho y privilegio primitivos de otras personas ó compañía para

construir, mantener y usar dicho canal. Finalmente estas proposiciones por lo que respecta á los Gobiernos de Nicaragua y Costarica deben tenerse como indicaciones recomendatorias, e interpelamos vehementemente la atencion de estos Gobiernos para que las tomen en consideración.

Para asegurar una pronta decision Mr. Wicke Cónsul general de S. M. B. vestidos con plenos poderes para aquel objeto, y Mr. Kerr Encargado de negocios de los EE. UU. en Nicaragua y nombrado agente especial de parte de los EE. UU. cerca del Gobierno de Costarica, están autorizados para comunicar el arreglo á los Gobiernos respectivos; y si los Gobiernos de Nicaragua y Costarica no conviniesen prontamente y sin pérdida innecesaria de tiempo en la base general de este arreglo, y adoptasen medidas propias para, llevarlo á efecto; entonces los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados-Unidos adoptarán inmediata y copulativamente las medidas convenientes para llevar á debida ejecucion el convenio de 19 de abril de 1850, y llenar el designio aqui considerado de una comunicación interoceánica por canal del Océano atlántico al pacífico por la vía del rio San Firmado — John E. Crapton. Washington, 30 de abril de 1852 Juan y Lago Nicaragua. — Firmado. — Daniel Webster. — Este proyecto de convenio ó bases recomendatorias, no fué aceptado por la A. L. de la República en decreto de 12 de julio de 852.

#### EL JENERAL PAREDES.

Restabiecido de su salud está, ya á la cabeza del ejército de Guatemala, en el cuartel jeneral. Su llegada, se nos dice, ha producido muchos bienes, uno de ellos, la unidad de accion en las operaciones militares, tan necesarias para vencer.

#### A ULTIMA HORA

Por el parte que el Señor General Martínez dá al Ministerio de la guerra el 19 del presente, se sabe, que el 14 del mismo los filibusteros en el vapor San Carlos, intentaron saltar á tierra en el puerto San Ubaldo, distrito de Acoyapa, para ejercer como otras veces en aquella comarca, sus horribles piraterías; pero los oficiales Luiz Bacan, Francisco Peña, Benito Vega y Cleto Munguia á la cabeza de la fuerza que puso á sus órdenes el

Señor Coronel y Gobernador D. Andrés Murillo, después de algunas horas de fuego, los hicieron reembarcarse, no sin haber tenido los piratas algunos heridos y muertos, según se menciona en el referido parte.

### SÉNTENCIAS.

El revolucionario se convierte en Pirausta.

En la tempestad adorad el eco.

---

## BOLETIN OFICIAL No. 27

León, Diciembre 2 de 1856

---

### N O O F I C I A L

#### CHILE.

Varios periódicos insertan el documento que nosotros vamos á publicar ahora. Es un proyecto de resolución presentado á la Cámara de Diputados de Chile, autorizando al Gobierno para enviar agentes oficiales á Centro América, con objeto de averiguar el verdadero estado de cosas en esta República, á fin de determinar la actitud que á la Nación chilena compete en su virtud adoptar. He aquí su texto:

Honorable Cámara de Diputados.

Los infrascritos, miembros de esta honorable Cámara, tienen la honra de someter á su deliberación el proyecto de acuerdo que se halla al fin, fundado sobre el honor que á la América española le compete conservar ileso y sin mancha.

Hace muy poco tiempo que unos cuantos aventureros norte-americanos, á cuya cabeza se puso un filibustero llamado Walker, conocido en California por atentados idénticos á los que ahora está perpetrando en Nicaragua, tomaron parte en las discordias intestinas de esta República, las que una vez llegadas al término que ambicionaba, ellas les han servido para escalar el supremo poder de la nación que hoy huellan.

Lo doblez y la falsia fueron por Walker solapados con el aparato de la ayuda y la proteccion, y espiando este tirano de nueva especie, el momento mas favorable á sus planes, por sí y ante sí acusa al Ministro de Nicaragua y lo condena á sufrir el último suplicio. Se alza á la vista de toda una nacion conmovida un sangriento patíbulo, y el cadáver del ministro sacrificado á la ambicion y al filibusterismo, arranca á los corazones de los centro-americanos un grito de dolor y de venganza.

Las repúblicas de Guatemala, el Salvador y Costa-Rica, declaran la guerra al usurpador. La última, mas vecina al peligro y más prevenida, lanza su ejército á la pelea, y de victoria en victoria, penetra hasta el corazón de Nicaragua, cubriendo de vergüenza á los sanguinarios aventureros y conquistando laureles inmarcesibles.

Parecia que la Providencia iba ya á coronar la obra de la restauración de Nicaragua con la captura del cabeza de los filibusteros, en el combate glorioso de Rivas, cuando Walker, mas feliz en la fuga que en la batalla, pone en salvo su persona, dejando un campo y una ciudad sembrados de cadáveres. La estacion y el clima favorecen la putrefaccion, el aire se infesta; y la peste y el cólera se propagan en las filas de los vencedores costa-ricenses.

A pesar de todo esto, los ejércitos de Guatemala y el Salvador debian abrir una nueva campaña. y completar los triunfos de Costa-Rica. Walker y sus secuaces, desprestigiados, confundidos, detorrotados, ocultaban su vergüenza, y parecia que nada les quedaba que hacer, sino abandonar el suelo que profanaron con sus atentados.

Y he aqui que el gabinete de Washington, saliendo de repente de la indiferencia en que parecia sumido desde el principio de la contienda, á la faz de las naciones de la América española hace el reconocimiento de la moribunda autoridad de Walker, y de esta manera, ya se le facilitan á este los medios de seguir recibiendo armas, municiones, hombres y recursos de todo género, para continuar, en la empresa de sojuzgar á una nacion soberana y libre.

Semejante proceder es altamente ofensivo á las repúblicas independientes de la América española; y el gabinete de Washington, sin atender mas que á la conveniencia de sus

súbditos filibusteros de Nicaragua, ha comprometido la tranquilidad de los pueblos que lo rodean, ha puesto en aptitud de alarma á las demas naciones de origen americano español.

Hasta ahora sabemos que los ministros de Guatemala, Salvador y Nicaragua acreditados cerca del Gobierno de los Estados Unidos, han protestado contra el reconocimiento que estos han hecho de la autoridad de Walker, por lo agravante y, extemporáneo de semejante acto. Agravante y extemporáneo; por comprometerse con él los intereses de las repúblicas limítrofes; por verificarse en momentos en que Walker tocaba al término de su carrera de usurpaciones por ser el único caso que presenta la historia en que una nacion civilizada proteja abiertamente las expediciones á mano armada de subditos aventureros en contra de los pueblos que la rodean, cuando estos son de origen distinto y por mas que con ellos se halle en paz.

Sabemos también que el Gobierno de la Nueva-Granada, mirando con ojo previsor el peligro en que ella y las otras repúblicas centro-americanas se encuentran, manda inmediatamente un ministro plenipotenciario que consideró aquellas repúblicas su cooperacion en la empresa de mantener ilesas aquellas nacionalidades. La Nueva-Granada ha merecido por este bien de la América española.

Ella y nosotros no podemos mirar los sucesos, que se realizan en la América Central, sin considerarnos profundamente afectados de un vivo y simpático interés por aquellos pueblos. La nacion chilena no puede menos que lamentar la guerra que devasta aquellas feraces y preciosas regiones, ocupadas hoy por nuestros hermanos de raza, a quienes nos hallamos en el deber de amparar y de servir.

Pero la ambicion de los hombres del Norte, esa ambicion que no se sacia con poseer el escritorio que bastara para formar la mas rica y poderosa de las naciones del mundo, acecha con avidéz cuanto alcanza á abarcar con sus miradas, y no se encontrará satisfecha, hasta que con la una de sus manos oprima el polo del Norte, y con la otra haya cojido á su pabellon la estrella del Sur.

Aun es tiempo de hacer que el águila no crie las cien alas que deseará tener para cercarse sobre toda la superficie del globo y es necesario que la América española, en presencia de un gran peligro recuerde su grande origen y oponga una grande resistencia.

Mañana será tarde; porque el filibusterismo es una especulación. Para protegerlo, cuando no se basta á si mismo, se hace un reconocimiento oficial y se le da el nombre de Gobierno.

Mañana será tarde; porque la América española que miró impasible la conquista de Méjico, dejó al filibusterismo que sentase sus reales en el Mar Pacífico, y es menester que no adquiera otro aduar en las costas de Nicaragua.

Mañana será tarde, porque si caé la América central, cae con ella la llave del continente americano español en poder de los enemigos de nuestra raza.

Mañana será tarde; porque no faltará un pretesto cualquiera, una disputa antigua, alguna ridícula reclamacion, un protectorado una isla despoblada, para atraer sobre nuestro gobierno la tempestad que hoi ruje sobre la de nuestros hermanos.

Los infrascritos, pues, creen de su deber llamar la atencion del soberano Congreso sobre asuntos de tan alta trascendencia política y social; y en presencia del peligro que amenaza á la América española, y del reconocimiento que acaba de hacer el gabinete de Washington del pretendido gobierno de Walker, someten á la consideracion y aprobacion de esta honorable Cámara el siguiente

### **Proyecto de acuerdo**

La Cámara de Piputados hace presente al Supremo Poder Ejecutivo, sus deseos de que intervenga de una manera formal y decidida en los asuntos de Nicaragua, mandando las legaciones que crea conveniente acreditar cerca de los gobiernos de la América Central ú otro del continente americano español, para formar completo y cabal conocimiento de la aptitud que á la nacion le compete tomar, en vista de los actuales sucesos — Santiago 1o. de agosto de 1856 — **Hermo-**



**jenes de Irisori. — Federico Errazuriz. — José Manuel Hurtado. — Santiago Prado. — José Miguel Barriga. — Manuel García. — Pedro José Barros. — Miguel Barros Moran. — Jose Joaquín Aguirre. — Ignacio Oituzar.**

## LA CUESTION DE CENTRO-AMÉRICA

### Continúa

Nicaragua ahora, hace bien de decir, que de parte del Gobierno de los Estados Unidos en la cuestion que se propuso allanar por medio de las bases recomendaticias de 30 de abril de 1852, no tiene la menor queja, y sí motivos de agradecimientos, porque, lo mismo que ahora se espresan nuestros amigos, consideró que la cesion de terrenos a los mosquitos, serían por parte de Nicaragua. Y si se propuso en aquellas bases la cesión de tierras y otros intereses á Costa-rica, era como para animar á los capitalistas empresarios á adelantar los fondos necesarios para la verificacion del canal, y bien el concepto de que esa gran obra quearíá siempre comprendida entre los límites de Nicaragua; segun el informe de Mr. Col Childs, ingeniero cumplido en servicio de la Compañía. Y que la Gran Bretaña y los Estados Unidos manifestaron el mas vivo interés por aquella obra de beneficio universal, cuyo interés fué de los consignados en el tratado de 19 de abril de 1850, se ve bien claro desde el art. 4o. hasta el último de las bases arriba dichas, cuyas circunstancias y negociaciones han variado enteramente su carácter; por lo que, el Gobierno de Nicaragua debe creer que la Gran Bretaña sea hoy mas accesible y generosa para con nosotros en punto á los graves intereses de esta República. Y el Supremo Poder Lejislativo de ésta no obstante aquellas circunstancias y miramientos, decretó por la ley de 19 de julio de 852, no aceptar el proyecto de bases del 30 de abril, declarando la disposicion del Estado á someter las cuestiones á un arbitramento imparcial. Hoy el Gobierno de Nicaragua cree que no sea necsario un arbitramento por la buena y sincera disposicion de parte suya de practicar el arreglo de la cuestion de mosquitos con la Inglaterra, y la del Guanacaste con Costa-rica, sujeto á la ratificacion del Supremo Poder Lejislativo de la República. Ya verán bien nuestros ilustrados y justos amigos con cuanta deferencia está dispuesto Nicaragua á atenderles, y atiende al Gobier-

no de la Gran Bretaña, hasta donde le es honesto y lícito. Todos los gobernantes y legisladores de Nicaragua han profesado firme y constantemente los principios que tiene el honor de profesar en este punto el Sr. Presidente Provisorio. ¿Pues cómo saldría este y su gabinete en un parangon con sus antecesores?

La hora de toda reconciliacion digna, equitativa y fraternal, ha llegado para Nicaragua por su parte: harto agudas y dolorosas son las terribles lecciones que ella ha recibido de innunmerables sucesos que, han tomado de sorpresa, como el de Walker, á los corazones fogozos y almas confiadas de los Nicaragüenses. Pero Nicaragua y la Gran Bretaña misma no creerían jamás digna de sí, una reconciliación verificada mediante un sacrificio que anonadase en gran manera á los reconciliados. Este pensamiento de Nicaragua es su fe hoy, y ha sido la defensa de su honor nacional siempre. Y esa fé y ese honor los profesa con un sentimiento tanto mas vivo y extenso, cuanto pertenecen también á sus amigos los otros Estados, con los cuales, abriga la mas dulce y firme esperanza de que, mui luego será una misma é íntima cosa.

---

## E X T E R I O R

### WALKER JUZGADO POR LOS SUYOS

(Del **Courrier des estast Unis** del 19 de agosto.)

Se acaba de publicar en los Estados-Unidos un documento, que, cualquiera que sea su valor intrínseco, no puede menos de llamar la atencion y de hacer reflexionar á aquellos que conservan aun algunas ilusiones, con respecto á la idea de buscar fortuna en la América Central. Es una circular dirigida á los ciudadanos de los Estados Unidos por siete antiguos soldados de Walker, prisioneros de los Costa-ricenses; despues de la batalla de Santa Rosa. Los que firman, el documento hicieron que lo certificase el Cónsul de los Estados Unidos en Punta-Arenas y la auoridad local, lo que la á su origen una autenticidad incontestable.

No trataremos de seguir esa larga esposicion en la crítica detallada de las medidas políticas, civiles y militares que ha tomado el presidente actual de los filibuestrós de Nicara-

gua. Las faltas, los errores y los crímenes que señala, son, en resúmen los siguientes:

1o. La loca expedición á la Baja-California.

2o. La traición al partido democráta de Nicaragua, procurando amalgamarlo con el partido aristócrata, después del tratado con el General Corral.

3o. La ejecución de este General.

4o. El envío de Parker H. French, como ministro á los Estados-Unidos.

5o. El embargo de los vapores de la Compañía de tránsito.

6o. y 7o. La expedición contra Costa-Rica al mando de Schlessinger "a quien todo el ejército conocía por inbecil y cobarde"

8o. La derrota de Rivas.

Todos estos puntos ecsaminan largamento y los comentan con severidad, como otros tantos actos de locura y estupidez, despues de lo cual los signatarios, abordando la cuestion pendiente todavia, dirigen á los americanos informes que les interesan mas directamente. Esplican con claridad la posicion de los oficiales y soldados de Walker; cómo, despues de haber recibido al principio, los unos pesos 6.20 centavos, y los segundos 60 centavos por semana, unos y otros no han vuelto á recibir nada desde el 10 de marzo último, viéndose reducidos á las raciones que distribuye la Comisaria, sin mas recursos que esa miserable pitanza. Los que tenia alguna ropa para mudarse, trataron de venderla para comprar tabaco y licores, y Walker dió una órden imponiendo una pena de **treinta azotes** en la plaza pública por aquel delito.

En seguida, cuenta como fué Walker invitado á ir á Nicaragua, y (revelacion no poco curiosa), por medio de queviles intrigas logró hacerse de refuerzos. Los primeros que llegaron, se encontraron pronto en una situación de las mas peligrosas y viendo que no podian salir facilmente del país, se

consideraron perdidos, si no les llegaba auxilio. Para atraer refuerzos, lo mas urgente era ocultar cuidadosamente el verdadero estado de las cosas.

"Segun las instrucciones de Billy (Guillermito), dice el documento, escribieron cartas á California, informando á sus amigos, que habían tenido dos grandes victorias, que habian recogido una increíble cantidad de botin; y despojado las iglesias de tantos Jesuces de oro, que no sabian que hacer con ellos. En fin, que tenian necesidad de hombres para que los ayudasen ; trasportar las riquezas á los Estados Unidos."

Estas noticias produjeron el efecto deseado, y pronto se pusieron en camino nuevos refuerzos.

Llegados á Nicaragua, los recién venidos no tardaban en reconocer que se les habia engañado vilmente, no encontrándose ni victorias, ni botin, ni Jesuces de oro. — Queridos amigos, les dijeron entonces los que habian llegado primero; no os irriteis, ni nos culpeis. No podiamos obrar de otro modo; estabamos en una posicion desesperada, y era necesario, que dijéramos algunas mentiras para decidir á otros á que vieran á ayudarnos á salir de apuros. Ahora que ya vinisteis, aun no somos bastantes para conservar el país, ni para salir de él sanos y salvos. Estamos todavia en el mismo aprieto, y lo mejor que podemos hacer, es convenir en prolongar el engaño, y atraer mas gente; si no, somos perdidos sin remedio."

Tal ha sido el juego repetido varias veces para alimentar el ejército de Walker y llenar al menos el vacío que las enfermedades y la miseria dejaban en sus filas. Para asegurar el buen éxito se estableció un rígido sistema de espionaje en la oficina de correos, donde se abrían las cartas, interceptando las que podian inspirar la menor duda sobre la exactitud de los falsos informes. Además se negaban desapiadadamente los pasaportes á los descontentos, á quienes Mr. Wheeler, el ministro americano, por su parte, retiraba su proteccion, se protesto de que habian renunciado á su título de ciudadanos americanos, alistándose en un ejército extranjero. S. C.

---

#### NOTICIAS DEL EJERCITO ALIADO

El 24 del corriente el ejército aliado ocupó los alrededores de Granada, y desde esta fecha hubieron varios encuen-

tros de armas bastante reñidos, pero con éxito favorable por nuestra parte. Los enemigos se vieron en la necesidad de reconcentrarse á la plaza, fortificándose en las casas que la circuyen, únicas que quedaban por incendiarse, y al fuertesito del lago, punto de comunicacion con los vapores de la compañía. "El 25, el ejército se ocupó de tomar posiciones. El 26 nuestras fuerzas lograron penetrar hasta ls casas de los Leones, Rouhaound y Espinoza, sitas al norte de la plaza, y en este mismo dia á las 8 de la noche dieron un decidido ataque al fuertecito y muelle hasta tomarlo á la bayoneta. El 27 á las 5 de la mañana el ejército asaltó la plaza quedando el enemigo reducido á la Parroquia, de donde acosado por las bayonetas de nuestros soldados, se trasladó á la Sirena, edificio situado al extremo oriental de aquella Iglesia, disparando una mina subterránea que tenía preparada en la torre izquierda, que la hizo volar sobre el aire, sin causar, como por un milagro, ningun daño á nuestras fuerzas, pero con la pérdida de la Iglesia, que como la ciudad, quedó reducida á ceniza con todos los objetos que contenia. El ejército avivó sus fuegos sobre aquel edificio, de donde el enemigo fué desalojado, quedándole como único punto de defnsa, los intermedios de la calle que parte de la plaza á la Iglesia de Guadalupe, hácia al este. A esta fecha es mui probable que el enemigo, que estaba reducido al pequeño número de 250 hombres, cortado en todas direcciones y privado de todo recurso, haya terminado su carrera en la infeliz Granada.

Estos sucesos, aunque mui sensibles, presentan un aspecto bastante favorable á la causa centro-americana. Nos alegramos por ello; pero al contemplar la infausta suerte de Granada, que segun escribe el General Martínez, "Ya no es sino, un campo negro, perstifero, y humeante", tenemos que llorar de sentimientos y de dolor. Walker y sus prosélitos ocupados siempre en el pillaje, el incendio, las torturas y los suplicios ,han hecho lo que era de esperarse con la heroica Granada. La docilidad de los habitantes del país, su afabilidad y su candor, lejos de haber sido un dique á las violencias de esos aventureros, han sido mejor el cebo de su estúpida fiereza y rapacidad.

La tiranía del rudo y pérfido Walker ha destruido á Granada, y poco antes de esta destrucción, como el augur de su desgracia, dormian en las llanuras de esa hermosa ciudad las

---

colosales sombras de los montes: la brisa mecia tristemente la lucida cabellera de los árboles; y brillaba el último rayo del sol sobre las montañas, como la postrera mirada del amor de una belleza moribunda.

---

### A ULTIMA HORA

Se sabe que Walker ha trasladado su hospital, tren de guerra y oficinas á la isla de Ometepe; y que él mismo está situado con sus fuerzas en el tránsito de la Virgen á San Juan del Sur. Así mismo que los sucesos ocurridos en este último puerto el 10 y 12 del ppdo. unieron las tropas de Costa-Rica á las de este Departamento que manda el General Jerez, cuyas fuerzas unidas existen en la Ciudad de Rivas, quitando al enemigo la mayor parte de los auxilios de aquel Departamento.

**IMPRESA DEL GOBIERNO**

---

